

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Handwritten signature

Copia: *3 copias*

De: **CESION DE DERECHOS**

Otorgado por: **JOSE CAMPAÑA Y SEÑORA**

A Favor de: **FRANCISCO CABRERA CARRERA Y SRA DIAZ RODRIGUEZ GENNY MIREY**

El: **13 de DICIEMBRE DE 1998**

Parroquia:

Cuantía **\$/ 7.000.000,00**

Quito, a 1º de enero de 1999



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

A FAVOR: FRANCISCO CARRERA CARRERA Y SRA

CUANTIA S/. 7'000.000,00 di 2 copias

Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

" En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los cónyuges José Moises Campaña Celorio y Genny Mirey Diaz Rodríguez, casados, por sus propios derechos, CEDENTES; y, los cónyuges Francisco Carrera Carrera y María Esthela Tamayo Sánchez, casados, por sus propios derechos, CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas sírvase hacer constar una que diga lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA. Antecedentes. a) La Compañía Sociedad Civil y Comercial "EQUINOCCIAL" en su calidad de propietaria de un inmueble identificado como el lote de terreno número doscientos setenta y ocho de la Lotización conocida hoy con el nombre de "Bella María" ubicado en la parroquia de Pomasqui de este Cantón, prometió mediante contrato de promesa de compraventa, celebrado el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, enajenarlo, en favor de la señora Genny Mirey Díaz Rodríguez, por el

valor de la promesa de compraventa del inmueble se encuentra totalmente pagado, más las obligaciones mensuales que se hallan pagadas a la fecha, como consta de los respectivos recibos. Aclarando que aún no existen las escrituras de adjudicación en favor de la indicada promitente compradora. CLAUSULA SEGUNDA. Por estos antecedentes, los señores José Moises Campaña Celorio y Genny Miray Diaz Rodríguez, por sus propios, ceden todos los derechos que tienen sobre el lote de terreno número doscientos setenta y ocho, mediante el presente instrumento público, en favor del señor Francisco Carrera Carrera y María Esthela Tamayo Sánchez, quienes lo adquieren para sí, bajo las estipulaciones que a continuación se conviene. CLAUSULA TERCERA. El precio pactado de la cesión es de SIETE MILLONES DE SUCRES, que los cesionarios pagan en favor de los señores Moises Campaña y Genny Miray Diaz Rodríguez, al contado y en dinero efectivo, quienes declaran recibir este valor a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar por este concepto. CLAUSULA CUARTA. El inmueble materia de esta cesión, está signado con el número doscientos setenta y ocho de la manzana número veinte y uno, con doscientos diez metros cuadrados de superficie, y se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, el lote de terreno número doscientos setenta y nueve, con veinte y un metros de extensión. Sur, con igual dimensión, el lote de terreno número doscientos setenta y

dimensión, la vía a Pomasqui. CLAUSULA QUINTA. Los cedentes señores Moises Campaña y Genny Diaz, declarándose pagados y satisfechos con el precio de la cesión, expresan que esta transferencia de derechos que tienen sobre el inmueble número doscientos setenta y ocho de la Lotización "Bella María" y que se hace en favor de los señores Francisco Carrera Carrera y María Esthela Tamayo Sánchez es, con entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y que sobre el predio no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar. No obstante, los señores Moises Campaña y Genny Diaz, se responsabilizan del saneamiento por evicción y de responder de los vicios ocultos llamados redhibitorios. CLAUSULA SEXTA. Los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en el, por ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses. Por su parte los señores Francisco Carrera y Maria Esthela Tamayo, entran en inmediato dominio y posesión de los derechos adquiridos y sobre el inmueble, por haberlo adquirido con justo titulo de propiedad y porque se han cumplido con todos los requisitos que exige la Ley para esta clase de contratos. Los adquirientes quedan facultados para obtener las escrituras de terreno en su favor. CLAUSULA SEPTIMA. Los gastos que demande la suscripción de la presente escritura será de cuenta de los señores Carrera y Tamayo.



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

clausulas de escrito necesarias para la validez y eficacia
de esta clase de contratos. HASTA AQUI LA MINUTA. La
misma que se encuentra firmada por el Doctor Ricardo
Montalvo J., Abogado con matricula profesional número
ochocientos ochos del Colegio de Abogados de Quito. Para
el otorgamiento de la presente escritura, se observaron
los preceptos legales del caso y leida que les fue a los
comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.

SR. JOSE CAMPANA CELORIO

C.C. 170984411-0

SRA. JENNY DIAZ RODRIGUEZ

C.C. 171098433-5

SR. FRANCISCO CARRERA CARPERA

C.C. 171300213-5

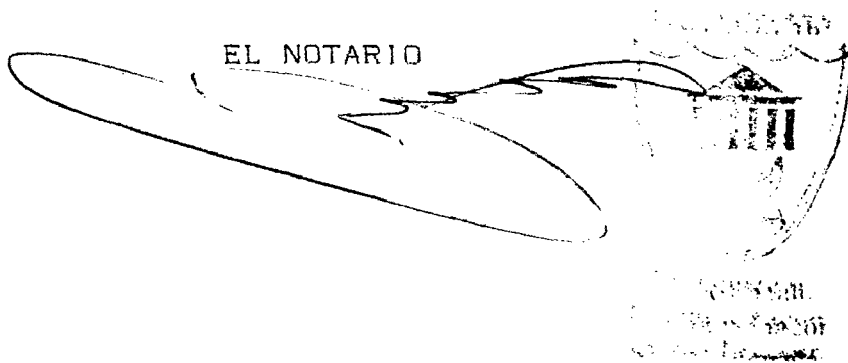
SRA. MARIA TAMAYO SANCHEZ

C.C. 171247079-6

EL NOTARIO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Cesión de Derechos que otorga José Campaña y señora a favor Francisco Carrera.

EL NOTARIO



I

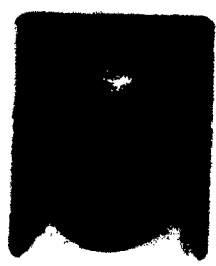


REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 171300213-5
 CARRERA CARRERA FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
 22 MARZO 1970
 001-B 0271 00542 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUMER 1992

Francisco Carrera



ECUATORIANA***** V434312222
 CASADO MARIA ESTHELA TAMAYO
 PRIMARIA AYUDANTE
 JOSE CARRERA
 MANUELA CARRERA
 QUITO 13/10/2006
 13/10/2018

REN 2126030



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



153-0007 NÚMERO
 1713002135 CÉDULA
 CARRERA CARRERA FRANCISCO

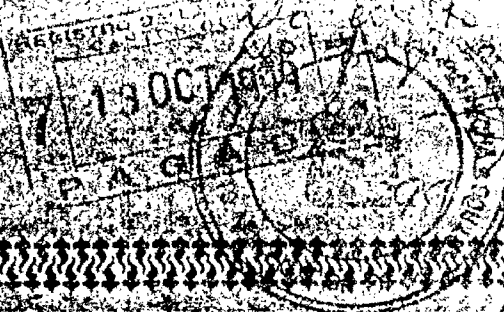
PROVINCIA
 PICHINCHA
 PARROQUIA

QUITO
 ZONA

Francisco Carrera



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



0018855

*Notaria Trigésimo Octava
del Cantón Quito*

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

P R I M E R
Testimonio

De la Escritura de VENTA Y CESION DE DERECHOS

Otorgada por LUIS RAMIRO ORDÓÑEZ CEDILLO Y UENORA

A favor ANGEL GREGORIO CRUZ MINCA

Parroquia POMASQUI

Cuanta \$ 200.000

Quito, a 4 de ENERO de 1998

*Avenida 6 de Diciembre 140 y Tódora
Edificio Atenas - Oficina 108
Teléfono: 900-691 Telefax: 900766
Quito - Ecuador*

55981

R

A

100



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

Notaría 38va



Dr. Remigio Aguilar Aguilar

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Handwritten signature

VENTA

EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPITAL

Y CESION DE DERECHOS

DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A

LUIS RAMIRO ORDÓÑEZ CEDILLO

CUATRO DE ENERO DE MIL

Y SEÑORA

NOVECIENTOS NOVENTA Y

A FAVOR DE

NUEVE ANTE MI EL NOTARIO

ANGEL GREGORIO CRUZ

TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

MINGA

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUI-

C. \$ 200.000

LAR, COMPARECEN, POR UNA PARTE

EN CALIDAD DE VENDEDORES, LOS

CÓNYUGES LUIS RAMIRO ORDÓÑEZ CEDILLO Y WILMA BEATRIZ

FREIRE MALIZA, Y POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADOR

EL SEÑOR ANGEL GREGORIO CRUZ MINGA, VIUDO, POR SUS

PROPIOS DERECHOS, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD

ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO,

MAYORES DE EDAD, A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FE;

Y DICEN: QUE ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA

QUE ME ENTREGAN CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE COMPRAVENTA Y

CESION DE DERECHOS, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSU-

LAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRA-

CIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA POR UNA PARTE Y COMO

VENDEDORES LUIS RAMIRO ORDÓÑEZ CEDILLO

Handwritten signature

I

1 NALES DERECHOS; Y POR OTRA, EN CALIDAD DE COMPRADOR
2 EL SEÑOR ANGELO GREGORIO CRUZ MINGA, LOS COMPARECIENTES
3 SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CASA
4 DOS LOS VENDEDORES Y VIUDO EL COMPRADOR, HÁBILES PARA
5 CONTRATAR Y OBLIGARSE, LOS MISMOS QUE CONVIENEN EN
6 SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO: SEGUNDA:
7 ANTECEDENTES.- A).- EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS,
8 SITUADO EN LA PARROQUIA POMASQUI, CANTÓN QUITO, PROVIN-
9 CIA DE PICHINCHA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO MIL METROS
10 CUADRADOS (DIEZ HECTÁREAS) Y COMPENDIDO DENTRO DE
11 LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN UNA LONGITUD
12 DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON PROPIEDAD
13 DE SOCIEDAD MEJORAS AGRICOLAS; POR EL SUR EN UNA
14 PARTE Y EN UNA LONGITUD DE CIENTO CUARENTA Y CINCO ME-
15 TROS CON LOTE UNO DE PROPIEDAD DEL CLUB GENERAL DE
16 AEROTÉCNICOS DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (FAE) Y
17 EN OTRA EN UNA LONGITUD DE SETECIENTOS Y DOS METROS
18 CON EL LOTE NÚMERO UNO DE PROPIEDAD DE LA FUERZA
19 AÉREA ECUATORIANA; POR EL ESTE EN UNA LONGITUD DE
20 QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON PROPIEDAD
21 DEL TENTADERO LA CANTERA; Y POR EL OESTE EN UNA PARTE
22 Y EN UNA LONGITUD DE DOSCIENTOS METROS CON EL LOTE
23 UNO Y EN OTRA CON UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUA-
24 RENTA Y CINCO METROS CON CAMINO PÚBLICO QUE VA DE
25 QUITO A PUELLARO, LA COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMER-
26 CIAL EQUINOCCIAL EJECUTÓ LAS RESPECTIVAS OBRAS DE URBA-



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

1 VENDER A VARIAS PERSONAS LOS RESPECTIVOS LOTES DE
2 TERRENO QUE CONFORMAN LA LOTIZACIÓN BELLA MARÍA, LOS
3 MISMOS QUE SERÁN ADJUDICADOS A SUS PROMITENTES COM-
4 PRADORES, UNA VEZ QUE EL MUNICIPIO DE QUITO APRUEBE
5 DEFINITIVAMENTE LOS PLANOS DE LA LOTIZACIÓN BELLA
6 MARÍA: 3).- LA COMPAÑÍA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
7 EQUINOCCIAL MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE PROMESA
8 DE COMPRA VENTA CELEBRADO EL DIEZ DE ENERO DE MIL
9 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PROMETIÓ VENDER AL SEÑOR
10 LUIS RAMIRO CEDILLO ORDONEZ EL LOTE DE TERRENO NÚMERO
11 DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE (229) DE LA MANZANA DIEZ
12 Y OCHO DE LA LOTIZACIÓN BELLA MARÍA CON UNA SUPERFICIE
13 DE DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS. (280 M²) COM-
14 PRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL
15 NORTE CON LOTE NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO (228)
16 EN UNA EXTENSIÓN DE VEINTE METROS, POR EL SUR CON
17 CALLE F EN UNA EXTENSIÓN DE VEINTE METROS, AL ESTE
18 CON CALLE C EN UNA EXTENSIÓN DE CATORCE METROS Y
19 AL OESTE CON LOTE DOSCIENTOS TREINTE EN UNA EXTENSIÓN
20 DE CATORCE METROS, EN DICHO CONTRATO SE ESTABLECIÓ
21 QUE EL SEÑOR LUIS RAMIRO CEDILLO ORDONEZ PAGARÍA
22 LA SUMA DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SECSRES, SUMA
23 QUE SE ENCUENTRA PAGADA EN SU TOTALIDAD DE CONFORMIDAD
24 CON EL CERTIFICADO CONFERIDO POR EL SEÑOR HUGO ESPINO-
25 ZA, TESORERO DE LA LOTIZACIÓN BELLA MARÍA, QUE SE ACOM-
26 PAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE: 6).- MEDIANTE ESCRI-
TURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

I

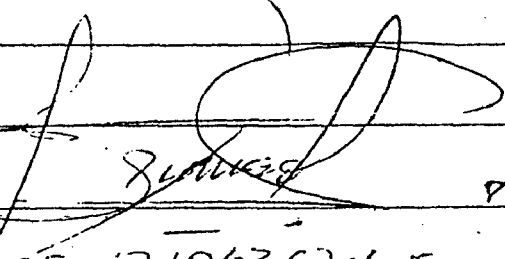
1 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO E INSCRITA LEGALMEN-
2 TE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, EL
3 DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑÍA SOCIE-
4 DAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL VENDIÓ TODOS LOS
5 DERECHOS Y ACCIONES QUE SE AFINAN SOBRE EL LOTE
6 DE TERRENO DESCRITO EN EL LITERAL A) DE ESTA CLÁUSULA
7 A FAVOR DE TODAS LAS PERSONAS QUE CELEBRARON CONTRATOS
8 DE PROESA DE COMPRA VENTA, ENTRE ELLAS A LUIS RAMIRO
9 ORDONEZ CEDILLO Y WILMA BEATRIZ FREIRE MALIZA: TERCERA
10 COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS.- CON LOS ANTECEDEN-
11 TES EXPRESADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS VENDEDORES
12 VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACIÓN A FAVOR DEL
13 COMPRADOR, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE POSEEN SOBRE EL
14 LOTE DE TERRENO DESCRITO EN EL LITERAL A) DE LA
15 CLÁUSULA ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA, QUE SIGNIFICA
16 EL CERO PUNTO CINCO CERO DOS UNO POR CIENTO
17 (0.5021%) SOBRE LA TOTALIDAD DEL LOTE NÚMERO DOS
18 Y QUE CORRESPONDERÁN AL LOTE, SUPERFICIE Y
19 LINDEROS ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO DE
20 PROMESA DE COMPRA VENTA.- ASIMISMO, MEDIAN-
21 TE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, LOS VENDE-
22 DORES CEDEN A FAVOR DEL COMPRADOR TODOS
23 LOS DERECHOS QUE HACEN DEL CONTRATO DE PROMESA DE
24 COMPRA VENTA A QUE SE REFIERE EL LITERAL B) DE LA
25 CLÁUSULA ANTERIOR, DE TAL FORMA QUE EL COMPRADOR, ANGEL
26 GREGORIO CRUZ MINGA TENDRÁ PLENO DERECHO PARA EXIGIR
LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOSCIENTOS

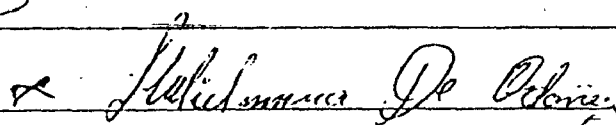


Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

1 LA LOTIZACIÓN BELLA MARÍA CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS
2 QUE SE ESPECIFICAN EN EL LITERAL B) DE LA CLÁUSULA
3 ANTECEDENTES: CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- EL PRECIO
4 LIBREMENTE PACTADO POR LAS PARTES POR LA VENTA DE
5 LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL TERRENO SEÑALADO EN LA
6 CLÁUSULA ANTERIOR Y POR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS
7 SOBRE EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, ES DE
8 DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$200.000) QUE EL COMPRADOR
9 PAGA A LOS VENDEDORES EN DINERO EFECTIVO Y DE CONTADO
10 Y ÉSTOS DECLARAN HABERLO RECIBIDO A SU ENTERA SATIS-
11 FACCIÓN, POR LO QUE NADA TIENEN QUE RECLAMAR EN EL
12 FUTURO POR ESTE CONCEPTO: QUINTA: CERTIFICADO DE GRAVA-
13 MENES.- LOS VENDEDORES MANIFIESTAN QUE EL INMUEBLE
14 MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA SANEADO Y SIN
15 NINGUNA LIMITACIÓN DE DOMINIO CONFORME SE DESPRENDE
16 DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE
17 SE ADJUNTA: SEXTA TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- LOS VEN-
18 DEDORES TRANSFIEREN A FAVOR DEL COMPRADOR, EL DOMINIO
19 Y POSESIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOSCIENTOS
20 VEINTE Y NUEVE (229) DE LA MANZANA DIEZ Y OCHO DE
21 LA LOTIZACIÓN BELLA MARÍA QUE LE SERÁ ADJUDICADO
22 AL COMPRADOR EN EL MOMENTO OPORTUNO, SUJETÁNDOSE AL
23 SANEAMIENTO POR EVICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY:
24 SEPTIMA: GASTOS.- TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE LA
25 CELEBRACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE-
26 RÁN DE CUENTA DEL COMPRADOR, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO
... LA UTILIDAD O PLUSVALÍA QUE EN CASO DE HABERLO, SERÁ

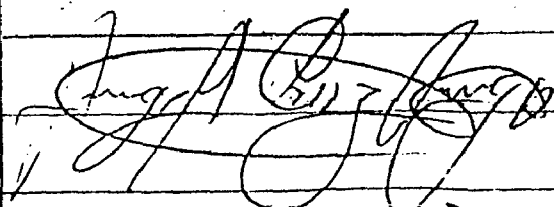
1 LOS VENDEDORES AUTORIZAN AL COMPRADOR PARA QUE PUEDA
2 ALCANZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA
3 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE: NOVENA:
4 CONTROVERSIAS.- EN CASO DE CONTROVERSIAS A QUE DIESE
5 LUGAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES RENUNCIAN DOMI-
6 CILIO Y SE SOMETEN A LOS JUECES COMPETENTES DE LA
7 PROVINCIA DE PICHINCHA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ
8 AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS
9 PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- (FIRMADO) DOCTOR
10 RODRIGO SALVADOR GRANDA, MATRÍCULA NÚMERO CUATRO MIL
11 OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
12 DE QUITO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- PARA EL OTORGAMIENTO
13 DE ESTA ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS
14 LEGALES DEL CASO; Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARE-
15 CIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO
16 EN UNIDAD DE ACTO, DE QUE DOY FE.-
17
18

19 

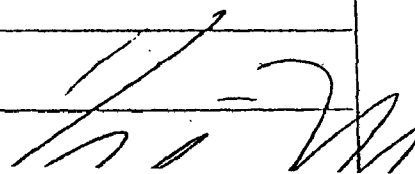
20 

21 CT. 171063674-5

21 C. N.º 171263301.3

22
23 

24 1100430907

25 

26

TARIO.- DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR._

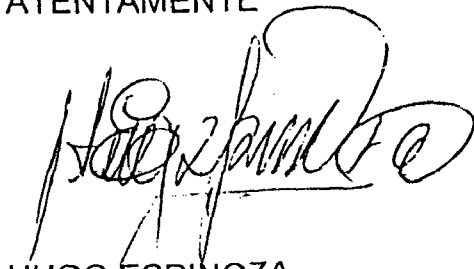
CERTIFICADO

14 DIC. 1998

Yo, HUGO ESPINOZA tesoroero de la lotización BELLA MARIA Certifico que el señor Luis Ramiro Ordóñez Cedillo propietario del lote 229 se encuentra al día en sus pagos de cuotas según comprobantes revisados en tesorería de esta lotización.

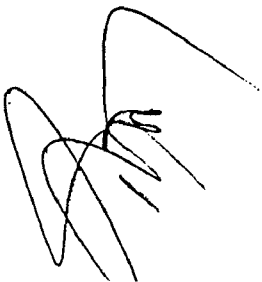
Particular que pongo en su conocimiento para los tramites correspondientes en cualquier dependencia.

ATENTAMENTE



HUGO ESPINOZA
C.I. 06 0005269-0

TELF. 288352



QUITO		1.999	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
01163024		COMPROBANTE DE COBRO			01/09/1999		
CODIGO		NOMBRE					
00001100430907		CRUZ MINGA ANGEL GREGORIO					
DIRECCION							
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION			
				26/08/1999 0070374			
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS		*****8.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				
TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	RESPONSABLE	
389336		1	07			SANCHEZ JOHN C	
COMPVTA 0.5021% D Y AA DTG ORD.				PAGO TOTAL			
ONEZ CEDILLO LUIS RAMIRO Y OTR.				*****13.000			
A SOB 200.000 FRED 5560682							
No. 0338985		0338985		DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO			

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
Rodrigo DIAZ

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite despachado
Dirección Financiera

99 SP-1 99
ALCABALAS
C.A.J.A.

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

109757

COMPROBANTE DE PAGO, Jueves 2 de Septiembre de 1999

Número: Por S/. 15,200

Notaría: Número del Municipio: 338985

A favor de: ANGEL CRUZ

Que otorga: LUIS ORDÓÑEZ

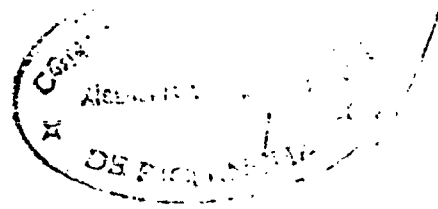
Concepto: VENTA

Base imponible 200,000 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: RC



ALCABALA 109757

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 02/09/1999

Formulario No.: 30326

Por \$: 1,500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 811163024

Nombre del comprador / A favor de: CRUZ MINGA ANGEL GREGORIO

Nombre del vendedor / Que otorga: ORDÓÑEZ CEDILLO LUIS RAMIRO Y OTRA

Concepto: Compra-Venta

Base imponible: 200,000

Observaciones: 0%D1 0%D2

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: xxxxxxxx



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

R DIAZ

R PEREZ

0627670

ORIGINAL



GERENCIA COMERCIAL Nro. 9907427
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/09/03
NOMBRE : CRUZ MINGA ANGEL
QUE OTORGA: ORDONEZ LUIS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/., 200,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: FOMASQUI

Ante el notario: 38 73964

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2,000.00 Sucres

DOS MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2,000.00 Sucres

Efectivo: 2,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

9907427

2,000.00 1999/09/03 44 98330 CRUZ MINGA ANGI



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° 70379

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a de de

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPROMESA DE DERECHOS

que otorga OSORIOZ CECILIA LUIS EDUARDO y PROVEDA

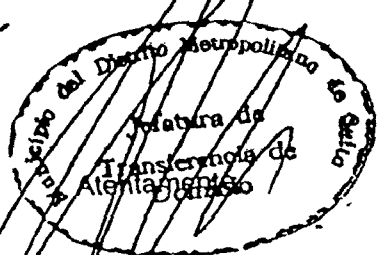
a favor de Cruz Hilda ANGEL GREGORIO

Tipo 1012 Area

Cuántía 200.000- Alícuota

Prédio N° 5560682 Porcentaje 0,5002%

Table with 3 columns: VALOR IMPUESTOS CAUSADOS, IMPUESTOS EXONERADOS. Rows include UTILIDAD, ALCABALAS, and REGISTRO.



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO		1.999		DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
60001163025		COMPROBANTE DE COBRO				01/09/1999	
CÓDIGO		NOMBRE					
00001100430907		CRUZ MINGA ANGEL GREGORIO					
DIRECCION							
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE		EMISION		
					26/08/1999		0070374
AÑO		VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	TOTAL
		REGISTRO	*****2.000	SERVICIOS ADMINISTR.	*****5	TRANSFERENCIA	OMNIO
		66-1-99	CAJA #	H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL	Rodrigo Diaz	Trámite Despacho	Dirección Financiera Tributaria
TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL	
389334		2	07	H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL	Rodrigo Diaz	*****7.000	
COMENTA 0,5021750 Y AA DTG ORD		ONEZ CEDILO LUIS RAMIRO Y OTR	A SOB 200.000 FRED 5560682			*****20.000	
		RESPONSABLE	SANCHEZ JOHN C				
No. 0338986		0338986				DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

118532

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 2 de Septiembre de 1999

Número:

Por S/.

13,400

Notaría:

Número del Municipio: 338986

A favor de:

ANGEL CRUZ

Que otorga:

LUIS ORDOÑEZ

Concepto:

VENTA

Base imponible

200,000

Rebajas %: 0

Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

RC

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito, 02/09/1998

Formulario No.: 30327

Por \$: 700

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 611163025

Nombre del comprador / A favor de: CRUZ MINGA ANGEL GREGORIO

Nombre del vendedor / Que otorga: ORDÓÑEZ CEDILLO LUIS RAMIRO Y OTROS

Concepto: Compra_Venta

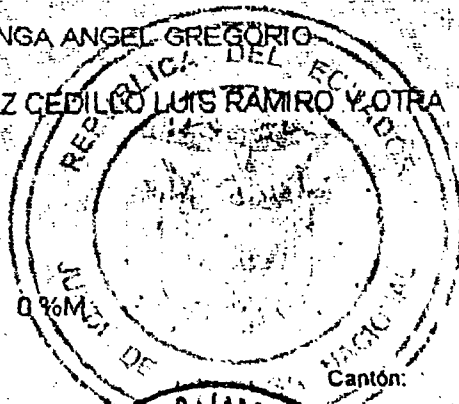
Base imponible: 200,000

Observaciones: 0 %D1 0 %D2 0 %M

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: xxxxxxxx



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RDIAZ

RPEREZ

0627671

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6024608.001

FECHA DE INGRESO : 02-07-1999

FECHA DE ENTREGA : 06-07-1999

CERTIFICADOR : MMOR

CERTIFICACION

1998-PO-9443-10842 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma, tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble signado con el número DOS (2), situado en la Parroquia Pomasqui, de este Cantón, adquirido por el señor EDISON GENARO MORALES ACURIO, casado, adquiere en junta de otros, mediante compra a la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, según escritura celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho; adquirido por la COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL, mediante adjudicación hecha en su favor en la Partición celebrada con el Club General de Aerotécnicos de la FAE., según escritura celebrada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y siete de octubre del mismo año; se la adjudica a la Compañía Equinoccial, por ser propietaria de derechos y acciones adquiridos por compra al Club de la Fuerza Aérea de la F.A.E., mediante escritura celebrada el veinte y nueve de marzo

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

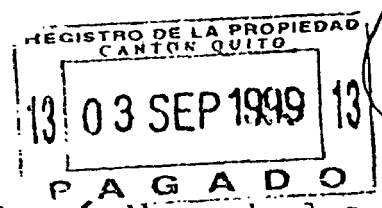
I

de mil novecientos noventa y seis; ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; ésta, por compra de la totalidad, a Esteban Rafael Serrano y Marcela Bustamante, mediante escritura celebrada el veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. M. EL REGISTRADOR.



[Handwritten signature]
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ENCARGADO

007185



RAZÓN: Siento por el, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho a.m. EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
 EL REGISTRADOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ENCARGADO

[Large handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO:

CERTIFICADO No. : C5055768.001

FECHA DE INGRESO : 01-12-1998

FECHA DE ENTREGA : 03-12-1998

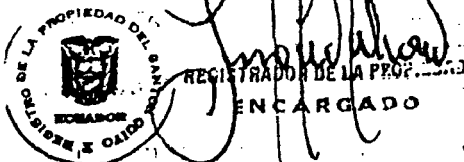
CERTIFICADOR : JKA

CERTIFICACION

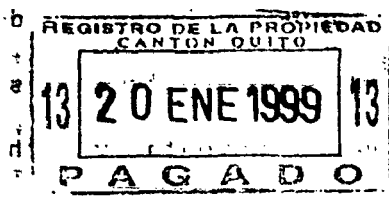
1998-PRO-9443-10842. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los Derechos y Acciones fincados en el inmueble situado en la Parroquia Pomasqui, de este Cantón, adquiridos por EDISON GENARO MORALES ACURIO, casado con EDITH ESPINOZA, mediante compra a la compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, según escritura celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho; habiendo ésta adquirido por adjudicación hecha en su favor en la Partición celebrada con el Club General de Aerotécnicos de la F.A.E., según escritura celebrada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y siete de octubre del mismo año; se la adjudica a la Compañía Equinoccial, por ser propietaria de derechos y acciones adquiridos por compra al Club de la Fuerza Aérea de la F.A.E., mediante escritura celebrada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gonzalo Román,

71
606

inscrita el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; ésta, por compra de la totalidad, a Esteban Rafael Serrano y Marcela Bustamante, mediante escritura celebrada el veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. Quito, primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las ocho a.m. EL REGISTRADOR

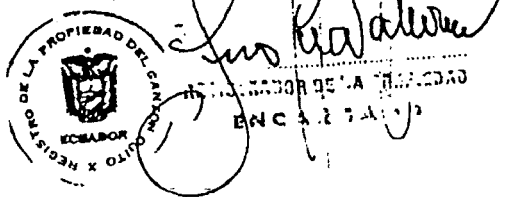


000606



REVISIÓN: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



Handwritten signature at the bottom left of the page.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS Y SOCIALES

CIUDADANIA 1.10043090-7
CRUZ MINGA ANGEL GREGORIO
25 FEBRERO 1.949
LOJA/PALTAS/CHACHANAMA
01 2 042 00085
LOJA/ PALTAS
CATACOCCHA 49



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V434 IV 1712
VLUHO RECLUTA DE JESUS TORRES LO
SECUNDARIA EMPLEADO
TEOFILO CRUZ
DIUCELINA MINGA
SANGOLQUI 17/11/97
17/11/2009

88526
8
RECIBI
NACION



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, de la VENTA Y CESION DE DERECHOS DE LUIS RAMIRO ORDOÑEZ CEDILLO Y SEÑORA A FAVOR DE ANGEL GREGORIO CRUZ MINGA, Quito a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

[Handwritten signature of Doctor Remigio Aguilar Aguilar]

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



Contratantes .-
ORDOÑEZ CEDILLO LUIS RAMIRO en calidad de VENDEDOR
FREIRE MALIZA WILMA BEATRIZ en calidad de VENDEDOR
CRUZ MINGA ANGEL GREGORIO en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -45155-

Matriculas Asignadas

1701390000000780 0.5021% DE DERECHOS Y ACCIONES DEL LOTE NUMERO 2 UBICADO EN POMASQUI.-

Miércoles 13 de Octubre de 1999, 04:58:03 PM

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

Asesor.- MANUEL PEREZ
Depurador.- JAIME PAZMIÑO
Amanuense.- JORGE FUSTILLOS



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO**

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: PRIMERA

De: CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgado por: HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO y MIRIAN
MARIA COUJINCHE AJON

A favor de: (FABIAN RODRIGO RECALDE CASTILLO)

MARCILLO ISIDRO AVELINO

El: 7 DE MARZO DE 1999

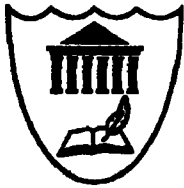
Parroquia: POMASQUI

Cuántía: 7.276.000.00

Quito, 27 DE ABRIL DE 1999



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO Y MIRIAN
MARIA COQUINCHE AJON

A FAVOR DE: FABIAN RODRIGO RECALDE CASTILLO

S/. 7'000.000.00

DI COPIAS

G.B.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón, Comparece a la celebración de la presente escritura pública de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES por una parte, los cónyuges señores HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO Y MIRIAN MARIA COQUINCHE AJON, casados entre sí, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos: quienes en

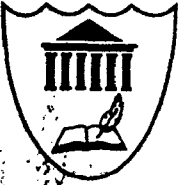
denominar los CEDENTES; Y , por otra parte el señor FABIAN RODRIGO RECALDE CASTILLO de estado civil divorciado, mayor de edad , de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito , por sus propios derechos a quien en lo posterior y para los mismos efectos se le podrá denominar EL CESIONARIO. Los comparecientes son civilmente capaces ante Ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe ; previamente cumplidos con todos los requerimientos legales del caso y con el fin que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta que dice .- SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de escrituras publicas a si cargo sírvase insertar una de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de conformidad a las siguientes cláusulas.- PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración de la presente escritura de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, por una parte , los cónvuges señores HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO Y MIRIAN MARIA COQUINCHE AJON, casados entre si , mayores de edad . de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos ; quienes en lo posterior y para efectos de este contrato se les podrá denominar los CEDENTES; Y , por otra parte el señor FABIAN RODRIGO RECALDE CASTILLO, de estado civil divorciado, mayor de edad , de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito , por sus propios derechos a quien en lo posterior y para los mismos efectos se le podrá denominar EL

H





NOTARIA 16º



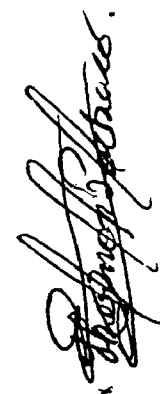
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

1

señores HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO Y MIRIAN MARIA COQUINCHE AJON, son dueños y propietarios de los derechos y acciones que los adquirieron conjuntamente con otros copropietarios, dentro del inmueble signado con el número DOS, situado en la Parroquia Pomasqui, Cantón y Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, mediante compra a La Compañía, Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, según se desprende de la escritura pública celebrada el diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Sexto del Cantón a cargo del Doctor Hector Vallejo Espinoza, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diez y siete de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Lote de terreno que se lo adquirió con la finalidad de hacer realidad la Lotización "Bella- María", la cual ya cuenta con un plano provisional.- B).- La lotización Bella María, se encuentra en trámites de perfeccionamiento, para lo cual ya consta con un plano provisional de lotización éste, con todas exigencias del caso, el mismo que es conocido y respetado por todos y cada uno de los copropietarios y socios de la Lotización. Con este plano provisional, se han realizado las asignaciones de los lotes de terreno a cada uno de los socios, quedando favorecido con el lote número doscientos cuarenta y dos / 242 de la manzana diez y nueve, 19, el señor HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO, copropietario y socio de la Lotización Bella María.-

TERCERA .- COMPRA VENTA .- Con los antecedentes antes

por el presente instrumento, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, los CEDENTES, ceden los derechos y acciones, que les corresponde sobre la totalidad del lote de terreno signado con el número DOS; y, en especial los del lote número DISCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) de la manzana DIEZ Y NUEVE (19), en favor del CESIONARIO.- CUARTA.- LINDEROS Y DIMENSIONES.- A).- El lote de terreno signado con el número DOS, adquirido en coopropiedad, donde se perfeccionará la Lotización Bella Meria, encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales. POR EL NORTE: En una Longitud de doscientos cincuenta y cinco metros, con propiedad de la Sociedad Mejoras Agrícolas.- POR EL SUR: En una parte en una longitud de ciento cuarenta y cinco metros, con el lote número uno de propiedad del Club General de Aerotécnicos de la FAE; y, en otra parte en una longitud de setecientos y dos metros con el lote número uno de propiedad de la FAE.- POR EL ORIENTE: En una longitud de quinientos cuarenta y ocho metros, con propiedad del tentadero, la Cantera; y.- POR EL OCCIDENTE: En una parte en la longitud de discientos metros, con el lote número uno; y, en otra en la longitud de trescientos cuarenta y cinco metros, con camino público que va de Quito a Fuellaro. La superficie total del lote de terreno es de CIEN MIL METROS CUADRADOS (DIEZ HECTAREAS). - B).- El lote de terreno doscientos cuarenta y dos (242), de la manzana número diez y nueve,





NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

J

María, consta de los siguientes linderos: POR EL NORTE:
Con el lote número doscientos cuarenta y uno, en una
extensión de veinte metros.- POR EL SUR: Con el lote
número doscientos cuarenta y tres, en una extensión de
veinte metros.- POR EL ESTE: Con calle "C", en una
extensión de diez metros ; y, POR OESTE: Con lote número
doscientos cincuenta y siete, en una extensión de diez
metros. La superficie del lote 242 es de DOSCIENTOS
METROS. - QUINTA .- PRECIO Y FORMA DE PAGO .- Las partes
acuerdan como justo precio por el inmueble materia por la
presente cesión de derechos, el valor de SIETE MILLONES
DE SUCRES., que el CESIONARIO paga de contado y en este
momento a los CEDENTES quienes declaran tenerlo recibido
a su entera satisfacción por lo cual no tienen reclamo
aluno que formular al CESIONARIO en el futuro.- SEXTA.-
TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- Los CEDENTES declarándose
pagados , transfieren en favor del CESIONARIO el dominio
y posesión que tienen sobre los derechos y acciones que
poseen sobre la totalidad del terreno signado con el
número DOS; Y, en especial sobre el lote de terreno 242
de la manzana 19 de la Lotización Bella María, materia de
la presente cesión , con todos sus usos y costumbres ,
entradas y salidas , servidumbre activas y pasivas que le
son anexos y todo cuanto por su naturaleza destino o
accesión se refuta inmueble y, se obliga al saneamiento
por evicción de conformidad a la Ley.- SEPTIMA .-

terreno número 242, que coden no pesa gravamen alguno, embargo ni prohibición de enajenar y gravar ni limitación de dominio, según se desprende del Certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante.- OCTAVA .- GASTOS .- Todos los gastos que se deriven de la presente escritura serán pagados por el cesionario, como los que se dieran a futuro, referente a la Lotización Bella María, su aprobación definitiva de planos etc, conjuntamente con todos los copropietarios y socios de la misma, cuotas, y en definitiva todos los que se dieran para el total y definitivo perfeccionamiento.- NOVENA .- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para el eventual caso de controversia las partes renuncia fuero y domicilio y se sujetan a los jueces de Quito , y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.- DECIMA .- AUTORIZACION .- Los CEDENTES autorizan al CESIONARIO, hacer marginar la presente escritura en la matriz de copropietarios, como en igual ha realizar el cambio de socio en la Lotización Bella María.- DECIMA PRIMERA .- ACEPTACION .- Las partes contratantes aceptan el contenido del presente contrato por haber sido estipulado en seguridad de sus mutuos intereses.- Usted señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta clase de instrumentos públicos .- HASTA AQUI LA MINUTA.- Que se agrega al registro y que se halla firmada por el





NOTARIA 16º



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Abogados de Quito , la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes , dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes .- Los comparecientes me presentan su respectivas cédulas de identidad , cuyos números se anota al final de este instrumento .- Para el otorgamiento de la presente escritura , se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso ; y , leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes , por mí el Notario , se ratifican en todo su contenido y manifiestan su conformidad , firman conmigo en unidad de acto : de todo lo cual doy fe .-


HERNÁN RODRIGO PACHECO MURILLO

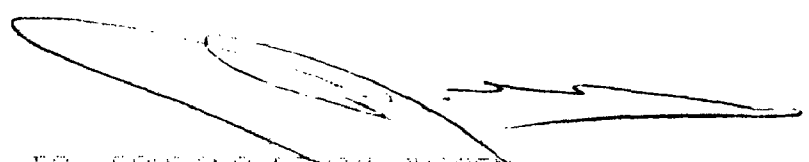
C.C.No. 177316041-2


MIRIAM MARIA COQUINCHE AJON

C.C.No. 050201899-7

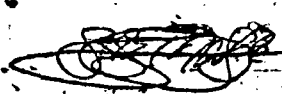


FABIAN RODRIGO RECALDE CASTILLO

C.C.No. 180275802-7



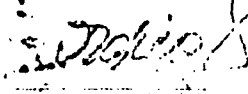

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 180275802-7
 RECALDE CASTILLO FABIAN RODRIGO
 10 SEPTIEMBRE 1.975
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 03 193 01986
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 75

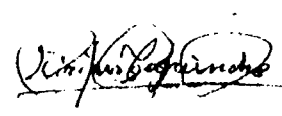

ECUATORIANA ***** V4344V1122
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARCO RECALDE
 JENNY CASTILLO
 LOJA 17/07/97
 17/07/2009

3735025

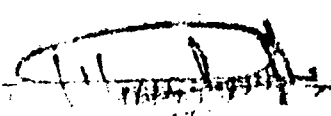

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 050201899-7
 COQUINCHE AJON MIRIAN MARIA
 27 NOVIEMBRE 1.972
 NAPO/AGUARICO/NUEVO ROCAFUERTE
 01 014 00114
 NAPO/AGUARICO
 NUEVO ROCAFUERTE 72

ECUATORIANA ***** E4443E4242
 ILTE
 MARIANA QUEHACER, DOMESTICOS
 DRENZO COQUINCHE COQUINCHE
 MIRIAN AJON CONDO
 UYU 30/08/94
 ESTA FUERTE DE SU TITULAR

511554

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6010511.001
FECHA DE INGRESO : 24-03-1999
FECHA DE ENTREGA : 26-03-1999
CERTIFICADOR : FS

CERTIFICACION

1998-PO-9443.10842 El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los índices de los Registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta, hasta el veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones, fincados en el predio; situado en la parroquia Pomasqui, de este Cantón, adquirido por IDUARTE ZAMBRANO MENDIETA Y HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO, mediante compra a la Cía. Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, según escritura celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Dr. Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho, quien adquirió por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con el Club General de Aereonauticos de la FAE, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Gonzalo Román, inscrita el veinte y siete de octubre del mismo año.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y ORGANIZACION

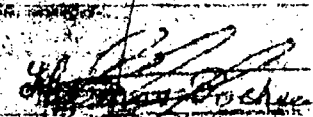
OFICINA DE CIUDADANIA No. 171-16041-2

HEVNER GORRICH PACHECO MUMILLO

QUITO, ECUADOR 20 DE JUNIO DE 1974

TERCERA CLASE

PALEO QUITO JUN 1974



QUITO, ECUADOR 1/3333 L 2122

CIUDADANIA

QUITO, ECUADOR

EMPLEADA

HEVNER GORRICH PACHECO MUMILLO

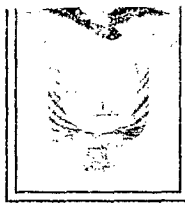
QUITO, ECUADOR 20 DE JUNIO DE 1974

TERCERA CLASE

0922870

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA escritura de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES otorgada por HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO Y MIRIAN MARIA COQUINCHE AJON en favor de FABIAN RODRIGO RECALDE CASTILLO . Quito , siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Del Distrito Metropolitano de Quito



PRIMERA

COPIA CERTIFICADA

de la escritura de: **CESION DE DERECHOS POSESIORIOS**

del Sr. **ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON Y OTRA (CEDENTES)**

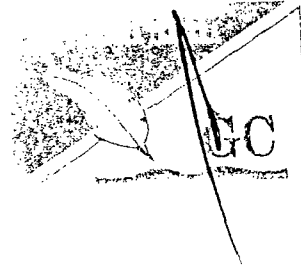
del Sr. **ISIDRO AVELINO MARCILLO (CESIONARIO)**

05 DE AGOSTO DEL 2010

arrogada: _____ Multa: _____

sentencia: **INTETERMINADA** Avalado: _____

visto, a: **06 DE AGOSTO DEL 2010** **SVC**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE DERECHOS POSESORIOS

QUE OTORGAN:

LOS CONYUGUES: ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON Y
LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO (CEDENTES)

A FAVOR DE:

SR. ISIDRO AVELINO MARCILLO (CESIONARIO)

CUANTIA: US\$ 250,00

DI 2 COPIAS

LP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de agosto del año dos mil diez, ante mí Doctor Guido Andrade Cevallos, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Suplente, por Licencia concedida al Titular Doctor Gabriel Cobo Urquiza, por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante acción de personal número mil cuatrocientos cuarenta y uno guión DP guión DPP, de veinte de julio de dos mil diez; comparece por una parte los conyugues: señor **ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON** y señora **LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO**, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte, el señor **ISIDRO AVELINO MARCILLO**, soltero, por sus propios derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí

1 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes
2 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este
3 cantón Quito; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
4 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
5 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase a
6 insertar una de la que conste la siguiente de CESIÓN DE DERECHOS
7 POSESORIOS, contenida en la siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura
9 de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, por una parte en calidad de
10 cedentes los conyugues señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON Y
11 LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, casados entre sí,
12 mayores de edad, domiciliados en este ciudad de Quito, por sus propios y
13 personales derechos; y por otro parte, en calidad de CESIONARIO el señor
14 ISIDRO AVELINO MARCILLO, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta
15 Ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-**
16 **ANTECEDENTES.- a.-)** El señor Armando Gilber Valencia Román es
17 poseionario del Lote de terreno signado con el número DOSCIENTOS
18 VEINTE Y SIETE (227), anteriormente signado con el número DOSCIENTOS
19 CUARENTA Y DOS (242), dentro de la Lotización o Plan de Vivienda "Bella
20 María", ubicado en la Parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de
21 Pichincha. La Lotización Bella María actualmente se encuentra realizando los
22 trámites pertinentes para en el futuro poder otorgar las escrituras individuales
23 de cada lote, motivo por el cual existe un plano provisional y un definitivo de
24 los lotes de terreno con todas las exigencias que amerita el caso, el mismo
25 que es conocido y respetado por todos los socios. **TERCERA.- CESION DE**
26 **DERECHOS POSESORIOS.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges
27 señores Armando Gilber Valencia Ramón y Luzmila Guillermina Castro
28 Villavicencio, por sus propios derechos, CEDEN la totalidad de los derechos



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



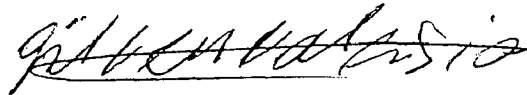
1 poseorios que tienen sobre el Lote de Terreno signado con el número
2 DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE (227), anteriormente signado con el número
3 DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), de la Lotización y/o Plan de
4 Vivienda "Bella María", a favor del señor ISIDRO AVELINO MARCILLO, quien
5 a partir de esta fecha en adelante, se compromete a sufragar todos y cada uno
6 de los gastos que se encuentren vencidos y por vencerse dentro de la
7 Lotización, y pasará a ser el nuevo socio de la misma, quedando autorizado a
8 realizar el cambio de nombres a nivel administrativo de la Lotización Bella
9 María, y a realizar el trámite de escrituración correspondiente en el momento
10 que se obtenga dicha autorización para el efecto. **CUARTA.- LINDEROS**
11 **GENERALES.-** El inmueble en su totalidad donde se perfecciona la Lotización
12 Bella María, se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En una
13 longitud de doscientos cincuenta y cinco metros, con propiedad de la Sociedad
14 Mejoras Agrícolas.- SUR.- En una parte en una longitud de ciento cuarenta y
15 cinco metros, con el lote número uno de propiedad de Club General de
16 Aeronáuticos de la FAE; y en la otra parte, con una longitud de setecientos dos
17 metros con el lote número uno de propiedad de la FAE.- ORIENTE.- En una
18 longitud de quinientos cuarenta y ocho metros con propiedad de tentadero, la
19 Cantera; y, OCCIDENTE.- En una parte en la longitud de doscientos metros,
20 con el lote número uno, y, en otra longitud de trescientos cuarenta y cinco
21 metros, con camino público que va de Quito a Puéllaro. La superficie general
22 del terreno donde se encuentra el lote materia de esta cesión de derechos
23 poseorios, es de CIEN MIL METROS CUADRADOS (diez hectáreas).- El
24 Lote de terreno número DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE, tiene una superficie
25 de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.- **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía
26 por esta cesión es de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES
27 AMERICANOS.- **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos será a cargo del
28 cesionario, como también los gastos de traspaso en la lotización.- **SÉPTIMA.-**

1 **ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan el total contenido del presente
2 instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
3 estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público.
4 Firmado) Doctor Hugo Ludeña Eras, ABOGADO, Matrícula ocho mil ciento
5 cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL
6 CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
7 todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el
8 Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de
9 ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10

11

12





13

f) ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON

14

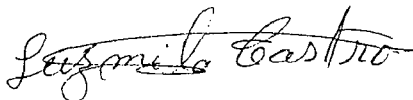
C.C. 110176637-4

C.V. 080-0040

15

16

17





18

f) LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO

19

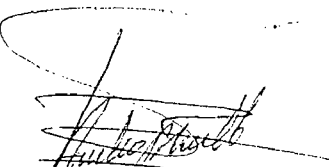
C.C. 1100755582

C.V. 051-0009

20

21

22





23

f) SIDRO AVELINO MARCILLO

24

C.C. 1307937316

C.V. 110-0110

25

26


27

DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

28

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

243-317448
 VALENCIA GUILLEMIN CASAB
 AGRICULTOR
 QUITA
 03/07/2003
 REN 0658710
 PER

CIUDADENA
 VALENCIA RAMON ARMANDO GILBER
 CANTON SARAGURO/SAN PABLO 15
 25 JUNIO 1988
 1101766374
 CANTON SARAGURO
 SARAGURO 1988


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 080-0040
 NUMERO 1101766374
 VALENCIA RAMON ARMANDO GILBER
 PICHINCHA
 PROVINCHA QUITA
 POMASQUI CANTON
 PARROQUIA
 LA PRESENTE ES LA FIRMA

(Handwritten signature)
 05-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 15 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 05 ABO. 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



T

ECUATORIANA***** V44437442
 CREADO ARMANDO B VALENCIA RAMON
 PRIMARIA QLEHACER. DOMESTICOS
 EMILIANO CASTRO
 ASTENCIA VILLAVICENCIO
 LOJA 12/02/2002
 13/08/2019
 REN 0292886

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110075559-2
 CASTRO VILLAVICENCIO LUZMILA GUILLERMINA
 LOJA LOJA/SAN LUCAS
 21 JUNIO 1959
 1902-2 0529 01174 F
 LOJA LOJA
 EL SAGRARIO 1959



Luizmila Castro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

051-0009 1100755592
 NUMERO CERULA
 CASTRO VILLAVICENCIO LUZMILA
 GUILLERMINA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 POMASQUI
 PARROQUIA

051-0009 1100755592

PRESENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature and date: 05-07-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampla el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 05 AGO 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



CIUDADANIA 180793731-E


MARCILLO ISIDRO AVELINO
 MARCILLO ISIDRO AVELINO
 MARCILLO ISIDRO AVELINO

09/22 1978

0040 00437 M

MARCILLO ISIDRO AVELINO

MARCILLO ISIDRO AVELINO



ECUATORIANA***** 1439473244

SOLTERO


PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

CIENCIA LINDAMIA MARCILLO E

QUITO 29/01/2008

29/01/2008

REN 2704072



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

CNE

110-0110

NÚMERO

MARCILLO ISIDRO AVELINO

1307937316

CEDELA

PROVINCIA LA MAGDALENA

CANTÓN

PARRQUILLA

ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



*Alcarr
 25-05-11*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1 del Decreto N° 2336 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1974. Que amplia el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 25 ABR 2009

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



COMITÉ PROMEJORAS "BELLA MARIA"

POMASQUI

Quito, 30 de Junio del 2010

ANGEL SEGUNDO ZAVALA PRIETO, TESORERO DEL COMITÉ PROMEJORAS "BELLA MARÍA" DE POMASQUI, CERTIFICA QUE EL SEÑOR VALENCIA RAMÓN ARMANDO, PROPIETARIA DEL LOTE No 227 EN EL BARRIO BELLA MARÍA DE LA PARROQUIA DE POMASQUI, CANTÓN QUITO, SE ENCUENTRA AL DÍA EN TODOS LOS PAGOS.

ES TODO CUANTO PUEDO CERTIFICAR EN HONOR A LA VERDAD. EL SEÑOR VALENCIA RAMÓN, PUEDE HACER USO DEL PRESENTE CERTIFICADO COMO A BIEN TUVIERE.



ATENTAMENTE,

ANGEL ZAVALA PRIETO

TESORERO COMITÉ PROMEJORAS "BELLA MARÍA"



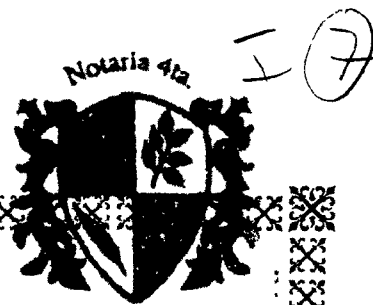
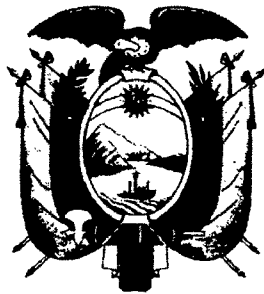
Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, cinco de agosto del dos mil diez.-



DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)





Notaria 4ta. I 7
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMEA

COPIA

J

De la escritura de PRIMEA DE QUITO AVIATA

A

Otorgada por ROSA CLOREDA PORTEROS TORRES "n"

"QUIMEDO LLUVAILLA CONCHA"

A favor de STEPHA MARIELA YEPES CICERO

El _____

Parroquia _____

Cuántia S/. 10'000.000,00 MULTA: S/. 3'000.000,00

Quito, a 10 de mayo de 1999

OFICINA :

AV. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento.

Ofs.: 404, 406, 409 Telef.: 901-021 901-089 901-072 901-053

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR: ROSA CLORINDA PORTEROS TORRES

A FAVOR DE: BERTHA MARIELA YEPEZ CISNEROS

CUANTIA: S/. 10'000.000,00

MULTA: S/. 3'000.000,00

Di: 2 Copias

6CG

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON. comparecen por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORA la señorita ROSA CLORINDA PORTEROS TORRES, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte, en

T
/

calidad de PROMITENTE COMPRADORA la señora BERTHA MARIELA YEPEZ CISNEROS, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas y residentes en este cantón y ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una en la que conste un contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, contenida en esta y las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la señorita ROSA CLORINDA PORTEROS TORRES, de estado civil soltera, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le llamará LA PROMITENTE VENDEDORA; y, por otra parte, la señora BERTHA MARIELA YEPEZ CISNEROS, de estado civil casada, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le llamará LA PROMITENTE COMPRADORA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La señorita Rosa Clorinda Porteros Torres, es propietaria del lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, de la manzana dieciséis de la lotización «Bella María», de la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha; bien inmueble que lo adquirió a la Compañía Sociedad Civil y Comercial «Equinoccial», el día doce de junio de mil novecientos noventa y siete; lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote número ciento ochenta y nueve, en una extensión de veinticuatro metros cincuenta centímetros; SUR, con el lote número ciento noventa y uno, en una extensión de veinticuatro metros cincuenta centímetros; ESTE, con calle «B», en una extensión de diez metros; y, OESTE, con el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

lote número ciento noventa y cinco, en una extensión de diez metros. Bien inmueble con una superficie de **DOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**. No obstante sus linderos, dimensiones y superficie, la venta se lo hará como cuerpo cierto. **TERCERA: OBJETO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes citados en la cláusula segunda de este contrato, la promitente vendedora señorita Rosa Clorinda Porteros Torres, promete vender actual e irrevocablemente a favor de la promitente compradora señora Bertha Mariela Yépez Cisneros, el bien inmueble o lote de terreno signado con el número **CIENTO NOVENTA** de la manzana dieciseis de la lotización «Bella María», de la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de **DOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**. No obstante los linderos, dimensiones y superficie la venta se lo hará como cuerpo cierto, sin reservarse nada para sí. **CUARTA: PRECIO.**- El precio que acuerdan las partes libre y voluntariamente por la venta del bien inmueble descrito detalladamente en la cláusula de antecedentes de este contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, que la promitente compradora los paga al contado y en dinero en efectivo y moneda de curso legal a la promitente vendedora, al momento de la suscripción de este contrato. **QUINTA: PLAZO.**- El precio que acuerdan las partes contratantes para la celebración de las escrituras definitivas de compraventa es el de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción de esta promesa de compraventa, tiempo suficiente para que la promitente vendedora pueda realizar todos los trámites inherentes a la obtención de las escrituras individuales de la Compañía Sociedad Civil y Comercial «Equinoccial». **SEXTA: CLAUSULA PENAL.**- Las comparecientes acuerdan imponerse una multa de **TRES MILLONES DE SUCRES**, la misma que deberá ser pagada por la parte que incumpla la suscripción y otorgamiento de las escrituras definitivas

T
/

de compraventa, entendiéndose como incumplimiento el simple retardo en que incurran cualesquiera de las partes o se negare a suscribir las escrituras definitivas; en caso de ser la promitente vendedora la incumplida, ésta pagará a la parte cumplida la multa, la cantidad de dinero recibido por el precio, intereses de conformidad con la tasa vigente al momento de la reclamación y los daños y perjuicios a los que diere lugar y en los que se incluirán todas las mejoras realizadas en el inmueble; y, en caso de ser la promitente compradora la que incumpla, ésta pagará a la que cumplió, la multa más los daños y perjuicios a que hubieren lugar. **SEPTIMA: POSESION.**- La promitente vendedora autoriza expresamente a la promitente compradora para que entre en posesión del bien inmueble prometido en venta, como si fuera su verdadera dueña, pudiendo construir y realizar las mejoras que creyere necesarias. **OCTAVA: SANEAMIENTO.**- La promitente vendedora declara que sobre el bien inmueble materia de este contrato no pesa gravamen alguno, pero en todo caso se compromete a entregarlo completamente saneado al momento de celebrar las escrituras definitivas de compraventa. **NOVENA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de esta escritura, así como las definitivas será de cuenta exclusiva de la promitente compradora hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, excepto la plusvalía que en caso de haberla será de cuenta de la promitente vendedora, la misma que autoriza a la promitente compradora a inscribir la presente escritura, así como las definitivas en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **DECIMA: ACEPTACION.**- Las comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y para el caso de litis se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

1

perfecta validez de esta clase de contratos.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Fabián Pérez Trávez, portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil doscientos treinta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

ROSA CLORINDA PORTEROS TORRES

C.C. 170982005-2

X

BERTHA MARIELA YEPEZ CISNEROS

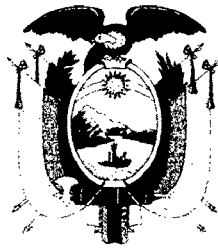
170834508-5
C.C.

firzado.) El Notario Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CAJON.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, el día de hoy martes once de mayo de mil novecientos noventa y tres.



Notario Cuarto
C.C.



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

CESION DE DERECHOS

De la escritura de

ANGEL WILSON REJARANO GUAMBANA y SEÑORA

Otorgada por

A favor de OLMEDO LLUVAILLA CONCHA y SEÑORA

El

Parroquia

US \$ 2,000.00

Cuantía

18 de julio del 2.005

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs - 404 406 409 - Telfs - 2901-021 2901-089 2901-053 - Fax - 2901-072

A

H

minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Derechos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Cesión de Derechos, por una parte, los cónyuges señores ANGEL WILSON REJARANO GUAMBANA y BERTHA MARIELA YEFEZ CISNEROS, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionarios, los cónyuges señores OLMEDO LLUVAILLA CONCHA y FANNY CUMANDA MAQUISACA LOZA, de estado civil casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cedentes son actuales adjudicatarios y poseedores del lote de terreno signado con el número ciento setenta y cinco (antes, número ciento noventa) de la lotización "Bella María", ubicada en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, según consta de la certificación que se agrega como documento habilitante; inmueble que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, con lote número ciento setenta y cuatro (antes, ciento ochenta y nueve), en veinticuatro metros cincuenta centímetros; SUR, con lote número ciento setenta y seis (antes, noventa y uno), en veinticuatro metros cincuenta centímetros; ESTE, con calle S. en diez metros; y, OESTE, con lote número ciento ochenta (antes, ciento noventa y cinco), en diez metros. El terreno tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **TERCERA: CESION DE DERECHOS.-** Con los antecedentes expuestos los cedentes cónyuges señores Angel Wilson Rejarano Guambana y Bertha Mariela Yépez Cisneros, ceden a perpetuidad a favor de los cesionarios cónyuges señores Olmedo Lluvailla Concha y



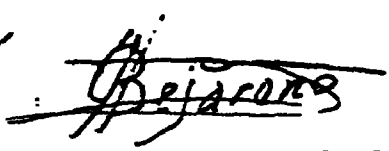
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Fanny Susana Macquisaca Loza, la totalidad de los derechos y acciones, que como actuales adjudicatarios y poseedores les corresponde sobre el lote de terreno signado con el número ciento sesenta y cinco de la lotización "Bella María" ubicada en la parroquia Fomesqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, que se cita en los Antecedentes de esta escritura, cesión que se la hace con todos sus usos, costumbres, entresacas, salices y demás servidumbres que le son anexos. **CUARTA: PRECIO.**- El precio establecido por las partes en la presente escritura asciende a la cantidad de DOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, que los cedentes declaran tenerlos recibidos de parte de los cesionarios, a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, razón por la cual no tendrán derecho a reclamo alguno por este concepto. **QUINTA: AUTORIZACION.**- Los cedentes autorizan a los cesionarios a realizar todos los trámites legales ante el Comité Pro-Mejoras "Bella María" o ante quien corresponda, a fin de que el indicado lote de terreno cedido sea transferido a sus nombres y de que esta cesión surta los efectos legales del caso. Además los cesionarios por medio de este instrumento público declaran que se comprometen a cumplir con todas las obligaciones derivadas de este contrato, para con el Comité Pro-Mejoras "Bella María". **SEXTA: GASTOS.**- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura serán de cuenta de los cesionarios. **SEPTIMA: ACEPTACION.**- Los contratantes por estar conformes con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, se afirman y ratifican en las mismas y en caso de controversia se sujetan a los Jueces de Quito y el arbitraje del jurado verbal suario o ejecutivo a elección del actor.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Miguel Angel Redrobán

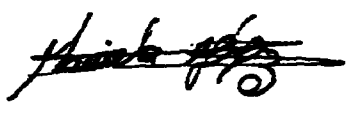
H

Arroyo, portador de la Matrícula Profesional número dos mil seiscientos
siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de
la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y
leído a los que fue integramente este instrumento público a los
interesados, por el Notario, se ratifican y firman como en
unión de acto, de todo lo cual doy fe.-



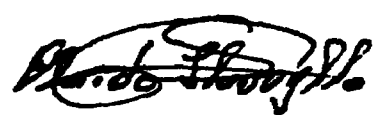
ABEL WILSON BARRERA GUARANDA

C.C. 170303310-8



BERTHA MARIELA REYES CIBNEROS

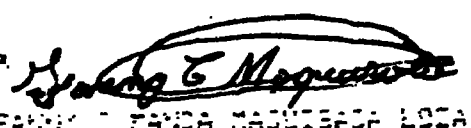
C.C. 170834508-5



ULISES ESCOBAR GONZALEZ

060161615-4

C.C.




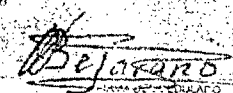
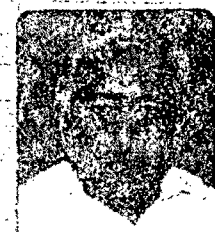
FRANK GUANDIA MACQUEZAGA LOZA


C.C. 140946033-9



firmado.) doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto de este
cantón.-



A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

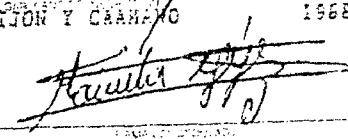
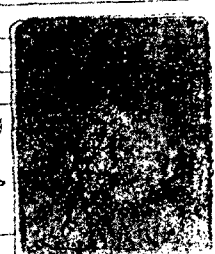
ECUATORIANA ***** 0234312242
 CASADO BERTHA MARIELA YEPEZ CISNEROS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUSTO BEJARANO
 JULIA GUAMBANA
 QUITO 25/11/2004
 REN 1286869
 25/11/2016


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170303810-8
 BEJARANO GUAMBANA ANGEL WILSON
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 30 ENERO 1951
 REG. CIVIL 001-0048 00203 M
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1951



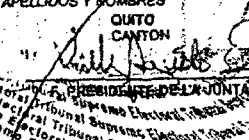
Notaria 4ta.

 Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 135-0007 NUMERO 1703033108
 BEJARANO GUAMBANA ANGEL WILSON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON



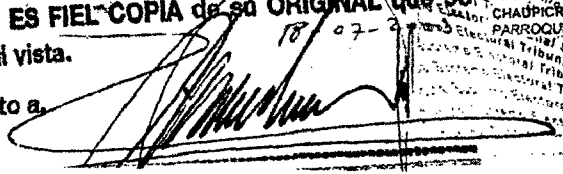
ECUATORIANA ***** 0188183804
 CASADO ANGEL WILSON BEJARANO Y
 SECUNDARIA QUENACER DOMESTICO
 SEGUNDO EMILIO YEPEZ CACERES
 ESTRELLA MARIA CISNEROS BRARO
 QUITO 27/07/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708038503-8
 YEPEZ CISNEROS BERTHA MARIELA
 30 MAYO 1968
 CARCHI/MIRA/ELDON Y CAAMANO
 REG. CIVIL 001-0046 00045
 CARCHI/MIRA
 JIJON Y CAAMANO 1968



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 175-0378 NUMERO 1708345085
 YEPEZ CISNEROS BERTHA MARIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
 del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
 COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
 antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
 puso a mi vista.
 Quito a



ECUATORIANA***** V4344V4244
CASADO OLMEDO LLUVAILLA CONCHA
PRIMARIA GUEHACER. DOMESTICOS
JUAN DE DIOS NAQUISACA
PIEDAD LOZA
QUITO 28/05/2002
28/05/2014

REN Pch 0066995

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CIUDADANIA No. 170946033-9
MAQUISACA LOZA FANNY CUMANDA
CHIMBORAZO/ALAUSI/SIBAMBE
20 ABRIL 1963
001-2 0249 00456 F
CHIMBORAZO/ALAUSI
ALAUSI 1963

Fanny C. Moquera

Parroquia 4ta.
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99-0003 NUMERO
MAQUISACA LOZA FANNY CUMANDA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO PROVINCIA
SIBAMBE PARROQUIA
Dr. Jaime Lluvailla - Albañil
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA 7333 A 2242

CASADO/ FANNY CUMANDA FANNY LOZA
PRIMARIA AGRICULTOR
FRANCISCO LLUVAILLA
ENCARNACION CONCHA
SIBAMBE OCTUBRE 5 de 1968
HASTA MUERTE EL TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 000131818-1
OLMEDO LLUVAILLA CONCHA
10 DE OCTUBRE DE 1961
SIBAMBE CHIMBORAZO
000 67 1134
ALAUSI CHIMBORAZO 1961

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99-0003 NUMERO
0661616154 CECULA
LLUVAILLA CONCHA OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO ALAUSI
PROVINCIA SIBAMBE CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Comité Pro-mejoras "Bella María" Pomasqui

ZONA PULULAHUA - VIA ANTIGUA A PUELLARO

DIRECCION EN QUITO:

Circulo Moreno N9-17

Telf. 208-382

CERTIFICADO

A petición verbal

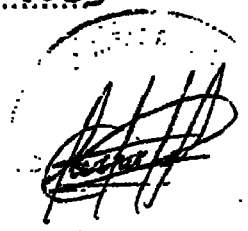
Del señora...BERTHA YÉPEZ CISNEROS

Con cédula de identidad N° ...170834508-5...

CERTIFICO: que el mencionado señor es propietario de un lote de terreno en este barrio, el mismo que ha cancelado todas las obligaciones económicas, al comité hasta la fecha.

El presente certificado podrá dar el uso, que crea conveniente el interesado.

Quito, ...15 de Julio del 2005

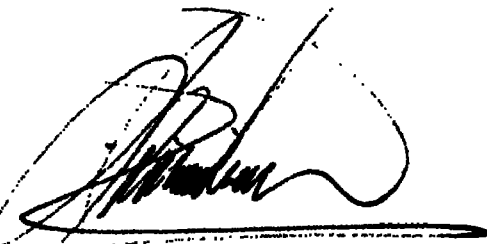


Tesorero

Luis Enrique Mishquero

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de cesión de derechos otorgada por los cónyuges señores Angel Wilson Bejarano Guambana y Bertha Mariela Yépez Cisneros, a favor de los cónyuges señores Olmedo Lluvailla Concha y Fanny Cumandá Maquisaca Loza, debidamente sellada y firmada en Quito, lunes dieciocho de julio del año dos mil cinco.-

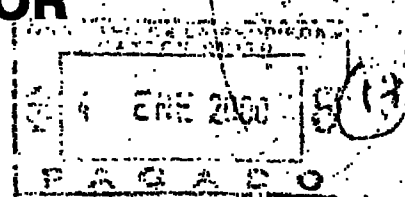
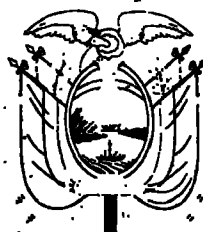


Juan Carlos Allén Alán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Jey

176 - 177

REPUBLICA DEL ECUADOR



Registro Civil
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: SEGUNDA

De: COMPRA VENTA

Otorgado por: SONIA DE LAS MERCEDES ROMAN MUÑOZ

A favor de: JOSE JOAQUIN FUIZ LEMA

El: 4 de Junio de 1.999

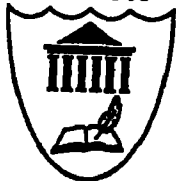
Parroquia:

Cuantía: S/. 2.000.000,00

Quito, a 16 de diciembre de 1.999



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

COMPRA VENTA

OTORGADA POR

SONIA DE LAS MERCEDES ROMAN MUÑOZ

A FAVOR DE

JOSE JOAQUIN RUIZ LEMA

CUANTIA

S/. 2'000.000.00

J.H.

D1 Z C

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a viernes cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este Cantón: Comparecen por una parte la señora: SONIA DE LAS MERCEDES ROMAN MUÑOZ, casada por sus propios derechos, y con capitulaciones matrimoniales con su cónyuge el señor ALOIS HOUDEK LACHAMANOVA, según consta en documento adjunto. Y por otra parte el señor JOSE JOAQUIN RUIZ LEMA, soltero por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en esta ciudad, legalmente

6-23-99
1784083079

2

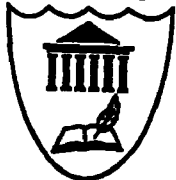
70910725

12

capaces a quienes conozco de todo lo que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compra venta, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte y en calidad de vendedora la señora SONIA DE LAS MERCEDES ROMAN MUÑOZ, casada pero con capitulaciones matrimoniales con su cónyuge el señor ALOIS HOUDEK LACHAMANOVA, por sus propios derechos. Y por otra parte y en calidad de comprador el señor JOSE JOAQUIN RUIZ LEMA, soltero por sus propios derechos, todos son hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- La señora Sonia de las Mercedes Román Muñoz, es propietario de los derechos y acciones, equivalente al cero punto sesenta y tres por ciento, del lote de terreno signado con el número dos, ubicado en la parroquia Pomasqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha, en dichos derechos y acciones que le corresponden y que serán signados en una futura partición con los lotes números ciento noventa y uno y ciento noventa y dos, quien adquirió mediante compra a la Compañía Sociedad Civil y Comercial "EQUINOCCIAL", según consta en la escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y



NOTARIA 169



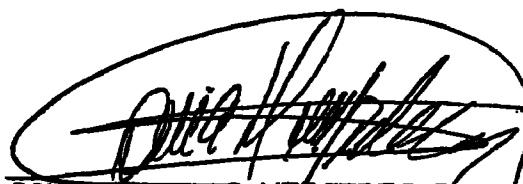
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

I

ocho. cuyos linderos generales son los siguientes:
NORTE. en una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros. con propiedad de la Sociedad Mejoras Agrícolas. Sur. en una parte y en una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con el lote número uno de propiedad del Club General de Aerotécnicos de la FAE y en otra en una longitud de setecientos dos metros con el lote número uno de propiedad de la FAE.
ORIENTE. en una longitud de quinientos cuarenta y ocho metros. con propiedad del Tentadore. La Cantera y;
OCCIDENTE. en una parte y en una longitud de trescientos cuarenta y cinco metros. con camino público que va de Quito a Puellaro. cuya superficie es de diez hectáreas. TERCERA. COMPRA VENTA.- Con los antecedentes que quedan anotados la señora Sonia de las Mercedes Román Muñoz. dá en venta y en perpetua enajenación. a favor del señor José Joaquin Ruiz Lema. los derechos y acciones equivalentes al ^{/ punto /} cero sesenta y tres por ciento. del lote signado con el número dos y que para una futura partición se signarán con los números ciento noventa y uno y ciento noventa y dos. ubicado en la parroquia de Pomasqui del cantón Quito. provincia de Pichincha. con todas sus entradas. salidas. usos. costumbres que les son anexos. CUARTA. PRECIO.- El justo precio que se imponen las partes es de DOS MILLONES DE SUCRES. que se pagan de contado. en dinero en efectivo de curso legal. sin que por este concepto tengan que reclamar en lo posterior. QUINTA.

H

SANEAMIENTO. La vendedora se somete al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. SEXTA. GASTOS. Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, corre de cuenta del comprador, inclusive el impuesto de plusvalía en caso de haberlo. SEPTIMA. ACEPTACION. Los comparecientes aceptan en todas sus partes por estar acorde a sus intereses. OCTAVA. FACULTAD PARA LA INSCRIPCION. El comprador queda facultad para inscribir dicha escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor Gerardo Guarderas. Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número cincuenta y dos. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.- Entrelineado, punto. Vale.


SONIA DE LAS MERCEDES ROMAN MUÑOZ

CI. 170409135-2


Sr. JOSÉ JOAQUÍN RUIZ LEMA

CI. 170408359-9



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1
2
3
4
5 CAPITULACIONES MATRI En la Ciudad de Quito, Capi
6 MONIALES ENTRE tal de la República del E-
7 SONIA DE LAS MERCEDES cuador, a trece de MAYO
8 ROMAN MUÑOZ Y ALOIS de mil novecientos noventa
9 HOUDEK LACHMANOVA y seis, ante mí el Notario
0 Vigésimo Quinto, Doctor Raúl
1 Gaybor Secaira, comparecen:
2 la señorita SONIA DE LAS MER
3 CEDES ROMAN MUÑOZ, soltera
4 por sus propios derechos,
5 . C. INDETERMINADA por otra parte el señor A-
6 LOIS HOUDEK LACHMANOVA, viu
7 do, por sus propios derechos
8 los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana la primera y venezolano el se
0 gundo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad a
1 quienes de conocer doy fe; y, dicen que elevan a escri
2 tura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
3 el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O:- En el Re
4 gistro de escrituras públicas a su cargo, sírvase exten
5 der y autorizar una que contenga las siguientes cláu
6 sulas: P R I M E R A:- COMPARECIENTES:- A la celebra
7 ción de la presente escritura de Capitulaciones Matri
8 moniales, comparecen: la señorita SONIA DE LAS MERCEDES
9 DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

acto de todo lo que doy fe.- Entre líneas " tos".- VALE

Enmendado " .- Enmendado " Lashmanova.- VALE

[Handwritten signature]

Srta. Senia de las Mercedes Román Muñoz

C.I. 170409135-2

[Handwritten signature]

Sr. Alois Houdek Lachmanova

C.I. 170249376-6

El Notario, (firmado) Doctor Raúl Gaybor Secaira.-

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en los mismos lugar y fecha de su celebración.

[Handwritten signature of Dr. Raúl Gaybor Secaira]

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE DOCUMENTACION A FS. 40 N° 44 DEL REGISTRO

DE PERSONAS. TOMO 16

QUITO A DE HOY DEL

EL REGISTRADOR



SECRETARIA DE LA PROPIEDAD
QUITO - ECUADOR

I

EQUATORIANA		E17331222	
CASABO		PIOTS HONDEY LACHMANOVA	
SUPERIOR		EMPLEADO	
JULIO ROMAN		FOTO	
FANNY R. ROMAN			
QUITO		27/02/94	
HASTA MUERTE DE SU TITULAR			
417-748			

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	CIUDADANIA No. 170409137
ROMAN MUÑOZ SONIA DE LAS MERCEDES	
20 JULIO 1953	
PTCHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ	
04 1 220 051	
PTCHINCHA/QUITO	
CONZALEZ SUAREZ 53	

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Compra venta, otorgada por Sonia de Las Mercedes Román a favor de José Joaquin Ruiz Lema.

[Handwritten Signature]
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 Notario Décimo Sexto.

[Faint, illegible text]

ROMAN MUÑOZ SONIA DE LAS MERCEDES en calidad de VENDEDOR

RUIZ LEMA JOSE JOAQUIN en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -348-

Matriculas Asignadas

1701390000001046 LOTE DOS SITUADO EN LA PARROQUIA POMASQUI (0,63% DERECHOS Y ACCIONES)

Martes 4 de Enero de 2000, 4:28:27 PM

EL REGISTRADOR



REGISTRAR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

Asesor.- AGUSTIN VASCOÑEZ

Depurador.- ANTONIO FLOR

Amanuense.- EDISON LUNA

ASOCIACION DE MUJERES ABOGADAS DEL ECUADOR (A.M.A.E.)

CENTRO JURÍDICO DE LA MUJER
OLMEDO 122 Y RÍOS, LA TOLA
TELF: 573 - 651

ACTA DE LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de abril del 2000, COMPARECEN los cónyuges señores BLANCA OMAIRA RAMÍREZ y MIGUEL ÁNGEL PILAQUINGA AMBAS, casados, colombiana y ecuatoriano en su orden, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, con el objeto de suscribir el acta que a continuación se detalla:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-a) De la partida de matrimonio que se acompaña se desprende que los comparecientes contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de Quito el 13 de marzo de 1986. b) Durante su matrimonio han procreado tres hijos que responden a los nombres de DARWIN HERNÁN, XIMENA ELIZABETH Y BYRON DAVID PILAQUINGA RAMÍREZ, de 16, 14 y 6 años de edad a la fecha. c) Dentro de la sociedad de bienes formada por su matrimonio han adquirido los siguientes bienes:

I) Dos lotes de terreno, de los cuales todavía no se cuenta con escrituras, adquiridos a la Compañía Sociedad Civil y Comercial "EQUINOCCIAL", ubicados en la lotización Bella María, parroquia de Pomasqui, mismos que tienen las siguientes características:

LOTE Nro. 78.-

NORTE: Lote Nro.79, con una extensión de veinte metros;
SUR: " Nro.77, " " " " " " " " ;
ESTE: " Nro.73, " " " " diez " " ;
OESTE: " Calle "B" " " " " " " " ;
SUPERFICIE TOTAL: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.
AVALÚO: S/. 5'000.000,00

Lote Nro. 79.-

NORTE: Lote Nro.80, con una extensión de veinte metros;
SUR: " Nro.78, " " " " " " " " ;
ESTE: " Nro.72, " " " " diez " " ;
OESTE: Calle " B " " " " " " " " ;
SUPERFICIE TOTAL: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.
AVALÚO: S/. 5'000.000,00

II) La construcción efectuada sobre el inmueble de propiedad de los herederos Pilaquinga Ambas, en actual proceso de partición. Sobre dicho terreno se encuentra una construcción de un piso, de cemento armado, cubierta de eternit, con todos sus servicios básicos y línea telefónica. Bien raíz situado en el barrio de Cotocollao, de ésta ciudad de Quito y que posee los siguientes linderos:

NORTE: Lote Nro. 5, del Sr. Luis Pilaquina;
SUR: Lote Nro. 3, de la Sra. Inés Pilaquina;
ESTE: Propiedad de la Sra. María Ambas;
OESTE: Pasaje A.
SUPERFICIE TOTAL: OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS.
AVALÚO: S/. 20'000.000,00

III) El menaje del hogar,
AVALÚO: S/. 10'000.000,00

AVALÚO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE LA SOCIEDAD CONYUGAL:
S/. 40'000.000,00

SEGUNDA: LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes declaran que de común acuerdo y sin presiones de ninguna naturaleza han decidido realizar la partición y respectiva adjudicación de la siguiente manera: a favor de la Sra. BLANCA OMAIRA RAMÍREZ se adjudica los DOS lotes de terreno ubicados en la Urbanización Bella María y el menaje del hogar cuyos avalúos, sumados, hacen un total de VEINTE MILLONES DE SUCRES. El Sr. MIGUEL ÁNGEL PILAQUINGA AMBAS, recibe a su favor la construcción efectuada en su terreno, cuyo avalúo es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, con todo lo que se entiende inmueble por destino, naturaleza o incorporación.

TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL.- El Sr. MIGUEL ÁNGEL PILAQUINGA AMBAS, declara que es su deseo, de común acuerdo con la Sra. BLANCA OMAIRA RAMÍREZ, ceder el derecho de usufructo, de uso y habitación del inmueble que le ha sido adjudicado, en favor de sus hijos; hasta que el último de sus hijos, el niño BYRON DAVID PILAQUINGA RAMÍREZ, cumpla la mayoría de edad o hasta cuando la Sra. Blanca Ramírez construya en los terrenos que en base a este documento le pertenecen.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas por convenir a sus intereses.

SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- En caso de controversia se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y a los trámites de ley.

Para constancia de lo estipulado suscriben al pie del documento que antecede y se comprometen a reconocer sus firmas y rúbricas el momento en que se les convoque para este efecto.


Sra. Blanca Ramírez

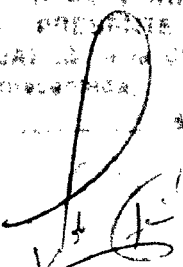
170947055-1

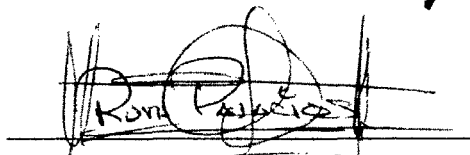

Sr. Miguel A. Pilaquina A.

120743030-0

ESPANOL Y RUBRICA
AUTENTICAS DE LA PRESENTE DOCUMENTACION
ACORDADA EN LA OFICINA DE LA COMISION
DE IDENTIDAD NACIONAL

Quito, a los ... de ... de ...





Dra. Ruth Palacios B.
MAT. 5432 C. A. P.

**COMPañIA, SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
"EQUINOCCIAL"**

Riofrio 114 y 10 de Agosto, "Edif. Ofic. Quito" 3^{er} piso, Ofic. 301-

Quito

CERTIFICADO

A petición verbal;

DE LA SENORA:

BLANCA OMayRA RAMIREZ.

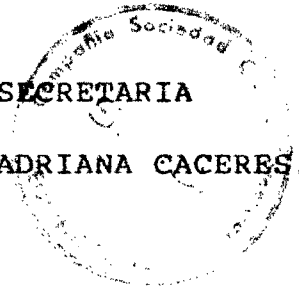
C.I.170947055-1

CERTIFICADO:Que la mencionada Senora ha cancelado todas las obligaciones económicas a la COMPANIA EQUINOCCIAL, por la compra del lote N.-78-79 Manzana N.-08.

El presente certificado podra dar el uso que crea conveniente el interesado.

FECHA:

QUITO:18 de Junio de 1999.


SECRETARIA

ADRIANA CACERES.

LOTE 13

Vende a Manuel
Hoyos



adjudato Montoya
30 d
4/96

11

0089797

0018782

NOTARIA SEXTA

45456

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De _____

Otorgada el _____

Por el _____

A favor de _____

Cuantía \$ _____

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro
Edificio "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 900-775

Quito, a _____ de _____ de 199

Handwritten initials/signature



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31515511001

FECHA DE INGRESO: 13/12/2010

CERTIFICACION

1.- ESTATUTO PERSONAL:

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que: se ha revisado los índices de los registros de Gravámenes, en cuanto se refiere a Prohibiciones de enajenar, Embargos, Demandas, Insolvencias e Interdicciones, durante los últimos quince años, a nombre de PETRONA DEL CARMEN SUAREZ ARMIJOS, en cuanto se refiere a un inmueble situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón, sin encontrarse ninguno de estos gravámenes.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO


EL REGISTRADOR





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11542861001

FECHA DE INGRESO: 01/02/2011

CERTIFICACION

Referencias: 14/10/1999-PO-35152f-18326i-45456r ✓

Tarjetas: T00000381892; ✓

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

La UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE del lote número DOS, ubicado en la parroquia POMASQUI de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señor ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS, casado

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges NOEMI HERRERA Y ANGEL MELQUIZIDED VALAREZO ARIAS, según escritura otorgada el ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el notario SEXTO, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- ANTECEDENTES: La señora NOEMI HERRERA, casada con ANGEL VALAREZO, adquirió la UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE del lote número DOS, ubicado en la parroquia POMASQUI de este cantón, mediante compra a la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, según consta de la escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE FEBRERO DEL 2011 a las ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

EL REGISTRADOR



Q.D.M.Q.

CERTIFICADO DE PAGO

PAGINA : 1
SOLICITUD : 292636
CERTIFICADO: 429672

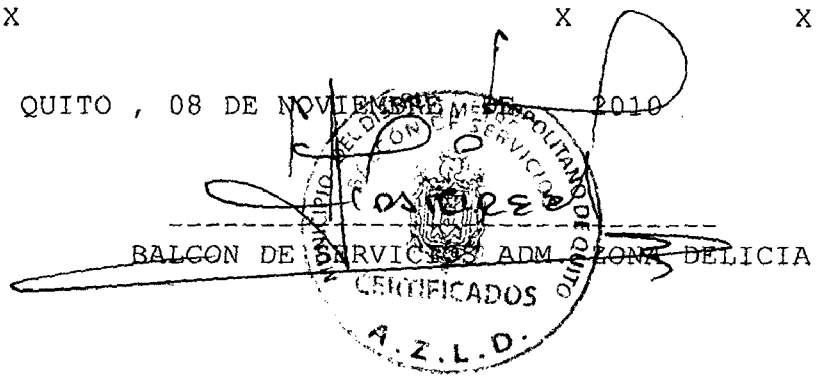
LA ADMINISTRACION ZONA LA DELICIA , CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

1708900293 MORALES ACURIO EDISON GENARO Y OTROS ***
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FECHA	
560682	20105606820	A LOS PREDIOS RUSTICOS	2010	\$117,94	13/05/2010
	X X	X	X	X	X
	X X	X	X	X	X
	X X	X	X	X	X

QUITO , 08 DE NOVIEMBRE DEL 2010

R.T.J.



VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: LOS CONYUGES SENORA NOEMI HERRERA Y SEÑOR ANGEL
MELQUIZIDED VALAREZO ARIAS

A FAVOR DE : EL SEÑOR ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS

CUANTIA: 300.000,00

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Lunes (11) ONCE DE OCTUBRE..... de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor HECTOR VALLEJO ESPINOZA, Notario Sexto de este cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges NOEMI HERRERA Y ESPOSO ANGEL MELQUIZIDED VALAREZO ARIAS, casados por sus propios derechos; y, por otra parte el señor ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS, casado con Petrona del Carmen Suarez Armijos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una más de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de vendedores los cónyuges NOEMI HERRERA Y ESPOSO ANGEL MELQUIZIDED VALAREZO

Dr. Hector Vallejo E.
NOTARIO 50.
CANTÓN QUITO

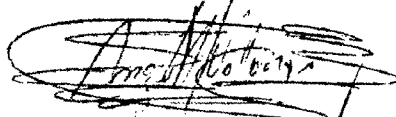
calidad de comprador el señor ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS, casado con Petrona del Carmen Suarez por sus propios derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Sexto Doctor Héctor Vallejo Espinoza, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, dió en venta a favor de la señora NOEMI HERRERA, una doscientas treinta y tres avas partes del inmueble signado con el número dos ubicado en la parroquia de Pomasqui del cantón Quito Provincia de Pichincha inmueble que se ubica dentro de los siguientes linderos y superficies: NORTE: en una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros, con la propiedad de la Sociedad Mejoras Agrícolas, SUR: en una parte y en una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con el lote número uno de propiedad del Club General de Aerotécnicos de la FAE y en otra en una longitud de setecientos y dos metros con el lote número uno de propiedad de la FAE, ORIENTE: en una longitud de quinientos cuarenta y ocho metros, con propiedad del tentadero, La Cantera; y, OCCIDENTE: en una parte y en una longitud de doscientos metros, con el lote uno y en otra en una longitud de trescientos cuarenta y cinco metros, con camino público que va de Quito a Puellaró, cuya superficie es de **DIEZ HECTAREAS**.- TERCERA.- COOMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Previos los antecedentes mencionados los cónyuges NOEMI HERRERA Y ANGEL MELQUIZIDED VALAREZO ARIAS, dan en venta real y perpetua

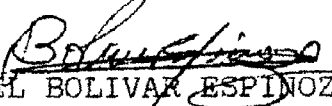
la una doscientas treinta y tres avas partes que les corresponde en virtud del título de propiedad antes invocado.-CUARTA.- PRECIO.- El justo precio pactado entre las partes es el de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.300.000,) al contado, suma que el comprador paga a los vendedores en dinero efectivo y de legal circulación, declarando estos haber recibido la suma indicada a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular por este concepto, ni por ningún otro.-QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores satisfechos con el precio y la forma de pago, transfieren a favor del comprador el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.- SEXTA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores dicen que sobre los derechos y acciones vendidos, no pesa ningún gravamen hipotecario.- SEPTIMA.- INSCRIPCION.- Los vendedores facultan al comprador para inscribir la presente escritura.- OCTAVA.- DOMICILIO.- Para el caso de controversia las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la Ciudad de Quito.- NOVENA.- ACEPTACION.- Presentes los comparecientes aceptan el contenido de la presente escritura pública por estar hecha en seguridad de sus recíprocos intereses.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo (firmado) Doctor Eduardo Burneo, Abogado.- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se

doy fe.-


SR. NOEMI HERRERA

C.C. 170730487-5
0670-259


SR. ANGEL M. VALAREZO ARIAS
C.C. 170805168-3
0626-099


SR. ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS

C.C. 070114728-7
0026-099

ECUATORIANA***** E13331222
 CASADO ANGEL MELQUICIDEC VALAREZO A
 PRIMARIA BUENACER. DOMESTICOS
 LUISA HERRERA
 QUITO 17/03/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD 21/02/95
 FORMA No. 2545
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170730488-5
 HERRERA NOENY
 27 JUNIO 1.963
 LOJA/GONZANAMA/SACAPALCA
 02 2 144 00580
 LOJA/ GONZANAMA
 GONZANAMA 63
 FIRMA HERRERA

CIUDADANIA 170805168-3
 VALAREZO ARIAS ANGEL MELQUICIDEC
 10 JULIO 1.964
 LOJA/PALTAS/CATACOCHA
 02 1 271 0054
 LOJA/ PALTAS
 CATACOCHA 54
 FIRMA VALAREZO

ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 ANGEL VALAREZO
 JACOBA ARIAS
 QUITO 3-10-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1511862
 FIRMA VALAREZO

ECUATORIANA***** V4333Y2244
 CASADO PETRONA DEL ARHEN SUAREZ A
 PRIMARIA EMPLEADO
 ANGEL ESPINOZA
 TERDOSA ARRIJOS
 QUITO 4/10/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 185606
 FIRMA ESPINOZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070119728-7
 ESPINOZA ARRIJOS ANGEL BOLIVAR
 03 JUNIO 1.955
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 01 053 00327
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 55
 FIRMA ESPINOZA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	1.999	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	FECHA DE PAGO
60001176285	COMPROBANTE DE COBRO	08/10/1999	
CODIGO	NOMBRE		
00000701197287	ESPINOZA ARMIJOS ANGEL Y SRA		
DIRECCION			

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
			04/10/1999 007289E

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS		*****12.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
 Trámite Despachado
 Dirección Financiera Tributaria
 RODRIGO DIAZ

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
#19859	2	100	bbbl		*****17.000
VENTA 0.429% DD AA OTG NOEMY HERRERA Y ESPOSO SOB 300.000 PR EDIO 5560682					PAGO TOTAL
					RESPONSABLE
					VACA MARTHA
No. 0434991					 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

112444

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes 8 de Octubre de 1999

Número:

Por S/. 16,200

Notaría:

Número del Municipio: 434991

A favor de: ANGEL ESPINOZA

Que otorga: NOEMY HERRERA

Concepto: VENTA

Base imponible 300,000

Rebajas %: 0

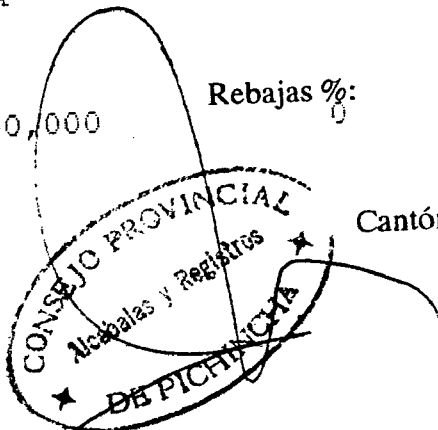
Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: PC



ALCABALA

112444

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6034500.001

FECHA DE INGRESO : 22-09-1999

FECHA DE ENTREGA : 24-09-1999

CERTIFICADOR : WE

CERTIFICACION

98-po-9443-10852 (9445 línea 3) El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en el lote número Dos, situado en la parroquia Pomasqui, de este Cantón, adquirido por NOEMI HERRERA, casada con Angel Valarezo, por compra a la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, según escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Hector Vallejo, inscrita el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho; ésta mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con el Club General de Aerotécnicos de la Fae, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y siete de octubre del mismo año.- Se aclara que la revisión de gravámenes se realizó únicamente como Noemi Herrera y como Angel Melquicedec Valarezo Arias.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito

08/10/1999

Formulario No.: 38037

Por \$/.

2,000

Notaría No.: 0

Número del Municipio:

011170285

Nombre del comprador / A favor de: ESPINOZA ARMIJOS ANGEL Y SRA

Nombre del vendedor / Que otorga: NOEMY HERRERA Y ESPOSO

Concepto: Compra-Venta

Base imponible: 300,000

Observaciones: 0%D1 0%D2

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

Quito

Parroquia: xxxxxxxx

ROD DIAZ

ROD DIAZ



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0713388

ORIGINAL



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO
SUCCESSION

OCHO A.M. MB.- EL REGISTRADOR



GERENCIA COMERCIAL Nro. 9909959
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/10/08
 NOMBRE : ESPINOZA ARMIJOS ANGEL
 QUE OTORGA: NOEMY HERRERA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 300,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: POMASQUI

Ante el notario: SEXTA_47411

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 3,000.00 Sucres

TRES MIL CON 00/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 3,000.00 Sucres

Efectivo: 3,000.00
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

9909959

3,000.00 1999/10/08 04 00967 ESPINOZA ARMIJOS ANG

Se otorgó, ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.


DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Contratantes .-

HERRERA NOEMI en calidad de VENDEDOR

VALAREZO ARIAS ANGEL MELQUIZIDED en calidad de VENDEDOR

ESPINOZA ARMIJOS ANGEL BOLIVAR en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

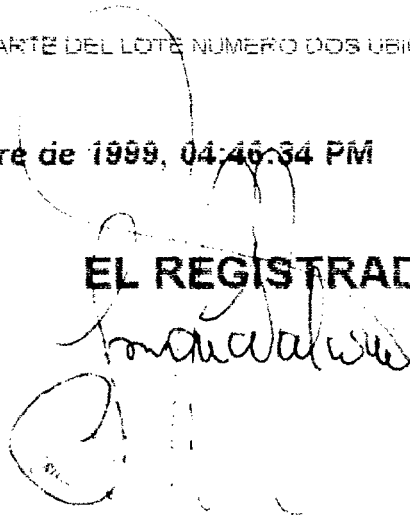
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -15456-

Matriculas Asignadas

1701390000000798 1/235 AVA PARTE DEL LOTE NUMERO DOS UBICADO EN LA PARROQUIA POMASQUI

Jueves 14 de Octubre de 1999, 04:46:34 PM

EL REGISTRADOR



Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Depurador.- MANUEL CISNEROS

Amanuense - EDISON LUNA



LETS 13
16/11/660 I ②

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por:
ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS Y SRA.

A favor de:
MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR

El:

Parroquia: 22 DE NOVIEMBRE DE 2010

Cuántia: 3.000

Quito, a

22 DE NOVIEMBRE DEL 2010

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



C O M P R A V E N T A

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS

Y PETRONA DEL CARMEN SUAREZ ARMIJOS

A favor de:

MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR

CUANTÍA: US. \$. 3.000

Di 2 copias

R*P**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veinte y dos (22) de noviembre del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte, en calidad de vendedores los cónyuges señores **ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS Y PETRONA DEL CARMEN SUAREZ ARMIJOS**, casados entre sí, por sus propios derechos. Y, por otra parte, en calidad de comprador, el señor **MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR**, casado (con **CARMITA DE LOS ANGELES CHICAY MACAS**), por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces

conocerlos doy fe; y, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su digno cargo, sírvase incorporar una más de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del esta escritura pública de compraventa, por una parte, en calidad de vendedores los cónyuges señores: ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS Y PETRONA DEL CARMEN SUAREZ ARMIJOS, casados entre sí; por sus propios derechos. Y, por otra parte, en calidad de comprador, el señor MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR, casado (con CARMITA DE LOS ANGELES CHICAY MACAS), por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Fichincha, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante compra a los cónyuges señores NOEMI HERRERA Y ANGEL MELQUIZIDED VALAREZO ARIAS, según consta de la escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el señor ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



adquirió la UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA
PARTE del lote número DOS, ubicado en la parroquia
POMASQUI, de este Cantón Quito, provincia de
Pichincha, porcentaje que equivale al (CERO COMA
CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES
FINCADOS SOBRE DICHO LOTE). DOS.- Dicho lote de
terreno se halla circunscrito dentro de los
siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en una
longitud de doscientos cincuenta y cinco metros,
con la propiedad de la Sociedad Mejoras Agrícolas;
SUR: en una parte y en una longitud de ciento
cuarenta y cinco metros con el lote número uno de
propiedad del Club General de Aeronáuticos de la
FAE y en otra en una longitud de setecientos y dos
metros con el lote número uno, de propiedad de la
FAE; ORIENTE: en una longitud de quinientos
cuarenta y ocho metros, con propiedad del
tentadero La Canteras; y, OCCIDENTE: en una parte y
en una longitud de doscientos metros, con el lote
uno y en otra en una longitud de doscientos
metros, con el lote uno y en otra en una longitud
de trescientos cuarenta y cinco metros, con camino
público que va de Quito a Fuéllaro, cuya
superficie es de DIEZ HECTAREAS. TERCERA.-
COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los
vendedores, cónyuges señores ANGEL BOLIVAR
ESPINOZA ARMIJOS Y PETRONA DEL CARMEN SUAREZ
ADMITE

favor del comprador señor MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR, casado (con CARMITA DE LOS ANGELES CHICAY MACAS), la UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE del lote número DOS, ubicado en la parroquia POMASQUI, de este Cantón Quito, provincia de Pichincha, porcentaje que equivale al (CERO COMA CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS SOBRE DICHO LOTE), descrito en la cláusula anterior, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, y todo cuanto por su naturaleza les pertenezcan a estos derechos y acciones, sin reserva ni limitación alguna y como cuerpo cierto, sin perjuicio de su determinación de linderos y cabida.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de l inmueble objeto de este contrato, se la fija en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que el comprador paga de contado, en dinero en efectivo y de curso legal a los vendedores, declarando estos últimos que reciben dicho dinero a su entera satisfacción y que nada tiene que reclamar en el futuro por este concepto y pago.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores conformes con el precio recibido, transfieren en favor del comprador, el dominio, uso y posesión de los derechos y acciones que por este instrumento se venden, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos y todo lo que se

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

considera inmueble por destinación, incorporación, naturaleza y Ley; libres de todo gravamen, según consta del Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega, sin embargo de lo cual, los Vendedores se someten a responder al saneamiento por evicción en la forma prescrita por la Ley.- SEXTA.- GASTOS E INSCRIPCION.- Todos los gastos que demande la celebración del presente contrato, corren de cuenta del comprador. Los vendedores por su parte, autorizan al comprador, obtenga la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. SEPTIMA: ACEPTACION.- Los comparecientes en sus respectivas calidades en que intervienen declaran que aceptan el total contenido de este contrato, por así convenir a sus intereses. Sírvase señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento". (HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Mauricio Avilés Merino, Abogado con matrícula profesional número doce mil setecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se

TODO LO CUAL DOY FE.-


070197287
ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS




070088059.9
PETRONA DEL CARMEN SUAREZ ARMIJOS


070267967.1
MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR



HN de
1/1/06



Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

Administración
General

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE 28263

FECHA DE TRANSFERENCIA: 18/11/2010

Nº 052197

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES DE PREDIO RUSTICO

QUE OTORGA : ESPINOZA ARMIJOS ANGEL BOLIVAR

A FAVOR DE : PALACIO AGUILAR MANUEL HERALDO

PREDIO	:	5560682	TIPO	:	LOTE
AREA DE TERRENO	:	100.000,00 M2	CONSTRUCCIÓN	:	
CUANTIA \$:	\$ 3.000,00	ALICUOTA	:	
FINANCIAMIENTO	:		PORCENTAJE	:	0,430%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$	-	NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$	30,00	

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS MARCOS
 Título de Crédito
 61003282084

Nº 002-0569527

Título de Crédito:

Año Tributación: 2.010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000702679671

Contribuyente: PALACIO AGUILAR MANUEL HERALDO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Fecha de Emisión:

Fecha de Pago: 18/11/2010

18/11/2010

5560682

LET. CASA : L

Placa: 2

Parroquia:

Descripción:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO OTORGA CALAHORRANO QUIJO CARLOS VID
 1501304001000000000001

Concepto:

ALCABALAS \$30,00
 SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago:

EFEC

Cajero:

CHAVEZ H VI

Ventanilla:

84

Trans. Municipal:

6696405

Importante:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley

Subtotal:

Total:

\$30,20

\$30,20




DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Página 1
 DE 1

CONTRIBUYENTE

11

DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-11-19-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
28263	PALACIO AGUILAR MANUEL		2010-11-19-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.30	/ 0.00	
			1.80		
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
idefaz		803227092		2.10	
TRANSACCION					
VENTA ESPINOZA ARMIJOS ANGEL				631149	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> No. Comprobante 0133306 </div> <div style="text-align: center;">  DIRECTOR FINANCIERO </div> </div>					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-11-19-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
28763	PALACIO AGUILAR MANUEL		2010-11-19-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			3.00	/ 0.00	
			1.80		
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
idefaz		803227092		4.80	
TRANSACCION					
VENTA ESPINOZA ARMIJOS ANGEL				631150	



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51469008001

FECHA DE INGRESO: 09/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 14/10/1999-PO-35152f-18326i-45456r

Tarjetas: T00000381892;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

La UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE del lote número DOS, ubicado en la parroquia POMASQUI de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señor ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS, casado

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges NOEMI HERRERA Y ANGEL MELQUIZIDED VALAREZO ARIAS, según escritura otorgada el ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el notario SEXTO, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- ANTECEDENTES: La señora NOEMI HERRERA, casada con ANGEL VALAREZO, adquirió la UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE del lote número DOS, ubicado en la parroquia POMASQUI de este cantón, mediante compra a la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, según consta de la escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Héctor Vallejo; inscrita el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA 070088059-4

CELESTINA DE SUAREZ ARMIJOS PETRONA DEL CARMEN


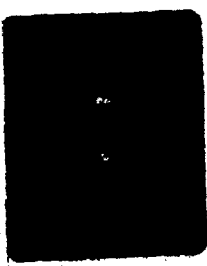
EL CRO/ZARUNA/ZARUNA

07 FEBRERO 1953

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-000000113 F

EL CRO7 ZARUNA 1953

ZARUNA

ECUATORIANA***** V4444V2244

CASADO ANGEL BOLIVAR ESPINOZA A.

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS



BALDILIO SUAREZ

ARMIJOS

QUITO 04/09/2009

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1709289

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA 070119728-7

ARMIJOS ESPINOZA ANGEL BOLIVAR



EL CRO/ZARUNA/ZARUNA

03 JUNIO 1953

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-000000327 M

EL CRO7 ZARUNA 1953

ZARUNA

ECUATORIANA***** V4666VEE**

CASADO PETRONA DEL ARMEN SUAREZ A.

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO



WAZEE ESPINOZA

ARMIJOS

QUITO 15/11/2006

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2182481

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA 070119728-7

ARMIJOS ESPINOZA ANGEL BOLIVAR


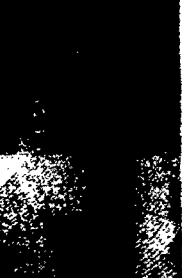
EL CRO/ZARUNA/ZARUNA

03 JUNIO 1953

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-000000327 M

EL CRO7 ZARUNA 1953

ZARUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA


CIUDADANIA 070267968

CHICAY MACAS CARMITA DE LOS ANGELES
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

20 MARZO 1970
 001-0005 00134 F

EL ORO/ZARUMA
 ZARUMA 1970

Carmita Macas





EQUATORIANA***** V1111V1112

CASADO MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

SEGUNDO CHICAY
 DELFINA MACAS

12/01/2005

REN 0194419

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA


CIUDADANIA 070267967

PALACIO AGUILAR MANUEL HERALDO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

10 OCTUBRE 1970
 003-0005 00357 M

EL ORO/ZARUMA
 ZARUMA 1970

Manuel Heraldo Palacio Aguilar




EQUATORIANA***** E33331442

CASADO CARMITA DE LOS ANGELES CHICAY
 PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO PALACIO RAMIREZ
 DELFINA MACAS LEON

02/08/2002

REN 0020965



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


031-0006 0702679689

NUMERO Cedula
 CHICAY MACAS CARMITA DE LOS ANGELES

EL ORO PROVINCIA
 ZARUMA PARROQUIA

ZARUMA CANTON

Carmita Macas



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


024-0011 0702679671

NUMERO Cedula
 PALACIO AGUILAR MANUEL HERALDO

EL ORO PROVINCIA
 PORTOVIELO PARROQUIA

PORTOVIELO CANTON

Manuel Heraldo Palacio Aguilar

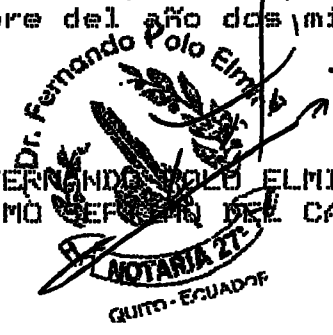


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

I

Se otorgó ante mi. y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA que otorgan ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS Y SEÑORA A FAVOR DE MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR, debidamente firmada en Quito, a veinte y dos de noviembre del año dos mil diez.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción


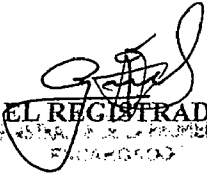
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 30121

Matrículas Asignadas.-

POMAS0000629 CERÓ PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0.43%) de Derechos y Acciones fincados en un lote de terreno de mayor extensión, signado con el número DOS, ubicado en el Barrio Bella Maria, en la parroquia POMASQUI, de este Cantón
Catastro: 15013-04-001 Predio: 5560682

miércoles, 20 abril 2011, 03:20:14 PM



EL REGISTRADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO

Contratantes.-

ESPIÑOZA ARMIJOS ANGEL BOLIVAR en su calidad de VENDEDOR
SUÁREZ ARMIJOS PETRONA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
PALACIO AGUILAR MANUEL HERALDO en su calidad de COMPRADOR
CHICAY MACAS CARMITA DE LOS ANGELES en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- FERNANDA BUCHELI
Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

GG-0082098





**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO**

DR. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

De:

Otorgado por:

A favor de:

El:

Parroquia:

Cuánta

Quito, a



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

I

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	CESION DE DERECHOS Y ACCIONES
8	SR. AFMANDO GILBER VALENCIA RAMON Y SRA
9	A FAVOR DE
10	SRA. NOEMI YOLANDA ROSERO MARINO
11	S/. 4'000.000,00
12	DI 2 COPIAS
13	A.S
14	En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
15	República del Ecuador, hoy día, Martes veintitres
16	(23) de Noviembre de mil novecientos noventa y
17	nueve, ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario
18	Vigésimo Séptimo de este cantón, comparecen a la
19	celebración de la presente escritura por una
20	parte en calidad de CERENTES los cónyuges AFMANDO
21	GILBER VALENCIA RAMON Y LUZMILA EMILERMINA CASTRO
22	VILLAVICENCIO, casados entre sí, y por otra la
23	señora NOEMI YOLANDA ROSERO MARINO, de estado civil
24	soltera, en calidad de CERCIONARIA, todos con sus
25	propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
26	edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
27	esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
28	contratar obligarse a quienes de comparecer

doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública

la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

transcrito dice: SEÑOR NOTARIO: En su registro de

Escrituras Públicas, sírvase insertar el presente

contrato de cesión de derechos y acciones que se

contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

Comparecientes.- A la celebración del presente

contrato, comparecen los señores por una parte en

calidad de CEDENTES los cónyuges ARMANDO GILBER

VALENCIA RAMON Y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO

VILAVICENCIO, casados entre sí, y por otra la

señora NOEMI YOLANCA ROBERO MARINO, de estado civil

soltera, en calidad de CESIONARIA.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse

mutuamente. SEGUNDA: Antecedentes.- Los cesionarios

declaran por la presente escritura ser socios de la

COMPANIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL, que

se encuentra ubicada en la parroquia Pomasqui, del

cantón Quito Provincia de Pichincha y que dicha

entidad jurídica procedió a la adjudicación en

beneficio de los cedentes, el lote número DOSCIENTOS

VEINTIDOS Y DOSCIENTOS VEINTIDOS, DE LA MANZANA

DIECISIETE TERCERA: Cesión de derechos.- Con los

antecedentes antes expresados, los señores ARMANDO

GILBER VALENCIA RAMON Y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO

VILAVICENCIO ceden con el presente contrato

deber a perpetuidad en favor de la cesionaria

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

I

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1 señorita NOEMI YGLANDA ROSERO MARIMÓ, los derechos
2 y acciones que les corresponde en los lotes de
3 terreno signado con el número DOSCIENTOS VEINTIUNO Y
4 DOSCIENTOS VEINTIDOS, DE LA MANZANA DIECIOCHO, de la
5 parroquia Pomasqui, del cantón Quito, Provincia de
6 Pichincha. CUARTA.- Precio.- La presente cesión de
7 derechos y acciones es por el valor de CUATRO
8 MILLONES DE SUCRES, motivo por la cual los cedentes,
9 entrega en esta fecha la posesión, uso, goce y
10 disfrute del referido inmueble, con todas sus
11 entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y
12 demás derechos reales que le son anexos con el
13 carácter de señor y dueño. QUINTA: Cabida y
14 Linderación.- El lote de terreno motivo de la cesión
15 de derechos y acciones, tiene una superficie de
16 doscientos metros cuadrados, cada lote de terreno
17 cuyos linderos se delimitarán cuando la cooperativa
18 entregue las respectivas escrituras definitivas.
19 SEXTA. Declaración.- Los cedentes de los derechos y
20 acciones declaran que se hallan al día en el pago de
21 todas las obligaciones, cuotas ordinarias, para con
22 la Cooperativa, a esta fecha, corriendo en el futuro
23 esta obligación a cargo de el hoy cesionario.
24 SEPTIMA.- Jurisdicción y Competencia.- Los
25 comprocedimientos en caso de discrepancias convergen en
26 la solución de las cláusulas contractuales
27 referidas. QUINTA. Declaración.- Los cedentes
28 de los derechos declaran que se hallan al día en el pago de todas las obligaciones, cuotas ordinarias, para con la Cooperativa, a esta fecha, corriendo en el futuro esta obligación a cargo de el hoy cesionario.

H

trámite verbal sumario a elección ejecutivo a
 1 elección del demandante. Usted señor Notario, se
 2 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
 3 la perfecta y plena validez de esta clase de
 4 contratos.- (HASTA AGUI LA MINUTA, que queda elevada
 5 a escritura pública con todo su valor legal,
 6 la misma que ha sido elaborado y firmada por la
 7 Doctora Myriam Veintimilla, afiliada al Colegio de
 8 Abogados de Quito, con matricula profesional cuatro
 9 mil quinientos cincuenta y cuatro). Para la
 10 celebración de la presente escritura pública se
 11 observaron los preceptos legales del caso, y leída
 12 que les fue a los comparecientes íntegramente por mi
 13 el Notario, se ratifican en todo su contenido y para
 14 constancia firman conmigo en unida de acto de todo
 15 lo cual doy fe.-

16
 17
 18 *[Handwritten Signature]*
 SR. ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON
 19 1101 76637-4
 D.O.

20
 21
 22 *[Handwritten Signature]*
 SR. GUSTAVO ENRIQUE CASTRO MORALES
 23 D.O. 1100755392

24
 25
 26 *[Handwritten Signature]*
 SR. GUSTAVO ENRIQUE CASTRO MORALES
 27 D.O. 1100755392
 28

I



NOTARIA

IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

No-venta costado
non-venta contribucion
26 de Abril 2000

"214"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
7 27 ABR 2000

0010260



Notaria 4ta.
Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

(14)
19

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

0138087

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. ~~David Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán y Edmundo Cueva Cueva.~~

PRIMERA
COPIA

J

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
~~ORDONEZ CEDILLO LUIS RAMIRO~~

A

Otorgada por ANGEL GREGORIO CRUZ MINGA

A favor de MARCIA UVALDINA SHUGULI LOPEZ

El 5 DE ABRIL DEL 2000

Parroquia

Cuánta S/. 500.000,00

Quito, a 19 DE ABRIL DEPEL 2000

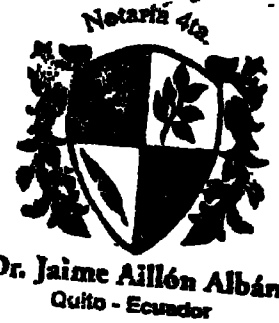
OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-809 901-053 • Fax: 901-072

A



DR. JAIME AILLON ALBAN



COMPRAVENTA Y CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

**OTORGADO POR:
ANGEL GREGORIO CRUZ MINGA.**

**A FAVOR DE:
MARCIA UVALDINA SHUGULI LÓPEZ.**

CUANTÍA: S/. 500.000,00

M.H. DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador. hoy día miércoles cinco de abril del año dos mil, ante mi, Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario público Cuarto de este cantón, comparecen en calidad de Vendedor el señor ANGEL GREGORIO CRUZ MINGA, de estado civil viudo, por sus propios derechos; y, como Compradora la señorita MARCIA UVALDINA SHUGULI LOPEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor

literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de la que conste el Contrato de Compraventa y Cesión de Derechos de un lote de terreno que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura en calidad de Vendedor el señor ANGEL GREGORIO CRUZ MINGA, de estado civil viudo, por sus propios derechos; y, como Compradora la señorita MARCIA UVALDINA SHUGULI LOPEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) Mediante escritura pública de Compraventa y Cesión de Derechos, celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón doctor Remigio Aguilar Aguilar el cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el señor Angel Gregorio Cruz Minga, adquirió mediante Compraventa y cesión de Derechos a los cónyuges señores Luis Ramiro Ordóñez Cedillo y Wilma Beatriz Freire Maliza, el cero punto cinco cero dos uno por ciento (0.5021%) sobre la totalidad del lote número dos (2) situado en la parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, Provincia Pichincha, con una superficie de cien mil metros cuadrados (diez hectáreas) y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: en una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros con propiedad de Sociedad Mejoras Agrícolas; por el Sur: en una parte con una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con lote uno



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

(1) de propiedad del Club General de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; por el Este: en una longitud de quinientos cuarenta y ocho metros con propiedad del Tentadero La Cantero; y, por el Oeste: en una parte y con una longitud de doscientos metros con el lote uno (1) y en otra con una longitud de trescientos cuarenta y cinco metros con camino público que va de Quito a Puellaro: La Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial ejecutó las respectivas obras de urbanización sobre la Lotización Bella María y mediante contratos privados de Promesa de Compraventa, prometió vender a varias personas los respectivos lotes de terreno que conforman la Lotización Bella María. Los mismos que serán adjudicados a sus promitentes compradores, una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito apruebe definitivamente los planos de la Lotización Bella María.- b) La Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial mediante contrato privado de promesa de compraventa celebrado el diez de enero de mil novecientos noventa y seis prometió vender al señor Luis Ramiro Cedillo Ordoñez el lote de terreno signado con el número doscientos veinte y nueve (229) de la manzana diez y ocho de la Lotización Bella María con una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados (280) comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: con el lote número doscientos veinte y ocho (228), en una extensión de veinte metros; por el Sur: con calle F en una extensión de veinte metros; al Este: con calle C en una extensión de catorce metros; y, al Oeste: con lote

doscientos treinta en una extensión de catorce metros, en dicho contrato se estableció que el señor Luis Ramiro Cedillo Ordoñez pagaría la suma de cinco millones seiscientos mil sucres, suma que se encuentra pagada en su totalidad de conformidad con el certificado conferido por el señor Hugo Espinoza, tesorero de la Lotización Bella María.- c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial vendió todos los derechos y acciones que se afincan sobre el lote de terreno descrito en el literal a) de esta cláusula a favor de todas las personas que celebraron contratos de Promesa de Compraventa, entre ellas el señor Luis Ramiro Ordoñez Cedillo y Wilma Beatriz Freire Maliza.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes que forman parte íntegra del presente contrato de compraventa de derechos y acciones y en mérito de los títulos y derechos invocados, el señor ANGEL GREGORIO CRUZ MINGA, da en venta y perpetua enajenación, a favor de la señorita MARCIA SHUGULI, los derechos y acciones que tiene sobre el lote de terreno descrito en el literal a) de la cláusula de antecedentes de esta escritura, que significa el cero punto cinco cero dos uno por ciento (0.5021%) sobre la totalidad del lote número dos y que corresponde al lote , superficie y linderos especificados en el contrato de




**NOTARIA
CUARTA**


DR. JAIME AILLON ALBAN

promesa de compraventa.- Asimismo mediante esta escritura pública, el vendedor cede a favor de la compradora todos los derechos que nacen del contrato de promesa de compraventa a que se refiere el literal b) de la cláusula anterior de tal forma que la compradora señorita Marcia Uvaldina Shugulí López tendrá pleno derecho para exigir la adjudicación del lote de terreno número doscientos veinte y ~~nueve (229)~~ de la manzana diez y ocho de la lotización Bella María con la superficie y linderos que se especifican en el literal b) de la cláusula de antecedentes.- **CUARTA: PRECIO.-** Se fija como precio de los derechos y acciones que se venden, la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00), suma de dinero que la compradora paga al vendedor, de contado, en moneda de curso legal, a la suscripción de la presente escritura, sin que el vendedor tengan que formular reclamo alguno ahora ni en el futuro.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** El vendedor transfieren a favor de la compradora el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que les son anexos, sujetándose al saneamiento de evicción de conformidad con lo estipulado en el Código Civil vigente, además el vendedor manifiesta que el inmueble materia del presente contrato se encuentra saneado y sin ninguna limitación de dominio conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta como documento habilitante.- **SEXTA: IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y gastos de la presente escritura de compraventa y su

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	2.000 61001256746	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 18/04/2000
CODIGO 00001711602779	NOMBRE SHUGULI LOPEZ MARCIA UVALDINA		
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 14/04/2000
ANO	VALOR	COD.	TOTAL
ALCABALAS		,08	
SERVICIOS ADMINISTR.		,20	
TRANSACCION- 808299		PAGINA DE 1	VENTANILLA 02
BANCO		CUENTA	SUB TOTAL \$, 28
COMPRAS VTA DD W AA 01302172016 CRUZ MINGA ANGEL GREGORIO SOB \$ 20 P 5560682		RESPONSABLE TORRES PAULINA	
No. 0483163		DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

	2.000 61001256747	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 18/04/2000
CODIGO 00001711602779	NOMBRE SHUGULI LOPEZ MARCIA UVALDINA.		
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 14/04/2000
ANO	VALOR	COD.	TOTAL
REGISTRO		,04	
SERVICIOS ADMINISTR.		,20	
TRANSACCION 808299		PAGINA DE 2	VENTANILLA 02
BANCO		CUENTA	SUB TOTAL \$, 24
COMPRAS VTA DD W AA 01302172016 CRUZ MINGA ANGEL GREGORIO SOB \$ 20 P 5560682		RESPONSABLE TORRES PAULINA	
No. 0483164		DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

137067

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 19 de Abril de 2000

Número:

Por S/ 13,300

Notaría: 0

Número del Municipio 483164

A favor de: MARCIA SHUGULI

Que otorga: ANGEL CRUZ

Concepto: VENTA

Base imponible

100,000

Rebajas %: 0

Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JV

REGISTRO

137067

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

127336

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Miércoles 19 de Abril de 2000

Número:

Por S/ 14,200

Notaría: 0

Número del Municipio 483163

A favor de: MARCIA SHUGULI

Que otorga: ANGEL CRUZ

Concepto: VENTA

Base imponible

100,000

Rebajas %: 0

Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC

ALCABALA

127336

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito

19/04/2000

Formulario No.: 80257

Por \$/ 1,000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 811256747

Nombre del comprador / A favor de: SHUGULI MARCIA

Nombre del vendedor / Que otorga: CRUZ MINGA ANGEL

Concepto: Traepaso_Dominio

Base imponible: 500,000

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: xxxxxxxx



ROD DIAZ

ROD DIAZ

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito

19/04/2000

Fomulario No.: 80258

Por \$/ 3,000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 811256746

Nombre del comprador / A favor de: SHUGULI MARCIA

Nombre del vendedor / Que otorga: CRUZ MINGA ANGEL

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: 500,000

Observaciones: 0%D1 0%D2

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: xxxxxxxx



ROD DIAZ

ROD DIAZ

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

0851150

0851149



Nro. 0024422

GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/04/19
NOMBRE : SHUGULI LOPEZ MARCIA
QUE OTORGA: CRUZ ANGEL

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 500,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: POMASQUI

Ante el notario: 4 33670

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 5,000.00 Sucres

CINCO MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 5,000.00 Sucres

Efectivo: 5,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

0024422

5,000.00 2000/04/19 44 24841 SHUGULI LOPEZ MARCIA

CERTIFICADO No. : 65013813.001

FECHA DE INGRESO : 21-03-2000

FECHA DE ENTREGA : 23-03-2000

CERTIFICADOR : MC

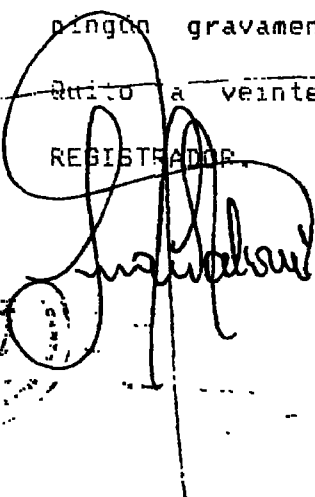
CERTIFICACION

1999-prop-34899-18199. matrícula 1701390000000780. El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos ochenta y tres, hasta el veinte de marzo del dos mil, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes al cero punto cinco cero dos uno por ciento, fincados en el inmueble signado con el número dos, situado en la parroquia Pomasqui de este Cantón, adquiridos por el señor ANGEL GREGORIO CRUZ MINGA; viudo, mediante compra a LUIS RAMIRO BRDOJEZ CEDILLO, casado con BEATRIZ FREIRE, según escritura otorgada el cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve; habiendo los vendedores adquirido por compra a la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, según escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho; habiendo ésta adquirido por adjudicación hecha en la partición celebrada con el Club General de Aerotécnicos de la FAE, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y

siete de octubre del mismo año; por estos datos no se encuentra
ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.

Quito a veinte y uno de marzo del dos mil, los ocho años.

REGISTRADOR.

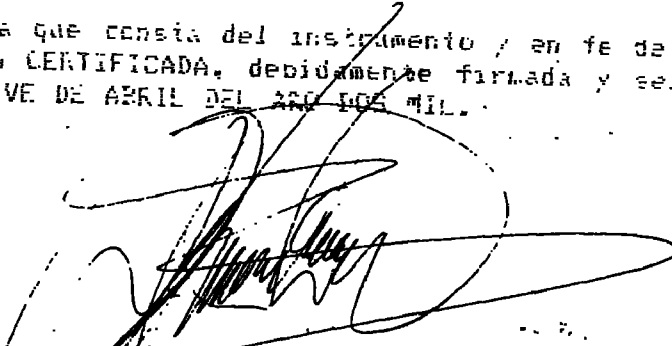


HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgo ante mí en la fecha que consta del instrumento / en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada
en Quito, hoy día DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL.



Dr. Jaime Aillón Alban
Quito - Ecuador



DR. JAIME AILLÓN ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Contratantes .-

CRUZ MINGA ANGEL GREGORIO en calidad de VENDEDOR

SHUGULI LOPEZ MARCIA UVALDINA en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -24533-

Matriculas Asignadas

1701390000000780 0.5021% DE DERECHOS Y ACCIONES DEL LOTE NUMERO 2 UBICADO EN
POMASQUI.-

Jueves 27 de Abril del 2000, 3:23:01 PM

EL REGISTRADOR



190
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Ecuador

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

Asesor.- MANUEL PEREZ
Depurador.- MARCELO DEFAZ
Amanuense.- AUGD MEJIA

138087



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

J

De la escritura de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

A

Otorgada por CARMEN DIAZ RODRIGUEZ
LARA PABON MECIAS ALEJANDRO

A favor de LUIS RIVADENEIRA RODRIGUEZ Y SRA.

El 14 DE FEBRERO DEL 2000

Parroquia _____

Cuantía S/. 14'000.000,00

52
hele

Quito, a 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2000

OFICINA :

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 Telfs.: 901-021 901-089 901-053 Fax: 901-072

A

CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los catorce días del mes de febrero del dos mil, comparecen: por una parte, la señora CARMEN DEL ROCÍO DIAZ RODRIGUEZ, casada, por sus propios derechos y en calidad de CEDENTE; y, por otra parte, los cónyuges señores LUIS ARTURO RIVADENEIRA RODRIGUEZ Y LIGIA ROSARIO NICOLALDE, casados, por sus propios derechos y a quienes en lo posterior se denominarán los CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.-

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La señora CARMEN DEL ROCÍO DIAZ RODRIGUEZ, es propietaria del lote de terreno signado con el número CINCUENTA Y DOS (52) de la Lotización BELLA MARIA, ubicada en la parroquia Pomasqui del cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirió mediante compra a la Compañía Sociedad Civil y Comercial "Equinoccial" representada por los señores Luis Revelo Alejandro y Pedro Maza Alejandro en calidad de Presidente y Gerente de la mencionada compañía, según consta en la escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto del cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho.

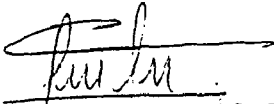
SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con estos antecedentes la señora CARMEN DEL ROCÍO DIAZ RODRIGUEZ, en la calidad que interviene, tiene a bien ceder perpetua e irrevocablemente a favor de los cónyuges señores LUIS ARTURO RIVADENEIRA RODRIGUEZ Y LIGIA ROSARIO NICOLALDE, todos los derechos y acciones que como socio adjudicatario lo tiene sobre el lote de terreno número CINCUENTA Y DOS de la Lotización BELLA MARIA, adquirido y ubicado en la forma señalada en los antecedentes de este contrato.

TERCERA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales del lote de terreno número CINCUENTA Y DOS que es materia de esta cesión son los siguientes: Norte: Lote N° 51, con una extensión de veinte metros; Sur: Lote N° 53, con una extensión de veinte metros; Este: Av. Principal, con una extensión de diez metros; y, Oeste: Lote N° 63, con una extensión de diez metros; La superficie aproximada del inmueble (lote N° 52), es de **DOCIENTOS METROS CUADRADOS (200).**

CUARTA.- PRECIO.- El justo precio que las partes convienen por la cesión de los derechos y acciones correspondientes al lote de terreno materia de este contrato es la suma de **CATORCE MILLONES DE SUCRES (S/. 14'000.000,00)**, que la CEDENTE confiesa recibir íntegramente en esta fecha, a su entera satisfacción en dinero en efectivo, de buena ley y curso corriente, de manos de los CESIONARIOS.-

QUINTA.- TRANSFERENCIA.- LA CEDENTE transfiere a favor de los CESIONARIOS desde este momento todos los derechos de socios y por lo mismo la posesión del lote de terreno descrito, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas y más servidumbres anexas, dejando constancia que se encuentra al día en todos los pagos de Urbanización y más cuotas exigidas por el Comité Pro-mejoras "Bella María" Pomasqui, debiendo continuar con los pagos correspondientes los CESIONARIOS.- Así mismo los CESIONARIOS se comprometen a hacer el cambio administrativo en favor de su nombre en la Lotización Bella María.

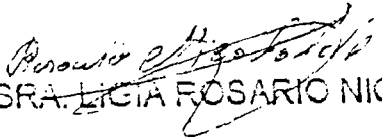
SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes, dicen que aceptan todos los términos de este contrato, por convenir a sus mutuos intereses, quedando los CESIONARIOS autorizados para realizar todos los trámites necesarios para el cambio de dominio definitivo.-
Para constancia de lo estipulado, las partes firman en el lugar y fecha antes indicado, de ser necesario se reconocerá firma y rúbricas ante autoridad competente y se procederá a protocolizar el presente contrato.-


SRA. CARMEN DEL ROCIO DIAZ RODRIGUEZ

C.C. 170906041


SR. LUIS ARTURO RIVADENEIRA RODRIGUEZ

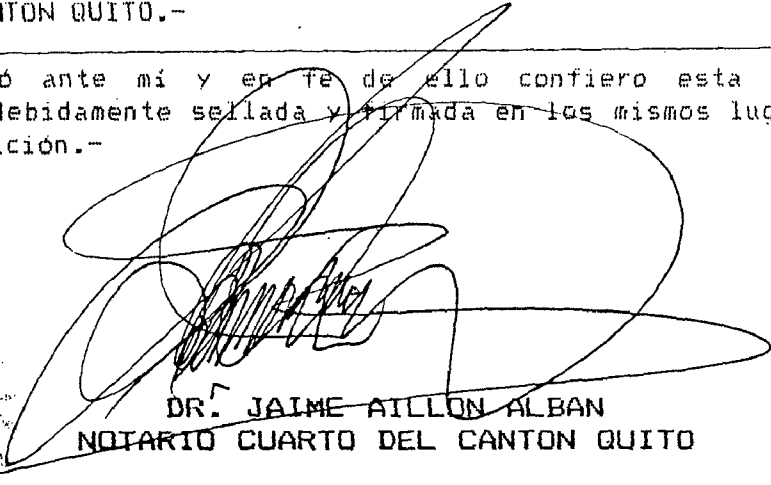
C.C. 100320777



SRA. LIGIA ROSARIO NICOLALDE

C.C. 405005601

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- ~~A petición de la parte interesada, el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas, del presente año, de la Notaria Cuarta a mi cargo y en UNA FOJA PROTOCOLIZO, EL CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS OTORGADA POR LA SEÑORA CARMEN DEL ROCIO DIAZ RODRIGUEZ A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ARTURO RIVADENEIRA RODRIGUEZ Y LIGIA ROSARIO NICOLALDE.- En Quito hoy día lunes catorce de febrero de año dos mil.- firmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.-~~

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO


Dr. Jaime Aillon Alban

ECUATORIANA***** AI333A1231
 CASADO EUGENIO FILEMON ALVAREZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GERARDO DIAZ
 MARIA LUCRECIA RODRIGUEZ
 QUITO 8-02-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1685537
 FIRMADA POR: *[Signature]*
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ESTADISTICA
 CEDULA DE CIUDADANIA 170906044
 DIAZ RODRIGUEZ CARMEN DEL ROCIO
 19 JULIO 1.967
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 388 00388
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 67
 FIRMADA POR: *[Signature]*
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** V3333V0242
 CASADO LIGIA ROSARIO NICOLALDE
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JOSE RIVADENEIRA
 ROSA RODRIGUEZ
 QUITO 28-01-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1308004
 FIRMADA POR: *[Signature]*
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD

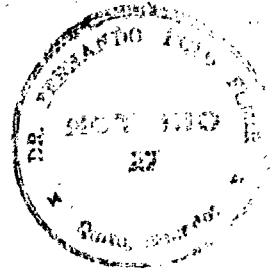
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ESTADISTICA
 CEDULA DE CIUDADANIA 170320577
 RIVADENEIRA RODRIGUEZ LUIS ARTURO
 05 FEBRERO 1.950
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 266 00466
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN JOSE DE MINAS
 FIRMADA POR: *[Signature]*
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO LUIS ARTURO RIVADENEIRA R
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 ROSA MARIA NICOLALDE
 QUITO 30-01-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 447104
 FIRMADA POR: *[Signature]*
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ESTADISTICA
 CEDULA DE CIUDADANIA 170320577
 NICOLALDE LIGIA ROSARIO
 05 OCTUBRE 1.958
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 214 10739
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 59
 FIRMADA POR: *[Signature]*
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD





**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO**

DR. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado por: LUIS ALFREDO TUTILLO REINOSO
JOSE MARCELO IMBAQUINGO RAMOS

A favor de:

El: 11 DE JULIO DEL 2000

Parroquia:

Cuántía: S/. 20'000.000

Las 2000

Quito, a 11 DE JULIO DEL 2000



1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROMESA DE COMPRAVENTA

LUIS ALFREDO TUTILLO REINOSO

A FAVOR DE

JOSE MARCELO IMBAQUINGO RAMOS

CUANTIA: S/. 20' 000.000,00

DI COPIAS

F.M.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia lunes once de julio del dos mil; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen. Por una parte en calidad de Promitentes

lendedor el señor LUIS ALFREDO TUTILLO REINOSO, soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de Promitente Comprador el señor JOSE MARCELO IMBAQUINGO RAMOS, casado, con la señora Nelly Ramón Ramón, por sus propios derechos.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de

4

1 conocerlos doy fe: bien instruido por el
2 Notario en el objeto y resultado de esta escritura
3 pública, a la que procedo de conformidad con la
4 minuta que me presentan para que eleve a escritura
5 pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
6 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sirvase incorporar una mas de Promesa de
8 Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas:
9 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
10 celebración de esta Promesa de Compraventa, por una
11 parte y por sus propios derechos, el señor LUIS
12 TUTILLO REINOSO, en calidad de Promitente Vendedor,
13 y, por otra parte en calidad de Promitente
14 Comprador el señor JOSE MARCELO INBAGUINGO RAMOS.
15 Los comparecientes son mayores de edad,
16 domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad
17 legal para esta clase de contratos. SEGUNDA:
18 ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada
19 el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho
20 ante el doctor Hector Vallejo Espinoza, e inscrita
21 el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y
22 ocho, el señor LUIS ALFREDO TUTILLO REINOSO,
23 adquirió mediante compraventa hecha a su favor por
24 la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial,
25 el lote de terreno número ochenta y tres que se
26 encuentra ubicado en la parroquia Pomasqui del
27 Cantón Quito, Provincia de Fichincha. TERCERA:
28 PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes

I

1 plazo señalado en la cláusula precedente devolviendo
2 al promitente comprador la suma de mil DIEZ
3 MILLONES DE SUCRES, por concepto de multa más lo
4 que se pago por el inmueble; y en caso de que el
5 Promitente Comprador incumpliere por su parte la
6 presente promesa de compraventa, así mismo pagará
7 una multa de DIEZ MILLONES DE SUCRES, quien se
8 retendrá el valor recibido. OCTAVA GRAVAMENES.- El
9 promitente vendedor se obliga a vender el bien
10 inmueble objeto de este contrato libre de todo
11 gravamen y prohibición de enajenar, en todo caso se
12 comprometen al saneamiento por evicción conforme a
13 la ley. NOVENA: ACEPTACION.- Los comparecientes se
14 afirman y se ratifican en el contenido del presente
15 contrato de Promesa de Compraventa y lo aceptan en
16 su totalidad. DECIMA: JURISDICCION TRAMITE Y
17 COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes
18 renuncian fuero y domicilio y se someten a los
19 jueces competentes de esta ciudad de Quito, y al
20 trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del
21 actor. Usted señor Notario se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
23 de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que los
24 comparecientes se ratifican en todo su contenido,
25 la misma que se encuentra firmada por el Doctor
26 Romel Cárdenas Obando, Abogado con matrícula
27 profesional número cuatro mil setecientos noventa
28 y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.-



14

1 / Apuestos, el promitente vendedor, en calidad de
2 propietario del inmueble descrito en la causula
3 anterior promete vender y dar en perpetua
4 enajenación a favor de los promitente comprador, el
5 lote de terreno determinado en los antecedentes
6 con todos sus usos, costumbres y más derechos que
7 le son anexos LINDEROS ESPECIFICOS.- NORTE: lote
8 número ochenta y cuatro con una extensión de veinte
9 metros; SUR: lote número ochenta y dos con una
10 extensión de veinte metros; ESTE: lote número
11 sesenta y ocho con una extensión de diez metros;
12 OESTE: calle B, con una extensión de diez metros;
13 La SUPERFICIE APROXIMADA DEL LOTE DE TTERRENO ES DE
14 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. CUARTA: PRECIO Y FORMA
15 DE PAGO.- Las partes fijan de común acuerdo como
16 precio justo la cantidad VEINTE Y MILLONES DE
17 SUCRES (S/. 20.000,00), el comprador paga de
18 contado en moneda de curso legal y el promitente
19 vendedor decla tenerlo recibido en su totalidad, a
20 su entera satisfacción. SEXTA: PLAZO.- El
21 promitente vendedor se compromete a suscribir la
22 correspondiente Escritura Publica de Compraventa
23 tan pronto realice las escrituras definitivas la
24 Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial.
25 SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que el
26 Promitente vendedor incumpliере su Promesa de
27 suscribir la escritura pública de compraventa del
28 inmueble objeto del presente contrato dentro del



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1

1 Para la celebración de esta escritura pública, se
2 observaron todos los preceptos legales del caso, y
3 leída que le fue a la compareciente por mi el Notario
4 en todo su contenido, se ratifican y para constancia la
5 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
6 fe.

[Handwritten signature] 141020314-3

f) LUIS ALFREDO TUTILLO REINOSO

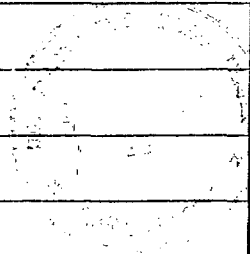
[Handwritten signature] 170917128-2


f) JOSE MARCELO IMBAQUINGO RAMOS 0110-085.

(Firma) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

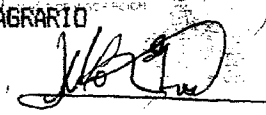

21 Se otorgó ante mí, en fe. de ello confiero esta
22 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
23 sellada en los mismos lugar y fecha de su
24 celebración.

[Handwritten signature]
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



ECUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO NELY PIEDAD RAMON RAMON
 PRIMARIA AYUDANTE
 LUIS ENRIQUE IMBAQUINGO
 QUITO 13/10/2006
 REN 2127073


I

CIUDADANIA No. 170917128-2
 IMBAQUINGO RAMOS JOSE MARCELO
 IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA
 06 OCTUBRE 1963
 003-1 0283 02104 M
 IMBASURA/ YBARRA
 SAGRARIO 1963



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0092 NÚMERO
 1709171282 CÉDULA
 IMBAQUINGO RAMOS JOSE MARCELO

RICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



C

7 (17)



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA
C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE PROMESA DE COMPRAVENTA ✓

P

OTORGADA POR ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO Y SRA

A FAVOR NEVAR STALLEN VEINTE BRIONES

PARROQUIA _____

CUANTIA \$200 USA.

Quito, a 19 de DICIEMBRE de 2000

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local No. 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 901-060 Fax: 901-048
Quito - Ecuador

A

21

PROMESA DE COMPRA VENTA.

OTORGADA POR

ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO

Y HERMINIA BETZABETH ENCARNACION OROZCO.

EN FAVOR DE:

NEXAR STALIN VELEZ BRIONES

CUANTIA: \$ 200

PT. DI: 2 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día: DIEZ Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, ante mi DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DE ESTE CANTON: comparecen por una parte en su calidad de PROMITENTES VENDEDORES los cónyuges: ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO Y HERMINIA BETZABETH ENCARNACION OROZCO, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal por ellos formada; y por otra parte en su calidad de PROMITENTE COMPRADOR el señor NEXAR STALIN VELEZ BRIONES, casado con BIBIANA KATHERINE RODRIGUEZ INTRIAGO, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente

capaces, para contratar y poder obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe y me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase hacer insertar una escritura de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de PROMESA DE COMPRAVENTA, por una parte en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los cónyuges ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO Y HERMINIA BETZABETH ENCARNACION OROZCO y por otra parte en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, el señor NEXAR STALIN VELEZ BRIONES, casado con BIBIANA KATHERINE RODRIGUEZ INTRIAGO. Todos por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- La SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL, mediante escritura pública celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho, vendieron derechos y acciones en favor de los cónyuges ANGEL OSWALDO RIERA

CHARCO Y HERMINIA BETZABETH ENCARNACION OROZCO, del inmueble de diez y nueve hectáreas treinta y cinco áreas, ubicado en la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, en dichos terrenos se ha formado la Lotización denominada BELLA MARIA.- b.- La referida Lotización Bella Maria ha procedido a entregar los derechos y acciones a sus propietarios y con fines de partición futura a los cónyuges ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO Y HERMINIA BETZABETH ENCARNACION OROZCO, les corresponde el lote NUMERO VEINTE Y UNO, DE LA MANZANA DOS, de la Lotización Bella María parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pasaje número cero ocho, con una extensión de diez metros, SUR: Lote número veinte y ocho, con una extensión de diez metros; ESTE: lote número veinte, con una extensión de veinte metros; y OESTE: lote número veinte y dos, con una extensión de veinte metros aproximadamente. Con una cabida total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. c.- Se aclara que la Lotización Bella María, hasta el momento actual no han realizado escrituras individuales para cada socio sino únicamente se acredita la propiedad de cada socio mediante el título escritural enunciado en el literal

a) de los antecedentes. TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los cónyuges ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO Y HERMINIA BETZABETH ENCARNACION OROZCO, prometen dar en venta y en perpetua enajenación en favor de NEXAR STALIN VELEZ BRIONES casado con BIBIANA KATHERINE RODRIGUEZ INTRIAGO, el lote de terreno signado con el NUMERO VEINTE Y UNO, DE LA MANZANA DOS, de la LOTIZACION BELLA MARIA, parroquia Pomaqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una cabida total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, y dentro de los linderos especificados en el antecedente. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes contratantes han establecido para la presente promesa de compraventa es la de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que los promitentes compradores pagan a los promientes vendedores en moneda en efectivo, moneda de curso legal y a entera satisfacción sin reclamo alguno posterior, además se aclara que los valores que reciben por concepto de precio es el único y total, por lo cual renuncian a lesión enorme. QUINTA.- PLAZO.- Las partes estipulan como plazo para la firma de escrituras públicas de compraventa definitiva el de UN AÑO a partir de que la Lotización BELLA MARIA,

obtenga la Autorización Municipal para la entrega de escrituras individuales a favor de cada copropietario y de acuerdo a los lotes que corresponde a cada uno; se aclara que los promitentes vendedores para firmar la escritura definitiva de compraventa no exigirán valor alguno por concepto de reajuste de precio ni por otro motivo. SEXTA.- MULTA.- Para el caso de incumplimiento de las partes contratantes se estipulan una multa de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, en el caso de ser los promitentes vendedores devolverán el dinero entregado, más la multa, mejoras, valor de edificaciones, intereses y otros. SEPTIMA.- AUTORIZACION DE POSESION.- Los promitentes vendedores autorizan a los promitentes compradores para que tomen posesión del inmueble con ánimo de señores y dueños; así como que concurran a la LOTIZACION BELLA MARIA, a fin de que sean calificados como socios así como cumplan con las obligaciones y más beneficios que les correspondan. OCTAVA.- GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos que demande la celebración de la presente promesa de compraventa y compraventa definitiva serán de cuenta de los promitentes compradores. NOVENA.- CONTROVERSIA.- Para el caso de controversia que se

derive de este contrato de promesa de compraventa se someten a los jueces de lo civil, al trámite ejecutivo verbal sumario, inclusive al Juez Penal en caso de vender este mismo lote a favor de terceros, para lo cual renuncian fuero y domicilio. DECIMA.-AUTORIZACION DE INSCRIPCION.- Las partes se autorizan mutuamente para proceder a inscribir esta escritura pública ante el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de esta escritura pública por ser en seguridad de sus intereses y derechos. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Humboldt Cañizares, Abogado, con matrícula profesional número treinta y siete cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION


CECULA DE CIUDADANIA No. 020111735-5

RIERA CHARCO ANGEL OSWALDO
 04 JULIO 1968

BOLIVAR/CHINBO/MAGDALENA /C
 011- 0074 0012

BOLIVAR/ CHINBO
 MAGDALENA /CHAPACOTO/ 1968

Angel Riera



ECUATORIANA***** V4333222

CASADO HERMINIA R ENCARNACION DROZCO

SECUNDAARIA EMPLEADO


ANGEL OSWALDO RIERA

MARIA ANDREA CHARCO

QUITO 09/02/2000

09/07/2017

0433220




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 371334183-0

ENCARNACION DROZCO HERMINIA BEIZABETH
 07 ABRIL 1974

LOJA/PUYARCO/ANGOS
 03-009 00109

LOJA/ PUYARCO
 ALANOR



ECUATORIANA***** E3333222

CASADO ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO

PRIMARIA ORENACE DOMESTICOS


JOSE ANTONIO ENCARNACION GOMEZ

CARMEN ANITA DROZCO DROZCO

QUITO 26/10/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

923335



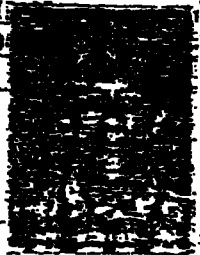
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080175179-3

VELEZ BRIONES NEXAR STALIX
 10 NOVIEMBRE 1973

GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
 09 090 0190

GUAYAS/ EL EMPALME
 VELASCO IBARRA 73



ECUATORIANA***** V13331121

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR


EFRAIN DEL CARMEN VELEZ PONCE

MARIA SEBASTIANA BRIONES

QUITO 07/11/96

08/11/2008

649896



I

unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo.

De todo lo que doy fe.

SR. ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO.

C.I. 020111735-5

SRA. HERMINIA BETZABETH ENCARNACION OROZCO

171934183-0

SR. NEXAR STALIN VELEZ BRIONES.

080175191-3

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO
DIEZ Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

255-16
I 16



NOTARIA SEXTA

SEGUNDA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De RECONCILIACION DE DOCUMENTOS

Otorgada el 6 DE NOVIEMBRE DEL 2.000 255

Por el SR. VICTOR EUGO PRUNA GRANJA.

A favor de SR. PEDRO VAQUILERA ATUPAÑA Y SRA.

Cuanto \$ INDEPENDENCIA.

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Edificio "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 900-775

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis de noviembre del año dos mil, comparecen: por una parte en calidad de cedente el señor VICTOR HUGO PRUNA GRANJA, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, capaz para contratar y obligarse; y por otra parte en calidad de cesionarios el señor PEDRO VAQUILEMA ATUPAÑA y su mujer señora MARIA HERMINIA SAGNAY GUANOLEMA, mayores de edad, casados entre si, ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente por sus propios derechos convienen en suscribir el siguiente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El cesionario, Sr. Víctor Hugo Pruna Granja, es posesionario del lote de terreno signado con el número doscientos setenta (270), de la Manzana 21, de la lotización "Bella María", perteneciente a la parroquia Pomasquí,, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: NORTE, LOTE No. 269, en una extensión de 20,00 m.; SUR, lote No. 271, en una extensión de 20,00m.; ESTE, Calle "D", en una extensión de 10,00m.; y, OESTE, lote No. 278, en una extensión de 10,00m.- Dando Una superficie total de doscientos metros cuadrados (200,00 m2).- Lote de terreno que le fue prometido en venta por la Sociedad Civil y Comercial "EQUINOCCIAL",, cuyos linderos y mas especificaciones

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO
CANTÓN QUITO

constan detallados en el plano provisional de la Lotización.- Es necesario aclarar que por razones de fuerza mayor aún no se les a entregado las escrituras definitivas de compraventa individuales a sus poseedores y promitentes compradores de los lotes de dicha parcelación.-

SEGUNDA.- Con los antecedentes invocados, el cedente señor Victor Hugo Pruna Granja, cede a perpetuidad, definitiva e irrevocablemente, todos sus derechos y acciones por valor recibido en favor del cesionario señor Pedro Vaquilema Atupaña y su mujer señora María Herminia Sagñay Guanolema, y especialmente sobre el lote de terreno descrito en la cláusula Primera de antecedentes, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y demás derechos que le son anexos, subrogándose los cesionarios a partir de la presente fecha, con todas las obligaciones y derechos para con la lotización "Bella María" y la Compañía Sociedad Civil y Comercial "EQUINOCCIAL".-

TERCERA.- Conforme el cedente con el valor recibido a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno por este concepto ni por ningún otro en el futuro y precio pactado, autoriza a los cesionarios, Vaquilema - Sagñay, para que realicen todos los trámites concernientes ante la Compañía "EQUINOCCIAL" para que cuando fuere del caso, las escrituras definitivas e individuales se les otorgue en su favor sin más otros trámites.-

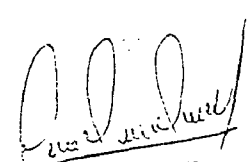
CUARTA.- Presentes los señores comparecientes, aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, por estar hechas en seguridad de sus mutuos intereses y señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces competentes de la misma se sujetan en caso de controversia.-

Para constancia de todo lo anteriormente expuesto firman conjuntamente en unidad de acto, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-


f) Sr. Victor Hugo Pruna Granja


C.C.# 170759310-7

CEDENTE


f) Sr. Pedro Vaquilema Atupaña

C.C.# 060301373-1

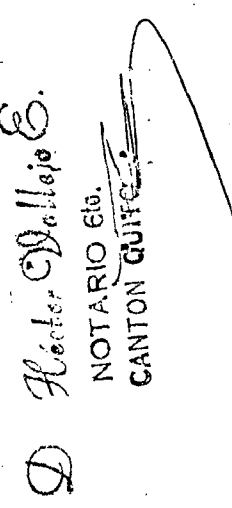
CESIONARIO


f) Sra. Maria Herminia Sagñay Guanolema

C.C.# 060337083-4

CESIONARIA

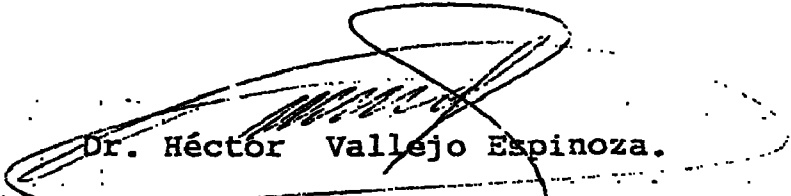
RAZON DE ---


NOTARIO Eto.
CANTON QUITO

PROTOCOLIZACION:

A petición del interesado Señor PEDRO VAQUILEMA ATUPAÑA
EL DÍA DE HOY; en el Registro de Escrituras Públicas de
la Notaría Sexta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo en
dos fojas útiles protocolizo el documento que antecede.- Quito,
a siete de noviembre del dos mil.- Firmado.- Doctor Héctor
Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito.- Sigue un -
sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente signada, se-
llada y firmada en Quito, a siete de noviembre del dos mil.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.



"65"

18

P



0006313

0002796

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
del Cantón Quito

2/3/21

DR. LUIS P. ORTIZ SALAZAR

Protocolos a su cargo: Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchán Fiallo.

L

PRIMERA

COPIA
POSESION EFECTIVA

O

DE LA ESCRITURA DE _____

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

OTORGADA POR TITUANA FARINANGO LUIS EMILIO

SRA. GLORIA MARTINA LLANO TOAFANTA

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA _____ INDETERMINADA _____

Quito, a 3 de ENERO del 2001

Dirección: Calle Luis Seá #118 y Sodiro, Edificio Daniel Cadena - 1er piso
Oficina #101. Teléfonos: 551-352 900-903 900-882

S

I

SEÑOR NOTARIO:

GLORIA MARTINA LLANO TOAPANTA, por mis propios y personales derechos y además como madre y representante legal de mi hija menor de edad que responde a los nombres de GLORIA CARINA TITUAÑA LLANO; EDWIN JAVIER y JENNY LORENA TITUAÑA LLANO, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, en nuestras calidades de cónyuge sobreviviente e hijos del matrimonio formado con el señor que en vida se llamó LUIS EMILIO TITUAÑA FARNANGO, ante Usted, muy comedidamente comparecemos y decimos:

UNO.- De la partida de defunción que en una foja que acompañamos vendrá a su conocimiento que mi cónyuge padre respectivamente, el señor LUIS EMILIO TITUAÑA FARNANGO, falleció en esta ciudad de Quito el día 5 de noviembre del 2000, sin otorgar testamento alguno;

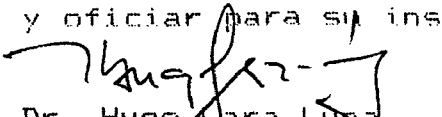
DOS.- Así mismo, con la partida de matrimonio que acompañamos probamos que yo, GLORIA MARTINA LLANO TOAPANTA soy la cónyuge sobreviviente y con las copias de las cédulas de ciudadanía y partida de nacimiento que igualmente adjuntamos demostramos que somos los TRES hijos y por lo tanto únicos y universales herederos de causante.

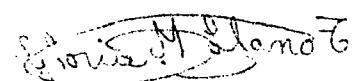
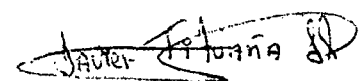
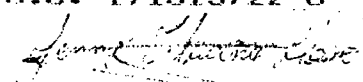
TRES.- En tal virtud, y amparados en el Artículo 685 y demás pertinentes del Código Civil en concordancia con el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, SOLICITAMOS se nos conceda la POSESIÓN EFECTIVA proindiviso de todos los bienes dejados por nuestro cónyuge y padre respectivamente.

Para el efecto, no permitimos adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia íntegra de la partida de matrimonio;
- b) Copia íntegra de la partida de defunción;
- c) Partida de nacimiento de Gloria Carina Tituaña Llano; copias certificadas de las cédulas de ciudadanía de Edwin Javier y Jenny Lorena Tituaña Llano.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, se dignará levantar el ACTA NOTARIAL y oficiar para su inscripción en el Registro respectivo.


Dr. Hugo Lara Luna
Mat. 5928 C.A.Q.


SRA. GLORIA MARTINA LLANO TOAPANTA		C.C. 170534998-1
SR. EDWIN JAVIER TITUAÑA LLANO		C.C. 171315722-8
SRTA. JENNY LORENA TITUAÑA LLANO		C.C. 171635698-3

INFORMACION SUMARIA DE POSESION EFECTIVA

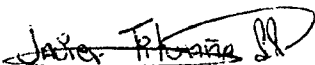
CAUSANTE: SR. LUIS EMILIO TITUASA FARINANGO
HEREDEROS: SRA. GLORIA MARINA LLANO TOAPANTA
(cónyuge sobreviviente); GLORIA CARINA
EDWIN JAVIER y JENNY LORENA TITUASA
LLANO (hijos)
CUANTIA: INDETERMINADA
P.P.

En la ciudad de Quito, Capital de la República de Ecuador, hoy día lunes cuatro (4) de diciembre del dos mil, ante mí, Doctor Luis Ortiz Salazar, Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, comparecen los peticionarios señora GLORIA MARINA LLANO TOAPANTA (en calidad de cónyuge sobreviviente y como madre de la menor GLORIA CARINA TITUASA LLANO); EDWIN JAVIER y JENNY LORENA TITUASA LLANO (hijos); y, los testigos, señores: PATRICIO ARCOS CAJAS y JOSE ALONSO TITUASA FARINANGO, por sus propios personales derechos; quienes libre y voluntariamente con juramento declaran que: "en este cantón y ciudad de Quito falleció el señor LUIS EMILIO TITUASA FARINANGO, el día cinco de noviembre del dos mil, sin otorgar testamento quedando como únicos y universales herederos de todos los bienes de propiedad del causante, la señora GLORIA MARINA LLANO TOAPANTA, y sus hijos GLORIA CARINA TITUASA LLANO, EDWIN JAVIER TITUASA LLANO y JENNY LORENA TITUASA LLANO". Los comparecientes y los testigos bajo juramento prevenciones legales se ratifican en el contenido de esta declaración, con el fin de que el señor Notario mediante Acta Notarial, confiera la POSESION EFECTIVA DE TODOS LOS BIENES, en favor de la cónyuge sobreviviente e hijos. La cuantía es indeterminada.- Para constancia firman en mi presencia, de todo lo cual doy fe, hoy día cuatro de diciembre del dos mil.-

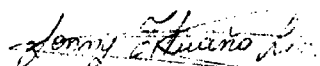
SRA. GLORIA MARINA LLANO TOAPANTA


C.C. 170534998-1

SR. EDWIN JAVIER TITUASA LLANO


C.C. 171315722-8

SRTA. JENNY LORENA TITUASA LLANO


C.C. 171635698-1

SR. PATRICIO ARCOS CAJAS

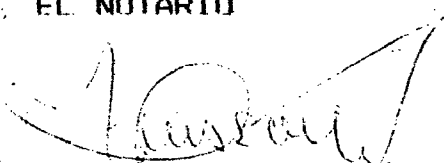

(Testigo) C.C.

SR. JOSE ALONSO TITUASA FARINANGO (testigo) C.C.171081500



EL NOTARIO




Luis Ortiz Salazar

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CULACIÓN

CEDELADE CIUDADANIA No. 171085402

ARCOS CAJAS PATRICIO

04 AGOSTO 1971

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 19 395 14821

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 71

Patricio Arcos

EQUATORIANA ***** V24414444

CASADO CARMITA YOLANDA CAISALDA F.

SECRETARIA PINTOR

QUITO

11/05/1978

11/05/2010

1168252

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CULACIÓN

CEDELADE CIUDADANIA No. 170424127-8

FERRERNA FERRERNA JESSA ALONSO

04 ENERO 1956

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAS

001-2 0060 03110

PICHINCHA/QUITO

COTACOLLAS 1956

Jessa Ferrer

EQUATORIANA ***** V44144444

CASADA MARIA BEATRIZ LUISA

ESPECIAL RADIOINGENIERA

QUITO

12/08/1979

12/08/2012

483124

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CULACIÓN

CEDELADE CIUDADANIA No. 171315722-8

TITUANA LLANO EDWIN JAVIER

24 ENERO 1978

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAS

03 114 01428

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 78

Edwin Tituana

EQUATORIANA ***** V2443V3444

SOLTERO EMPLEADO

LUIS ENILIO TITUANA

GLORIA MARINA LLANO

QUITO 19704/96

3770472010

1155967

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CULACIÓN

CEDELADE CIUDADANIA No. 171635699-3

TITUANA LLANO JENNY LORENA

28 SEPTIEMBRE 1980

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

011- 0357 08721

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

Jenny Tituana

EQUATORIANA ***** V43444444

SOLTERO ESTUDIANTE

LUIS E TITUANA

GLORIA M. LLANO

QUITO 31/03/2000

21/03/2012

0495103

[Fingerprint]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0429-281
N° DE IDENTIFICACION

171635698-3
N° DE CANTON

TITUANALLANO JENNY LORENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
CANTON

COTOCOLLAO PARROQUIA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA TRABA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0027-072
N° DE IDENTIFICACION

17105
N° DE CANTON

ARCOS CAJAS PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
CANTON

COTOCOLLAO PARROQUIA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA TRABA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0429-280
N° DE IDENTIFICACION

171315722-8
N° DE CANTON

TITUANA LLANO EDWIN JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
CANTON

COTOCOLLAO PARROQUIA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA TRABA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0429-280
N° DE IDENTIFICACION

170424147-8
N° DE CANTON

TIGUANA FERMINGO JOSE ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
CANTON

COTOCOLLAO PARROQUIA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA TRABA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0232-202
N° DE IDENTIFICACION

170534998-1
N° DE CANTON

LLANO TOAPANTA GLORIA MARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
CANTON

COTOCOLLAO PARROQUIA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA TRABA
M.L.L.



COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

REPUBLICA DEL ECUADOR

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 187 Acta 2:

En Quito provincia de Pichincha hoy día cuatro

Mayo de mil novecientos setenta y siete, que suscribe, Jefe de R

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : LUIS EMILIO TITUAÑA FARINANGO

Quito-Pichincha, el 10 de Mayo de 19 58 de nacionalidad ecuatoriana.

profesión albañil con Cédula N° 17-0528506 domiciliado en Quito

estado anterior soltero; hijo de Antonio María Tituaña

Rosa María Farinango

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

GLORIA MARINA LLANO TOAPANTA

nacida en Tanicuchí-Cotopaxi, el

Junio de 19 59, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Q. Domést

Cédula N° 17-0534998-1, domiciliada en Quito

de estado anterior solte

hija de César Augusto Llanos y de María Julia Toapanta

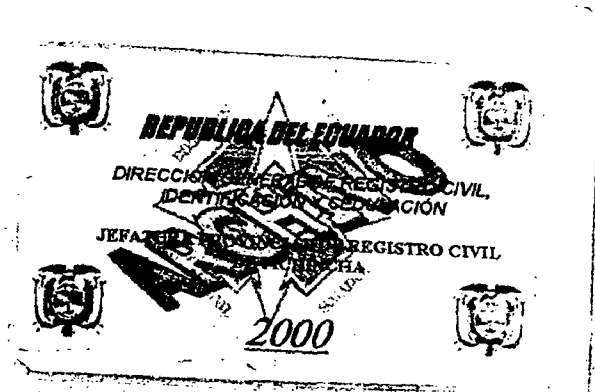
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 4 de Mayo de 1977

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signatures]



650 Como Dri.

[Handwritten signature]

2300

COPIA INTEGRAL

NACI:	MATRI:	DE:
-------	--------	-----

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2-6 Pág. 325 Fecha 726

En QUITO HOSP. QUITO P.N. provincia de PICHINCHA hoy día SEIS
NOVIEMBRE DEL DOS MIL

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS EMILIO TITUANA FARINANGO

MASCULINO Estado civil CASADO Edad CUARENTA Y DOS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ANTONIO TITUANA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA FARINANGO

Lugar de Fallecimiento: QUITO PICHINCHA Fecha: CINCO de NOVIEMBRE

El cónyuge sobreviviente se llama GLORIA MARCELA LLAVE

Causa de la muerte: HEMORRAGIA CEREBRAL. CRANEO. TRANSITO

Solicitó esta inscripción: MOISES AGUIRRE PAREDES

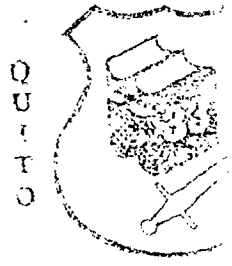
Identidad No. 171090711-2 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES

LO ENMENDADO VALE (AÑO DE INSCRIPCION) a/c. 2000

FIRMAS: *[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

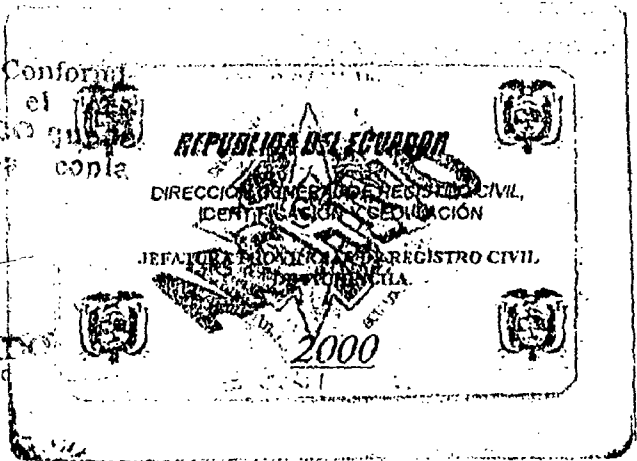


Dr. Nelson NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 122 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia de la acta original que se me exhibió

29 DIC 2000

DR. NELSON PRADO NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



Año Tomo [] Dist. []

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO

[Signature]



28 DIC 2000



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2-6 Pág. 325 Acta 725

En QUITO HOSP. QUITO P.N. provincia de PICHINCHA, hoy día SEIS de NOVIEMBRE DEL DOS MIL

El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS EMILIO TITUANA FARINANGO sexo: MASCULINO

Estado civil: CASADO Edad: CUARENTA Y DOS años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ANTONIO TITUANA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA FARINANGO

Lugar de Fallecimiento: QUITO PICHINCHA Fecha: CINCO de NOVIEMBRE DEL DOS MIL

El cónyuge sobreviviente se llama GLORIA MARINA LLANO

Causa de la muerte: HEMORRAGIA CEREBRAL. FRACTURA DE CRANEO. TRANSITO

Solicitó esta inscripción: MOISES AGUIRRE PAREDES

Identidad No. 171090711-2 domiciliado en QUITO con Cédula de

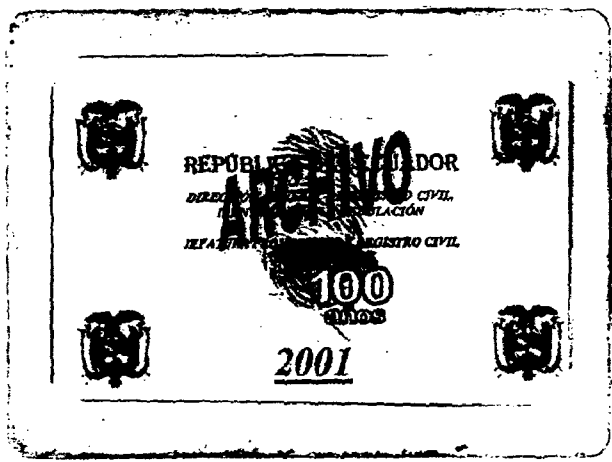
OBSERVACIONES

LO ENMENDADO VALE (AÑO DE INSCRIPCION) a/c.

[Handwritten signature]

FIRMAS:

[Handwritten signature]



[Faint stamp and handwritten signature at the bottom of the page]

I



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos *****
 del cantón QUITO*****
 correspondiente a 1989, tomo 18- , página 184 , acta 5995 , consta
 la inscripción de TITUANA LIANO GLORIA CARINA
 nacido en COTACOLLAO cantón QUITO*****
 provincia de PICHINCHA*****; el ONCE ***** de NOVIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS OCHENTAINUEVE * , hijo() de LUIS EMILIO TITUANA
 nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de GLORIA MARINA LIANO
 nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO ****, 19 de JUNIO *** de 19 81.

Cédula : *****


 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

2010927



NOTARIA VIGESIMA QUINTA del Cantón Quito

DR. LUIS P. ORTIZ SALAZAR

NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

CAUSANTE: SR. LUIS EMILIO TITUANA FARINANA

HEREDEROS: SRA. GLORIA MARINA LLANO TOAPANTA

(cónyuge sobreviviente); GLORIA

CARINA; EDWIN JAVIER y JENNY

LORENA TITUANA LLANO (hijos)

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de diciembre del dos mil, yo Doctor **LUIS P. ORTIZ SALAZAR**, Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, en atención a la petición formulada por los comparecientes, señora **GLORIA MARINA LLANO TOAPANTA** (cónyuge sobreviviente, por sus propios y personales derechos y como madre de la menor **GLORIA CARINA TITUANA LLANO**); **EDWIN JAVIER y JENNY LORENA TITUANA LLANO** (hijos por sus propios y personales derechos, solicitándome proceda a aceptar y receptar la **INFORMACION SUMARIA** declaración tendiente a conceder la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de todos los bienes dejados por el causante para lo cual me presentan los documentos siguientes: a) Partida de defunción de la causante, en la que consta el fallecimiento acaecido el día cinco de noviembre del dos mil; b) Partida de matrimonio con el causante; y, c) Partida de nacimiento de la hija menor y copias certificadas de las cédulas. Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me encuentro investido, y

1

del Artículo dieciocho de la LEY NOTARIAL incorporada por la Ley REFORMATIVA, expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, PROCEDO a receptor la declaración juramentada de los comparecientes; Que lo afirmado se ratifica con las partidas de matrimonio y defunción incorporadas a esta Acta, habiendo receptor las declaraciones juradas de dos testigos presentados.- En tal virtud, se CONCEDE la POSESION EFECTIVA, PROINDIVISO de los bienes dejados por el causante, señor LUIS EMILIO TITUANA FARINANGO, en favor de la cónyuge sobreviviente y de sus hijos: GLORIA CARINA; EDWIN JAVIER y JENNY LORENA TITUANA LLANO. Se deja salvo derechos de terceros. El original de esta diligencia se INCORPORA al Protocolo de Escrituras de esta Notaría y se confiere DOS copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, surtiendo los efectos legales consiguientes.- La cuantía es indeterminada.- Para constancia firmo en la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil.-

EL NOTARIO



[Handwritten Signature]
 Dr. Luis Ortiz Sarazar
 Notario Abogado

...ZON.- Es fiel copia de la Diligencia Notarial de la ACTA DE POSESION EFECTIVA, tramitada en la Notaria Vigésima Quinta, del cantón Quito, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, con el fin de que se inscriba en el Registro de la Propiedad respectivo para los fines legales.- Quito, a los tres días del mes de Enero del año dos mil uno.-

EL NOTARIO



Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

Posesiones Efectivas - 293
253

132
01. Febrero 2001
A



19

Aillón Al
Qu
Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA
COPIA

19

C

De la escritura de CESION DE DERECHOS DE CESION PROMESA DE COMPRAVENTA

A

Otorgada por GEMA TORRES CORRALES "A-TARAPUEZ QUELAL WILNER MARCELO"

A favor de YOLANDA GALLO TORRES

El 19 DE ABRIL DEL 2001

El

Parroquia \$ 400

Cuantía

Quito, a 27 DE ABRIL DEL 2001

OFICINA:

Av, 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Dr. Jaime Aillón Alb
Quito - Ecuador

CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

**GEMA DOLORES TORRES CORRALES y MIGUEL ANGEL MOGRO
JIMENEZ**

A FAVOR DE:

YOLANDA XIMENA GALLO TORRES

CUANTIA: \$. 400,00

V.T. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de Abril del año dos mil uno, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece en calidad de cedentes los cónyuges señora GEMA DOLORES TORRES CORRALES y MIGUEL ANGEL MOGRO JIMENEZ de estado civil casados por sus propios derechos; y, como cesionaria la señorita YOLANDA XIMENA GALLO TORRES, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Cesión de Derecos de Promesa de Compraventa contenidas en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- Comparecientes: Comparece a celebración del presente instrumento por una parte los cónyuges señora

GEMA DOLORES TORRES CORRALES y MIGUEL ANGEL MOGRO JIMENEZ de estado civil casados en su calidad de cedentes y por otra parte la señorita Yolanda Ximena Gallo Torres, en su calidad de cesionario, ambas partes capaces para obligarse y en forma libre y voluntaria. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- los cónyuges señora GEMA DOLORES TORRES CORRALES y MIGUEL ANGEL MOGRO JIMENEZ de estado civil casados son promitentes compradores de un bien inmueble signado con el número ciento ochenta y nueve que se encuentra ubicado en El Distrito Metropolitano de Quito, Lotización " Bella Maria", el mismo que fue adquirido a la Lotización " Bella Maria " de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que de conformidad con los planos provisionales respectivos se halla comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE.- Lote número ciento ochenta y ocho con una extensión de veinte y cuatro punto cinco metros SUR.- Lote número ciento noventa con una extensión de veinte y cuatro punto cinco metros, ESTE.- Calle " B" con una extensión de diez metros DESTE: Lote número ciento noventa y seis con una extensión de diez metros. TERCERA.- CESION: Con estos antecedentes los cónyuges señora GEMA DOLORES TORRES CORRALES y MIGUEL ANGEL MOGRO JIMENEZ de estado civil casados, ceden los derechos que tienen en la promesa de compraventa a favor de la señorita YOLANDA XIMENA GALLO TORRES todos los derechos y acciones que lo tienen sobre el lote de terreno ciento ochenta y nueve de la manzana dieciséis de la lotización " Bella Maria " de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. CUARTA.- VALOR DE LA CESION: el valor de esta cesión es de



DR. JAIME AILLÓN ALBAN

I

NOTARIA CUARTA CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (400,00 DOLARES

AMERICANOS) Pagaderos de la siguiente de Contado a la suscripción del presente documento. QUINTA.- ACLARATORIA: Los cedentes declaran y conceden todos los derechos de por ley en la calidad de titular a la señorita YOLANDA XIMENA GALLO TORRES. En caso de controversia se someterán a los jueces Competentes del cantón Quito. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Edwin Ramón Cañizares, portador de la matrícula cuatro mil setecientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Gema Dolores Torres Corrales*
GEMA DOLORES TORRES CORRALES

C.C. 170061328.

X *Miguel Angel Mogro Jimenez*
MIGUEL ANGEL MOGRO JIMENEZ

C.C. 170070055-C

X *Yolanda Gallo Torres*
YOLANDA XIMENA GALLO TORRES

C.C. 171124562-7

firmado) El Notario, DOCTOR JAIME AILLÓN ALBAN, Notario Cuarto del Cantón Quito.-

Jaime Aillon Alban

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEBRACION: CASADO NO. DACT. E434414444

ESTADO CIVIL: CASADO

PRIMARIA: MIGUEL A. HOGRO

PROF. OCUP.: QUEHACER. DOMESTICOS

FECHA DE NACIMIENTO: CARLOS TORRES

FECHA DE NACIMIENTO: ROSA CORRALES

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 06/10/2000

FECHA DE CADUCIDAD: 0820272

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEBRACION: CEDULA DE CIUDADANIA No. 170041328-2

ESTADO CIVIL: TORRES CORRALES GENA DOLRES

PROF. OCUP.: 19 JUNIO 1946

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

FECHA DE NACIMIENTO: 002-1 0554 03458

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: GONZALEZ SUAREZ 1946

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEBRACION: MATRIMONIO ***** NO. DACT. V3343V4244

ESTADO CIVIL: TERC

PRIMARIA: BACHILLER

PROF. OCUP.: YIDAS GALLO

FECHA DE NACIMIENTO: MARIA TORRES

FECHA DE NACIMIENTO: 11/11/99

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 60222

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEBRACION: CEDULA DE CIUDADANIA No. 171126562-7

ESTADO CIVIL: GALLO TORRES YOLANDA XINENA

PROF. OCUP.: 19 JUNIO 1.977

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 08 A 049 05697

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: GONZALEZ SUAREZ 77

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEBRACION: CIUDADANIA No. 170070055-0

ESTADO CIVIL: HOGRO JIMENEZ MIGUEL ANGEL

PROF. OCUP.: 11 SEPTIEMBRE 1.944

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GUAPULO

FECHA DE NACIMIENTO: 03 2 202 02798

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: GONZALEZ SUAREZ 44

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEBRACION: MATRIMONIO ***** NO. DACT. W004474292

ESTADO CIVIL: CASADO

PRIMARIA: LOLA TORRES

PROF. OCUP.: COCHER PROFESIONAL

FECHA DE NACIMIENTO: JOSE HOGRO

FECHA DE NACIMIENTO: MARIA JIMENEZ

LUGAR DE NACIMIENTO: JUNIO 30-03-90

REG. CIVIL: HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 1105916

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

RAZON: Dr. Jaime Millón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 3 ARO 2001

ECUATORIANA***** V3343V4244
 CASADO WILMER RICARDO ALTAMIRANO MOY
 SECUNDARIA BACHILLER
 LEONIDAS GALLO
 ELVA MARIA TORRES
 QUITO 26/07/2002
 26/07/2014
 FORMA No. REN Pch 0138129
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171126562-7
 GALLO TORRES YOLANDA XIMENA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 19 JUNIO 1977
 REG. CIVIL 008-A 0049 05697 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977
 Yolanda Gallo
 FIRMA DEL CEDULADO



DR. JAIME AILLON ALBAN

I

NOTARIA . . . TA AQUI LOS HABILITANTES

CUARTA Se otorgò ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. DE LA PROMESA DE CESION DE RERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA otrogada por GEMA DOLORES TORRES CORRALES Y cónyuge a favor de YOLANDA XIMENA GALLO TORRES En Quito, hoy día vierenes veinte y siete de Abril del año dos mil uno.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

COMPANIA, S.C.C.
"EQUINOCCIAL"

Oficio 114 y 10 de Agosto, "Edif. Ofic. Quito" 3^{er} piso, Ofic. 301-

Quito

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Señor Notario

En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase hacer constar una más en la que contenga una PROMESA DE COMPRA-VENTA de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción y celebración del presente Contrato de compra-venta, por una parte y en calidad de vendedor la Compañía Sociedad Civil y Comercial "Equinoccial" y en calidad de representante el señor Arquitecto Luis Revelo Proaño y, por otra parte en calidad de comprador (a) (es) el o la señor (a) (ita) Torres Corrales Gema Dolores x d de estado civil por sus propios personales derechos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - El promitente vendedor se compromete a vender a el (os) señor (a) (ita) Torres Corrales Gema Dolores x x x promitente (s) comprador (a) (es) y éste a su vez se compromete a comprar (os) lote (s) de terreno No. Ciento ochenta y nueve (189) x de la manzana dieciseis (16) x de la Lotización "Bella María", el mismo que de conformidad con el plano provisional respectivo se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Lote No. 188, con una extensión de veinte y cuatro puntos cinco metros,

Sur : Lote no. 190, con una extensión de veinte y cuatro puntos cinco metros,

Este : Calle "B", con una extensión de diez metros,

Oeste: Lote No. 196, con una extensión de diez metros,

(aproximadamente).

La superficie aproximada de el (os) lote (s) de terreno es de: Doscientos cincuenta metros cuadrados que en todo caso la venta se efectúa como cuerpo cierto, teniendo como referencia el respectivo plano de lotización que ha sido conocido y aceptado por el (a) (os) comprador (a) (es).

TERCERA: FORMA DE PAGO. - El precio pactado libre y voluntaria por las partes por este (os) lote (es) de terreno es de: \$ seis millones doscientos cincuenta mil sucres (s/6'250.000,00) valor que se pagará de la siguiente forma: Cuota inicial de:

y el saldo de : El pago es de contado

en letras de cambio

cada una. Estos valores se cancelarán dentro de los cinco primeros días de cada mes en las oficinas de la Compañía "Equinoccial S.C.C." y si incurriese en morosidad en el pago de una (s) letra (s) se cobrará un interés del

en morosidad en el pago de una (s) letra (s) se cobrará un interés del cuarenta y seis por ciento (46%) a la (s) letra (s).

CUARTA-PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO.- El plazo para el pago del lote de terreno es de xxxxxxxxxxxx meses. siempre y cuando haya dado la cuota inicial

OBLIGACIONES ADICIONALES Y PRIMORDIALES

1.- A la firma de la escritura de compra-venta definitiva se transformará a favor del promitente comprador, el dominio y posesión del lote de terreno prometido en venta con sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres anexas.

2.- Si por cualquier causa el promitente comprador incurriese en **MORA** en el pago de las correspondientes cuotas por dos meses, el promitente vendedor queda autorizado en forma irrevocable para disponer del lote de terreno, materia del presente contrato y venderlo a otra persona sin más requisitos que un aviso a la dirección domiciliaria consignada por el promitente comprador, un aviso telefónico, o una publicación por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, considerándose como prueba plena y suficiente la no presencia de documentos que acrediten el último pago. En este caso el promitente vendedor, devolverá el ochenta por ciento (80%) del valor que hubiese recibido, reteniéndose el veinte por ciento (20%) por concepto de administración, papelería, daños y perjuicios lo cual es aceptado por el promitente comprador, en forma expresa.

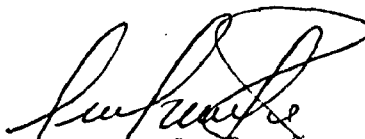
3.- Si el promitente comprador desistiese, por cualquier motivo del presente contrato de promesa de compra-venta y pidiese la devolución del dinero que tuviese depositado, dicha petición se la formulará por escrito y se efectuará en sesenta días después de la presentación de la misma, reconociendo a favor de la Compañía "Equinoccial S.C.C." el veinte por ciento (20%) de la totalidad de sus depósitos, por concepto de gastos de administración y otros; lo cual es aceptado por el promitente comprador.

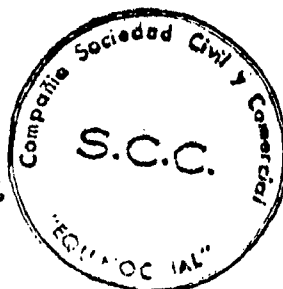
QUINTA.- Los gastos de transferencia de dominio, incluyendo los de celebración e inscripción de las escrituras de compra-venta y de esta promesa de compra-venta, en el caso de que este contrato se eleve a escritura pública, correrá a cargo del promitente comprador.

SEXTA.- Para las obras de agua, luz, alcantarillado, pavimentación de calles y teléfonos, serán de cuenta del promitente comprador, así como también la aprobación de planos en el Distrito Metropolitano de Quito.

SEPTIMA.- Para los efectos de esta promesa de contrato de compra-venta las partes fijan domicilio en la ciudad de Quito y se someterán a los jueces civiles de Pichincha y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo estipulado en la promesa de compra-venta firman en Quito a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete


Arg. Luis Revelo Proano
C.C. 170211683-9
REPRESENTANTE CIA EQUINOCCIAL



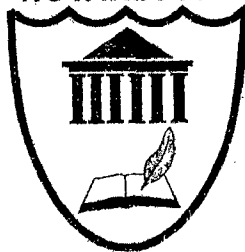

Torres Corrales Gema U.

COMPRADOR
C.C.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16^a



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia:

SEGUNDA

De:

CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE VENTA

Otorgada por:

YOLANDA XIMENA GALLO TORRES Y OTRO

A favor de:

WILMER MARCELO TARAPUEZ QUELAL Y OTRA

El:

26 DE ABRIL Del 2004

Parroquia:

Cuantía:

US \$ 50,00

Quito a de 26 DE ABRIL de 2.00 DEL 2004

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 1
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

YOLANDA XIMENA GALLO TORRES Y WILMER RICARDO ALTAMIRANO MOYA

A FAVOR DE

WILMER MARCELO TARAPUEZ QUELAL Y MARIA ANGELITA GUACHALA MINANGO

CUANTIA: \$ 50,00

TJC DI 2 COPIAS

ESCRITURA NUMERO

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de abril del año dos mil cuatro, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparecen a la celebración de la presente escritura de Cesión de Derechos de Promesa de Compraventa, por una parte y en calidad de Promitentes Cedentes los cónyuges señores YOLANDA XIMENA GALLO TORRES Y WILMER RICARDO ALTAMIRANO MOYA, de estado civil casados, por sus propios derechos, y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte, en calidad de promitentes

DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

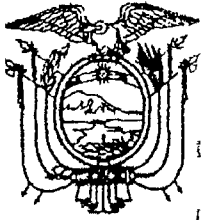
Cesionario los cónyuges señores WILMER MARCELO TARAPUEZ QUELAL Y MARIA ANGELITA GUACHALA MINANGO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una escritura en la que conste el contrato de promesa cesión de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Por una parte y como promitentes Cedentes, los cónyuges señores YOLANDA XIMENA GALLO TORRES Y WILMER RICARDO ALTAMIRANO MOYA, casados, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal; y, como Cesionario, los cónyuges señor WILMER MARCELO TARAPUEZ QUELAL Y MARIA ANGELITA GUACHALA MINANGO, de estado civil casados por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar, de conformidad con las siguientes cláusulas. SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- a) Mediante promesa de cesión de derechos y acciones según escritura otorgada el diecinueve de abril del año dos mil uno ante el doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del cantón Quito, la señora YOLANDA XIMENA GALLO TORRES en su estado civil de soltera, adquirió el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y nueve, de la manzana dieciséis, de la Lotización Bella María de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: lote número ciento ochenta y ocho, con una extensión de veinte y cuatro punto cinco metros, SUR: Lote número ciento noventa metros, con una extensión de veinte y cuatro punto cinco metros, ESTE: calle B, con una extensión de diez

Yolanda Gallo

Escritura Pública

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

metros, OESTE. Lote número ciento noventa y seis, con una extensión de diez metros.- TERCERA CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRA VENTA.- Con estos antecedentes, Los cónyuges YOLANDA XIMENA GALLO TORRES Y WILMER RICARDO ALTAMIRANO MOYA prometen ceder los derechos que tienen fincados en el lote ciento ochenta y nueve de la manzana dieciséis a favor de los cónyuges señor WILMER MARCELO TARAPUEZ QUELAL Y MARIA ANGELITA GUACHALA MINANGO.- CUARTA. PRECIO.- Las partes establecen como justo precio la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que los Cedentes declaran recibirlo en efectivo, al contado, a su entera satisfacción y en moneda de curso legal en la República, por lo que nada tienen que reclamar a futuro por este concepto. QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la presente escritura, será pagado en forma exclusiva por los Cedentes.- SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los Vendedores, por este acto ceden el dominio, la posesión, el uso y el goce del inmueble materia de este contrato, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, sujetándose al saneamiento de la evicción.- SEPTIMA- AUTORIZACION Los promitentes cedentes señores YOLANDA XIMENA GALLO TORRES Y WILMER RICARDO ALTAMIRANO MOYA, autorizan a los señor WILMER MARCELO TARAPUEZ QUELAL Y MARIA ANGELITA GUACHALA MINANGO para que realice los trámites pertinentes y le acepten en la Lotización como socios OCTAVA CONTROVERSIAS.- En caso de controversia, las partes renuncian domicilio y se sujetan a los Jueces competentes con asiento en la ciudad de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- la misma que se encuentra firmada por la señorita Doctora Limbania Berónica Tapia Aguilera, portador de la matrícula número siete mil trescientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura de Compraventa, se

observaron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y para constancia firman conmigo, en unida de acto, de todo lo cual doy fe.

Yolanda Gallo

YOLANDA XIMENA GALLO TORRES ↗

C.C. 171126562-7.



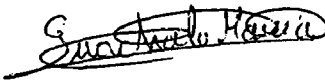
WILMER RICARDO ALTAMIRANO ↗

C.C. 171128961-7



WILMER MARCELO TARAPUEZ QUELAL ↗

C.C. 171603234-5




MARIA ANGELITA GUACHALA MINANGO ↗

C.C. 171325632-7


 EL NOTARIO


ECUATORIANA***** E2343A2244
 NAC. DACT.
 CASADO MARIA A GUACHALA MINANGO
 PRIMARIA EMPLEADO PROF. OCUP.
 INSTRUCCION SEGUNDO LAURO TARAPUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE
 BERTHA CONCHA QUELAL
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 17/09/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 17/09/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0237721
 Pch


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171603234-5
 TARAPUEZ QUELAL WILMER MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 14 JULIO 1980
 008-A 0181 06019 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980

 PULGAR DERECHO


CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
 1716032345
 CEDULA
 TARAPUEZ QUELAL WILMER MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E3333J2222
 CASADO WILMER MARCELO TARAPUEZ QUELAL
 PRIMARIA EMPLEADO PROF. OCUP.
 JULIAN GUACHALA
 GUADALUPE MINANGO
 QUITO 18/09/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 18/09/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0240315
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171325632-7
 GUACHALA MINANGO MARIA ANGELITA
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
 05 ABRIL 1978
 001-0003-00073-5
 PICHINCHA/ QUITO
 POMASQUI 1978

 FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
 1713256327
 CEDULA
 GUACHALA MINANGO MARIA ANGELITA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
 PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V3343V4244

CASADO WILMER RICARDO ALTAMIRANO MOY

SECUNDARIA BACHILLER

LEONIDAS GALLO

ELVA MARIA TORRES

QUITO 26/07/2002

26/07/2014

REN 0138129

[Fingerprint]

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171126562-7

GALLO TORRES YOLANDA XIMENA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

19 JUNIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-A-0049 05697-F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

[Fingerprint]

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

75-0126
NUMERO

1711265627
CEDULA

GALLO TORRES YOLANDA XIMENA

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

SANTA PRISCA

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO YOLANDA XIMENA GALLO TORRES

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JULIO ENRIQUE ALTAMIRANO

ERADYS EUGENIA MOYA

QUITO 26/07/2002

26/07/2014

REN 0138130

[Fingerprint]

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171128961-9

ALTAMIRANO MOYA WILMER RICARDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

04 SEPTIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-A-0030 05668-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

[Fingerprint]

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

199-0009
NUMERO

1711289619
CEDULA

ALTAMIRANO MOYA WILMER RICARDO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

SANTA PRISCA

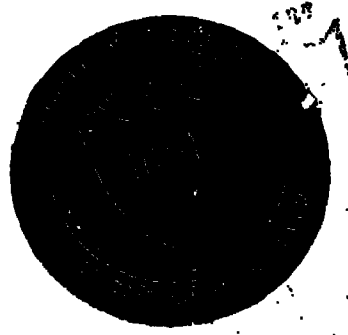
PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

otorgó ante mí este de CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE
PRAVENTA otorgado por YOLANDA XIMENA GALLO TORRES Y OTRA
favor de WILMER MARCELO TARAPUEZ QUELAL y otra y en fe
ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente
lada y firmada en Quito, a veintiseis de abril del dos mil
tro.-



DR. GONZALO ROMAN CHACON
EL NOTARIO



1000

I 20

NOTARIA SEXTA

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

134
Jue

De PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.

Otorgada el 12 De JUNIO DEL AÑO 2.001

Por el SRTA. EVA IMERDA BARRIONUEVO CHAVEZ. /
SAGNY GUANOLEMA GREGORIO

A favor de SR. JULIAN YAUTIEUG CURICAMA.

Cuanta \$ INDETERMINADA.

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Edificio "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 900-775

Quito, a 12 de JUNIO de 2.001

11

POR LA DIGNIDAD, EL BIENESTAR Y EL PROGRESO DE

BELLA MARÍA

Los propietarios de lotes o casitas del Barrio Bella María de la Parroquia de Pomasqui, hace diez años, con mucho sacrificio, privándose de lo más elemental para la vida. Con la ilusión de tener un techo propio y disfrutar del primaveral clima del sector muy recomendado para la salud de nuestro cuerpo, adquirimos esta propiedad, pero, todas nuestras aspiraciones se han visto truncadas hasta la fecha porque para mala suerte nuestra se halla enquistada por mucho tiempo una "Directiva" que nada ha hecho para dar las condiciones mínimas de vida digna para nosotros. Por ello, la mayoría de propietarios no nos aventuramos a vivir aquí, por cuanto no disponemos de los servicios básicos para nuestras familias.

Se llevó a cabo una elección espuria por cuanto los Estatutos de Bella María estipulan la reelección por un período pero no una elección sobre la reelección.

Se nos ha impuesto ilegalmente cuotas ordinarias de \$ 6 mensuales y otras cuotas extraordinarias a los socios, lo cual en otros comités barriales de Quito no está permitido.

Hay una constante falta de capacidad para elaborar un plan de trabajo anual desplegando iniciativa y creatividad gestionaaria en búsqueda del progreso de Bella María. Tampoco han sido presentados informes escritos al término de los períodos.

Ninguna obra ha sido realizada por esta directiva, pequeños avances de luz y agua son fruto de las gestiones llevadas a cabo por grupos de socios quienes obligados por la necesidad y porque dichas redes se encuentran adyacentes a sus viviendas,

Por ejemplo, la red de agua potable que ya existe en la lotización no es producto del trabajo de la directiva sino donación de O C P por el hecho de atravesar por un costado de la lotización, de acuerdo a la política y convenios que aplica dicha organización por todos los sitios poblados por donde cruza el oleoducto de crudos petrolados.

Es evidente el trato desconsiderado a los socios, ya que durante varios años se realizan las Asambleas en la calle, a la intemperie, ante un sol canicular, tierra, lluvia, de pié o sentados en el suelo, mientras la directiva dispone de sillas y parasol, con nuestro dinero. Además, se acordó que las sesiones se realicen a las diez horas del último domingo de cada mes; pero él llega a las once horas o más, en ocasiones primero se reúne la directiva, manteniéndonos en la incertidumbre y más aún si muchos socios vivimos a dos o más horas de distancia.

Ficó un contrato con un tramitador para la aprobación urbanística en el Distrito Metropolitano de Quito por 90 millones de sucres por un plazo de dos años, evento que no se cumple y que va transcurriendo cuatro. Esta gestión debió hacerse a la directiva.

Aprovechando de la sencillez y limitado conocimiento de leyes y reglamentos de la mayoría de los socios hizo aprobar multas de \$ 5 por inasistencia, intereses por rubros no cancelados oportunamente en esta difícil situación económica del país.

Mantuvo a un tesorero anterior por varios años, quien depositó a su nombre en cuentas bancarias el patrimonio económico de Bella María sin producir interés alguno en beneficio de la organización. Tan sólo por una pertinaz lucha se logró cambiar de tesorero al mismo que actualmente conserva los fondos en Mutualista Michincha, lógicamente ganando intereses en favor de los socios.

Inclusive se ejecutaron arreglos oscuros de límites Esta y Sur SIN PREVIA consulta ni conocimiento de la Asamblea.

por el permanente cuestionamiento a las irregularidades y mal procedimiento se le cortaba la palabra, impidiéndole hacer uso de su derecho a denuncias o crítica constructiva en favor de los asociados, para la correcta marcha del Comité, inclusive se amenazó con no admitir en las Asambleas, a un socio muy identificado.

RECOMENDACION: " Los socios reunidos en Asamblea General son quienes tienen la facultad de designar sus directivos o destituirlos en caso de estar contraviniendo normas expresas en el Estatuto Social o la Ley". (N. E. S.)

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de mayo del año dos mil uno, comparecen: en calidad de cedente al señorita EVA IMELDA BARRIONUEVO CHAVEZ; mayor de edad, ecuatoriana, soltera, capaz para contratar y obligarse; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor JULIAN YAUTIBUG CURICAMA, casado con la señora Petrona Vaquilema Atupana.- Los señores comparecientes, son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente por sus propios derechos convienen en suscribir el siguiente contrato privado de conformidad con las siguientes cláusulas:

Señor Callejo
STP RIO SIA
CANTON QUITO

- PRIMERA.- ANTECEDENTES.- la cesionaria señorita EVA IMELDA BARRIONUEVO CHAVEZ, es poseionaria del lote número ciento treinta y cuatro, de la lotización Bella María, ubicado en la parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos dimensiones y más pormenores constan detallados en el plano la la referida lotización, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, y que se encuentre dentro del gran lote de terreno signado con el número Dos, producto del fraccionamiento,, con una superficie total de diez hectáreas.+ Es necesario aclarar que por razones de fuerza mayor aún no se les a entregado las escrituras definitivas de compraventa individuales a sus poseedores y promitentes compradores de los lotes de dicha parcelación.-

- SEGUNDA.- Con los antecedentes invocados, la cedente señorita EVA IMELDA BARRIONUEVO CHAVEZ, dede a perpetuidad, definitiva e irrevocablemente todos sus derechos y acciones por valor recibido, en favor del cesionario señor JULIAN YAUTIBUG CURICAMA, y especialmente sobre el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes signado con el No. 134, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos sin reserva de ninguna naturaleza, subrogándose el cesionario a partir de la presente fecha con todas las obligaciones y derechos para con la Lotización "BELLA MARIA" y la Compañía Sociedad Civil y Comercial - EQUINOCCIAL.-

TERCERA.- Conforme la cedente con el valor recibido a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno por este concepto ni por ningún otro en el futuro y precio pactado, autoriza al cesionario JULIANN YAUTIBUG CURICAMA, para que realicen todos los trámites concierntes ante la Compañía "EQUINOCCIAL", para que cuando fuere el caso, las escrituras definitivas e individuales se les otorgue en su favor sin más otros trámites.-

CUARTA.- Presentes los comparecientes, aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, por estar hechas, en seguridad de sus mutuos intereses y señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces competentes de la misma se sujetan en caso de controversia.-


Para constancia de todo lo anteriormente expuesto, las partes se ratifican y para constancia firman en unidad de acto en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Srta. Ewa Imelda Barrionuevo Ch.

C.C.No. 170369878-5

CEDENTE


Sr. Julián Yautibug Curicama.
C.C.No. 170745551-3

CESIONARIO.

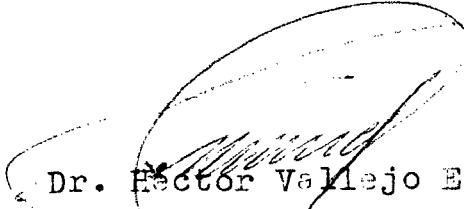
RAZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del interesado Señor Julián Yautibug Curicama, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas, de la Notaría Sexta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, en una foja útil, protocolizo el DOCUMENTO QUE PRECEDE, el mismo que contiene la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, sobre un gran lote de

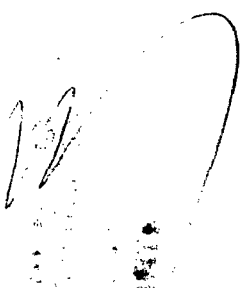
1

terreno que le pertenece a la Socia Señorita Eva Imelda Barrionuevo Chávez.- Firmado.- Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito.- Sigue un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente signada, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dr. Héctor Vallejo Espinoza.
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.







QUITO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

*PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortíz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nélon P. Chavéz Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Dr. Jorge Marchan Fiallo*

SEGUNDA
..... COPIA CERTIFICADA

De la escritura de: PROTOCOLIZACIÓN No. 109
..... DOCUMENTO QUE CONTIENE LA CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por : SR. JULIAN YAUTIUG CURICAMA Y SRA.

A favor de : SR. GREGORIO SAGNAY GUANOLEMA 119

El : 08 DE FEBRERO DEL 2004

Parroquia : Multa :

Cuantía : INDETERMINADA Avalúo :

Quito, a : 08 DE FEBRERO DEL 2004



Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edif. España 4rto. Piso Oficina No. 46
Teléfonos.: 2905-475 / 2905-476 E mail: notaria 25@punto.net.ec
QUITO - ECUADOR



PROTOCOLIZACION No. 109

PETICIÓN DE PROTOCOLIZAR EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA
CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.

CEDENTE:

SR. JULIÁN YAUTIBUG CURICAMA Y
SRA. PETRONA VAQUILEMA ATUPANA

CESIONARIO:

SR. GREGORIO SAGÑAY GUANOLEMA

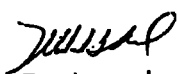
CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 06 de febrero del 2004

Señor Notario:

En protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una protocolización de una cesión de derechos y acciones que otorgan los cónyuges señor Julián Yautibug Curicama y señora Petrona Vaquilema Atupana a favor del señor Gregorio Sagñay Guanolema.


Dr. Antonio Encalada
Mat. Prof. 5.549 CAP.



CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles cuatro (04) de febrero del año dos mil cuatro, comparecen: Por una parte en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señor **JULIAN YAUTIBUG CURICAMA** y señora **PETRONA VAQUILEMA ATUPANA** por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor **GREGORIO SAGÑAY GUANOLEMA**, de estado civil casado, con la señora Manuela Vaquilema Atupana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contrata y obligarse, los mismos que convienen en celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cesionarios cónyuges **JULIAN YAUTIBUG CURICAMA** y señora **PETRONA VAQUILEMA ATUPANA**, son poseesionarios del lote de terreno signado con el número **CIENTO TREINTA Y CUATRO**, actualmente signado con el número **CIENTO DIEZ Y NUEVE** de la Lotización Bella María, ubicado en la parroquia Pomasqui, Cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos, dimensiones y más especificaciones constan detallados en el plano de la referida urbanización, con una superficie de doscientos metros cuadrados, y que se encuentra dentro del gran lote de terreno signado con el número Dos, producto del fraccionamiento, con una superficie total de diez hectáreas.- Es necesario aclarar que por razones de fuerza mayor aún no se les ha entregado las escrituras públicas definitivas de compraventa individuales a sus poseesionarios y promitentes compradores de los lotes de dicha parcelación.

SEGUNDA.- Con los antecedentes invocados, los cedentes señor **JULIAN YAUTIBUG CURICAMA** y señora **PETRONA VAQUILEMA ATUPANA**, ceden a perpetuidad, definitiva e irrevocable todos sus derechos y acciones por valor recibido, a favor del cesionario señor **GREGORIO SAGÑAY GUANOLEMA**, y especialmente sobre el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes actualmente signado con el número **CIENTO DIEZ Y NUEVE**, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, subrogándose el cesionario a partir de la presente fecha con todas las obligaciones y derechos para con la Lotización "BELLA MARIA" y la Compañía Sociedad Civil y Comercial **EQUINOCCIAL**.

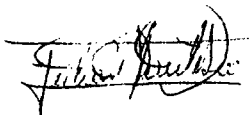
TERCERA.- Conforme los cedentes con el valor recibido a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno por este concepto ni por ningún otro en el futuro y precio pactado, autoriza al cesionario señor **GREGORIO SAGÑAY GUANOLEMA**, para que realice todos los trámites concernientes ante la Compañía Civil y Comercial "EQUINOCCIAL", para

que cuando fuere el caso, las escrituras definitivas e individuales se les otorgue en su favor sin más otros trámites.

CUARTA.- Presentes los comparecientes, aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, por estar hechas, en seguridad de sus mutuos intereses.

Para todos los efectos derivados de la celebración del presente contrato, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Quito, sometiéndose a los Jueces de dicha ciudad y al trámite ejecutivo o verbal sumario, según el caso.

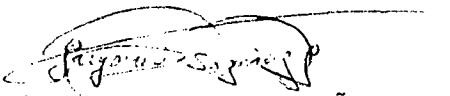
Para constancia de todo lo anteriormente expuesto, las partes se ratifican en el contenido del mismo y para constancia firman en unidad de acto, en los mismos lugar y fecha de otorgamiento.



SR. JULIAN YAUTIBUG CURICAMA.
C.C. 170745551-3.
CEDENTE.



SRA. PETRONA VAQUILEMA ATUPANA.
C.C.
CEDENTE.



SR. GREGORIO SAGÑAY GUANOLEMA.
C.C. 060275491-3
CESIONARIO.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



DI: 2 copias

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Antonio Encalada Leiva, con matrícula profesional número cinco mil quinientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuatro (04) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la petición de protocolizar el documento que contiene la cesión de derechos y acciones otorgada por los cónyuges señor JULIÁN YAUTIBUG CURICAMA y señora PETRONA VAQUILEMA ATUPANA a favor del señor GREGORIO SAGÑAY GUANOLEMA, celebrado con fecha cuatro de febrero del dos mil cuatro.- Quito, a seis de (06) de febrero del año dos mil cuatro (2.004).-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a nueve de febrero del año dos mil cuatro.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO**



DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: PRIMERA

De: CESION DE DERECHOS

Otorgado por: JOSE NICOLAS VELA ZAPATA

A favor de: JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA QUISHPE Y SRA.

El: 19 DE JUNIO DEL 2001

Parroquia:

Cantidad: \$ 240,00

Quito, a 20 DE JUNIO DEL 2001

**Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño Edif. Parlamento
Oficina 307 - 308 Teléfs: (Fax) 901-047 - 901-013 - 900-971**

21

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

CESION DE DERECHOS

OTORGA

JOSE NICOLAS VELA ZAPATA

A FAVOR

JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA QUISHPE Y SRA

CUANTIA

\$ 240.00

di copia

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de Junio del año dos mil uno, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen el señor JOSE NICOLAS VELA ZAPATA, soltero, por sus propios derechos, CEDENTE; y, los cónyuges JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA QUISHPE y MARIA HERMINIA BARAHONA CHILUISA, casados, por sus propios derechos, CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la CESION DE DERECHOS, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen el señor JOSE NICOLAS VELA

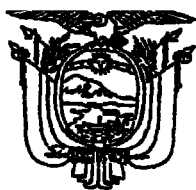
... PATA, soltero, por sus propios derechos. CEDENTE: ... los cónyuges JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA QUISHPE y MARIA HERMINIA BARAHONA CHILUISA, casados, por sus propios derechos. CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón. SEGUNDA. ANTECEDENTES. EL cedente se compromete a dar en CESIÓN DE DERECHOS A LOS CESIONARIOS las acciones y derechos que tiene del lote número cuatro de la manzanaa cero uno de la Lotización "Bella Maria", el mismo que de conformidad con el plano provisional respectivo se halla comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: Via sin nombre, con una extensión de diez metros. SUR: Pasaje cero nueve, con una extensión de diez metros. ESTE: Lote cero tres, con una extensión de veinte y tres metros; OESTE: Lote cero cinco, con una extensión de veinte y tres punto cinco metros, aproximadamente. La superficie aproximada del lote de terreno es de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, pero en todo caso la venta se efectúa como cuerpo cierto, teniendo como referencia el respectivo plano de lotización que ha sido conocido y aceptado por los cesionarios, el lote de terreno signado con el número cuatro, fue adquirido por el Cedente, según escritura celebrada el diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Sexto del Cantón Quito Doctor Héctor Vallejo Espinoza, mediante compra a los señores Luis Revelo Proaño y Pedro Maza Alejandro, en su calidad de Presidente y Gerente respectivamente de la Compañía

Escritura de Compra de Lote 4

Escritura de Compra de Lote 4

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 162



QUITO - ECUADOR

Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, inscrita el diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, TERCERA.

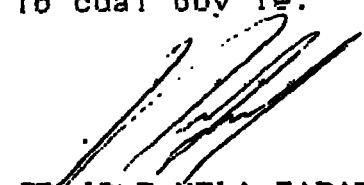
CESION DE DERECHOS. El señor JOSE NICOLAS VELA ZAPATA, da en CESION DE DERECHOS a favor de los CESIONARIOS cónyuges JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA QUISHPE y MARIA HERMINIA BARAHONA CHILUISA, el lote de terreno signado con el número cuatro, de la manzana número uno, ubicado en la Lotización BELLA MARIA de la Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos y más especificaciones que consta en la cláusula Segunda.


CUARTA. PRECIO. El justo precio pactado libre y voluntariamente por las partes por este lote de terreno motivo de la presente cesión es de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS valor que se paga de contado y en dinero de libre circulación en el país, por lo que el CEDENTE declarándose pagado, CEDE LOS DERECHOS EXISTENTES DEL TERRENO NUMERO CUATRO situado en la Lotización BELLA MARIA de la Parroquia Pomasqui, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son propias, obligándose al saneamiento por evicción de acuerdo con la Ley, por su parte los compradores cónyuges señores JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA QUISHPE y MARIA HERMINIA BARAHONA CHILUISA, por sus propios derechos y personales derechos, expresan su total acuerdo y conformidad con la cesión realizada.


QUINTA. GASTOS. Los gastos que demande el perfeccionamiento del presente instrumento, correrá a cargo de los CESIONARIOS señores JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA

H

QUIHSPE y MARIA HERMINIA BARAHONA CHILUISA. SEXTA. Para todos los efectos que se deriven de esta escritura fijan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Usted señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor Bolívar Muñoz Miranda, Abogado con inscripción profesional número cuatro mil dos del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mi el Notario se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


1 SR JOSE VELA ZAPATA
C.C. 170929269-0


1 SR JOSE LLUMIQUINGA QUISHPE
C.C. 170093354-0


1 SRA MARTA BARAHONA CHILUISA
C.C. 170337380-1

EL NOTARIO


ECUATORIANA ***** E133311222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

NECYOR EDUARDO VELA

LEONOR ZAPATA

QUITO 20703/95

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE EMISION

0977880

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA

VELA ZAPATA LINDA HERMINIA

22 MARZO 1974

PICHINCHA / QUITO / SAN RAFAEL

FECHA DE EMISION 01/08/95 0385

PICHINCHA / QUITO

CONCEPCION

1

ECUATORIANA ***** V33432242

CASADO

JOSE A LLUMIQUINGA

PRIMARIA BUENACER DOMESTICO

ALCIDES BARAHONA

MARIA CHILUBA

QUITO 28241/94

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE EMISION

251023

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA

BARAHONA CHILUBA MARIA HERMINIA

07 MARZO 1973

QUITO / SALCEDO / SAN RIGUEL DE SALCEDO

FECHA DE EMISION 01 046 00137

COTACACHI / SALCEDO

SAN RIGUEL DE SALCEDO 53

ECUATORIANA ***** E133311222

CASADO

MARIA R BARAHONA

PRIMARIA ALBANI

JOSE LUIS LLUMIQUINGA

QUITO 20761/86

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE EMISION

044955

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA

LLUMIQUINGA GUISPE JOSE AUGUSTO

27 AGOSTO 1944

PICHINCHA / QUITO / SAN RAFAEL

FECHA DE EMISION 01 1 041 00000

PICHINCHA / QUITO

SAN RAFAEL

JUN 2001

H.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y seliada en Quito a veinte de
Junio del año dos mil uno. Cesión de Derechos que otorga
José Vela a favor de José Llumiquina y señore

EL NOTARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **170093354-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
LLUMIQUINGA QUSHPE JOSE AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA - RUMINAHUI - SAN RAFAEL

FECHA DE NACIMIENTO: **1946-08-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
MARIA HERMINIA BARAHONA CHILUISA




INSTRUCCIÓN: **BASICA** PROFESIÓN: **ALBANIL** E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LLUMIQUINGA JOSE CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **QUSHPE MARIA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-19**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 2013


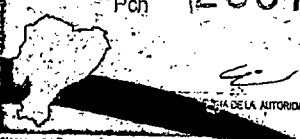
086-0020 NÚMERO **1700933540** CÉDULA


LLUMIQUINGA QUSHPE JOSE AUGUSTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 POMASQUI ZONA
 PARROQUIA

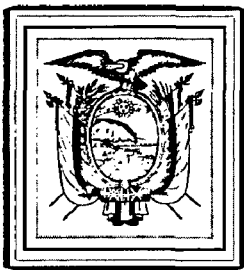
 P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V3343V224E
 NACIONALIDAD NO DACT.
 CASADO JOSE A LUMIQUINGA
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 INSTRUCCION PROFICUOP
 ALCIDES BARAHONA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA CHILUISA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 13/12/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 13/12/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO. REN 2667515
 Pch

 PULGAR DERECHO

 OFICINA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170337380-1
 BARAHONA CHILUISA MARIA HERMINIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 09 MARZO 1953
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 001-0045 00137 F
 SEXO
 COTOPAXI/SALCEDO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1953

 MARIA CHILUISA BARAHONA
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009
 152-0005 1703373801
 NUMERO CEDULA
 BARAHONA CHILUISA MARIA HERMINIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA LIBERTAD ZONA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Copia: TERCERA

De La Escritura De: PROTOCOLIZACION

Otorgada Por: ROMERO INDIOSA TULIA ISABEL

756
154

A Favor De: HECTOR ADALBERTO CONCHA MENDOZA

El: 20 DE DICIEMBRE DEL 2.001

Parroquia: _____

Cuantía: IND.

Quito, a _____ de _____ del 200 _____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 2 900-775
E-mail: notaria6@ujo.satnet.net
QUITO - ECUADOR

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de Junio del año dos mil uno, comparecen: por una parte en calidad de cedente la señora Tullia Isabel Romero Hinojosa; mayor de edad, soltera, ecuatoriana; y, por otra parte en calidad de cesionario, el señor Héctor Alberto Concha Mendoza, mayor de edad, casado, ecuatoriano.- Los dos capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente por sus propios derechos, suscriben el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:-

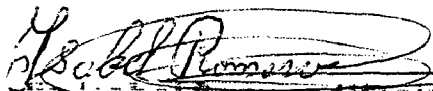
PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante Escritura pública celebrada el 19 de Junio de 1998, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 17 de Junio del propio año de 1998, la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, dio en venta real y perpetua enajenación proindiviso, a favor del Sr. Iduarte Zambrano y otros copropietarios, entre ellos a la cedente Sra. Tullia Isabel Romero Hinojosa, un gran lote de terreno signado con el número Dos, ubicado en la parroquia Pomasquí, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: Norte, en una longitud de 253,00m., propiedad de la Sociedad Mejoras Agrícolas; Sur, en la longitud de 145,00 m., con lote Número Uno de propiedad del Club General Aerotécnicos de la FAE, en parte y en otra, con la longitud de 700,00 m., con el Lote número uno de propiedad de la FAE; Oriente, en una longitud de 548,00m., con propiedad del Tentadero La Canteras; y, Occidente, en una longitud de 200,00 m., con lote Uno en parte, y con 345,00m., con camino público que va de Quito a Puéllaro.- Cuya superficie total es de diez hectáreas (= cien mil metros cuadrados).- No obstante señalar la cabida, la venta se lo hizo con certeza cierto dentro de los linderos y dimensiones señaladas.


TERCERA.- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes invocados y por valor recibido a su entera satisfacción, la cedente señora Tullia Isabel Romero

Hinojosa, libre y voluntariamente por sus propios derechos, cede, perpetua, definitiva e irrevocablemente todos sus derechos, acciones, participaciones y obligaciones que le pertenece en el referido gran lote de terreno, en favor del cesionario Señor Héctor Adalberto Concha Mendoza, facultándole al mismo para que realice todos los trámites pertinentes, con el fin de que se le tome en cuenta, como nuevos copropietarios del tanta veces referido lote, con todos los deberes y obligaciones para con la comunidad. Se deja expresa constancia que para cuando llegue el caso y se haya obtenido del Ilustre Municipio de Quito del Distrito Metropolitano, la autorización para el fraccionamiento del gran lote de terreno Número Dos de diez hectáreas, al cesionario se le adjudicará los lotes de terreno signados en el plano provisional con los números ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete (156 y 157), con una superficie total de cuatrocientos diez metros cuadrados, equivalentes a los derechos y acciones en el porcentaje del cero punto cuarenta y uno por ciento (0.41%), cláusula que será respetada, por las partes contratantes, ya que la cedente Sra. Tullia Isabel Romero Hinojosa, se encuentra ya en posesión de dichos lotes y que mediante la presente, transfiere en favor del cesionario.-

TERCERA.- ACEPTACIÓN Y DOMICILIO.- Presentes los señores comparecientes, aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, por estar hechas en seguridad de sus mutuos intereses y señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces competentes de la misma se sujetan en caso de controversia.-

Para constancia de todo lo anteriormente expuesto firman conjuntamente en unidad de acto, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-


Tullia Isabel Romero Hinojosa.
C.C.No. 170152245-8


Héctor Adalberto Concha Mendoza.
C.C.No. 171034208-7

RA-----

ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Interesado, Señor Héctor Alberto Concha Mendoza, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito,, actualmente a mi cargo, en una FOJA UTIL, protocolizo el documento que antecede.-

Quito, a 20 de diciembre del 2.001


Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Se Otorgó, ante mí en fé de ello confiero ésta TERCERA copia legalmente selladay firmada en Quito, aveinte y siete de julio del dos mil seis.



23
I

CUSTODIA DE DERECHOS
SOLITA NOEMA MUÑOZ UENAVIMES

A. F.

EVA RAQUEL MONTEROS GUÑOZ

CUANTIA: \$: 100

DE copias

P.V.

En el distrito de la población de Quilo, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho (28) de Diciembre del Dos Mil Uno, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quilo, comparecen la señorita SOLITA NOEMA MUÑOZ UENAVIMES, soltera; por sus propios derechos; y por otra parte la señorita EVA RAQUEL MONTEROS GUÑOZ, soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlas doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que

proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el libro de escrituras públicas a su cargo, surge e incorporar una más de cesión de derechos, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARTICIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de cedente la señorita SONIA NOEMA MUÑOZ BENAVIDES, de estado civil soltera y por otra parte y en calidad de cesionaria la señorita EVA RAQUEL MOHICROS MUÑOZ, de estado civil soltera, las dos por sus propios derechos, las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La cedente SONIA NOEMA MUÑOZ BENAVIDES es propietaria del lote de terreno identificado con el número CINCO, Manzana Uno de la lotización BELLA MARÍA, ubicado en la parroquia de Tomesquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, de una superficie aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados, lote que lo adquirió mediante escritura de cesión de derechos otorgada por el señor Diego Javier Revelo Bonifaz ante el Doctor Jaime Aillón Albañ Notario Cuarto del Cantón Quito, el dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Con estos antecedentes la señorita SONIA NOEMA MUÑOZ BENAVIDES, en la calidad que interviene, libre y voluntariamente

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

1

tiene a bien ceder perpetua e irrevocablemente todos los derechos que los tienen fincados en el inmueble descrito en la cláusula segunda de este instrumento, a favor de la señora EVA RAQUEL MONTEROS HURDÓZ, CUARTA. - PRECIO.- El justo precio que las partes convienen por la cesión de lote de terreno materia de este contrato es la suma de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROAMERICA, que la cedente confiesa recibir íntegramente en esta fecha, a su entera satisfacción en dinero efectivo de curso legal, de manos de la cesionaria. QUINTA. - POSESION.- Como consecuencia de este instrumento público la calidad transfiere a favor de la cesionaria, desde este momento todos los derechos de propiedad y posesión del lote de terreno descrito, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas y más servidumbres anexas. - SEXTA. - ACEPTACION.- Las partes aceptan la presente escritura pública por estar de acuerdo a sus legítimos y reciprocos intereses, por tanto la escritura pública individual y definitiva que otorgará la Intendencia de la Bahia podrá decretarse a nombre de la cesionaria señora EVA RAQUEL MONTEROS HURDÓZ. - SEPTIMA. - GASTOS.- Los gastos que ocasiona la celebración de la presente escritura son de cargo de la cesionaria. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes se

H.

ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado Héctor Tejada Ortiz, Abogado con matrícula profesional número seis mil noventa del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

 02 0049908-5

F) SRTA. SONIA NOEMA MUÑOZ BENAVIDES

 120192546-6

F) SRTA. EVA RAQUEL MONTEROS MUÑOZ



100 29 JUL 2004

291

No costo catastro
No paga contribución

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

0083598

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

PRIMERA
Copia

L

H

De la Escritura de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgado por LUIS ABRAHAM ORTIZ LEON Y SRA.

A favor de CHRISTIAN PATRICIO FAREDES VITERI VENDE
UYANA USHINA PATRICIO

9 DE MAYO DEL 2002

El: _____

Parroquia _____

Cuantía USA \$ 120,00

Quito, a 7 DE JULIO DEL 2004

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 · Telefax: 2223-955

09 MAY 2007

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
QUE OTORGAN

LUIS ABRAHAM ORTIZ LEON y
AMPARO DEL ROCIO BENAVIDES BENAVIDES

A FAVOR DE

CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI

Por: USA\$ 120,000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0037847

R.P.Q.

***** (De 2 copias). - NG. *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen, por una parte los cónyuges señores LUIS ABRAHAM ORTIZ LEON y AMPARO DEL ROCIO BENAVIDES BENAVIDEZ, por sus propios derechos, en calidad de VENEDORES; y, por otra parte el señor CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI, soltero, por sus propios derechos en calidad de COMPRADOR.

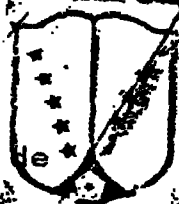
Los comparecientes son: ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces e quienes yo conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO. En su registro de escrituras públicas, a fin de agregar una de compraventa de derechos y acciones del tenor siguiente:

PRIMERA: -COMPARECIENTES. -Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte los cónyuges señores LUIS

por sus propios derechos, en calidad de VENEDORES; y, por otra
1 parte el señor CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI, soltero,
2 por sus propios derechos, en calidad de COMPRADOR. - Todos
3 mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse. - SEGUNDA.
4 ANTECEDENTES. El señor LUIS ABRAHAM ORTIZ LEON, casado
5 con la señora Amparo del Rocio Benavides Benavides, y otros,
6 adquirieron por compra a la Compañía Sociedad Civil y Comem-
7 cial [Equinoccial] el lote de terreno de mayor extensión signa-
8 do con el número dos, según escritura otorgada el diez de
9 junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario
10 de la Ilustre Corte de Quito, inscrito el diez y siete de junio de
11 mil novecientos noventa y ocho, lote que se encuentra ubicado
12 en la Zona Pululahua de la parroquia POMASQUI de esta ciudad
13 de la Quito Puéllaro, del Cantón Quito. - TERCERA. - COMPRAVENTA. -
14 Con el antecedente expuesto los cónyuges señores LUIS ABRAHAM
15 ORTIZ LEON y AMPARO DEL ROCIO BENAVIDES BENAVIDES, por sus
16 propios derechos, dan en venta y en perpetua enajenación en
17 favor del señor CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI, soltero,
18 los derechos y acciones fincados en el lote de mayor exten-
19 sión signado con el número dos de la parroquia POMASQUI del
20 Cantón Quito, cuyos linderos generales son: NORTE; en una
21 longitud de doscientos cincuenta y cinco metros, con propiedad
22 de la Sociedad Mejoras Agrícolas; SUR; en una parte y en una
23 longitud de ciento cuarenta y cinco metros con el lote número
24 uno de propiedad del Club General de Aerotécnicos de la FAE y
25 en otra en una longitud de setecientos dos metros con el lote
26

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

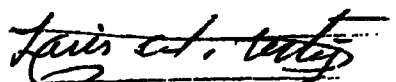
NOTARIA 524

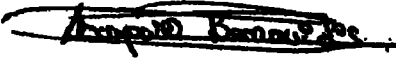


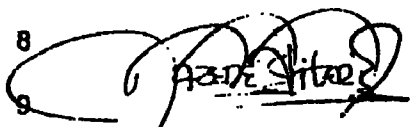
de Canteras; y OSGI-DENTE; en una parte y en una longitud de
 doscientos metros, con el lote uno y en otra en una longitud
 de trescientos cuarenta y cinco metros, con camino público
 de la Vía de Quito a Puellaró.- LA SUPERFICIE es la de DIEZ
 mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados.- De este lote de terreno venden hoy los
 señores [nombres] y acciones.- CUARTA.- PRECIO.- El precio convenido
 entre las partes por los derechos y acciones es el de
 QUINIENTOS MIL SUCRETES (S/.500.000,00) cantidad que el
 comprador entrega de contado a los Vendedores, por lo cual
 éstos conformes con el precio y forma de pago entregan al
 comprador los derechos y acciones fincados en el lote de
 mayor extensión número dos, el mismo que no tiene ningún
 gravámen de conformidad con el certificado del Registrador
 de la Propiedad que se agrega; y en caso de haberlo se
 sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la
 Ley.- QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos son de cuenta del
 comprador, excepto el pago de la plusvalía que serán de
 cuenta de los vendedores; queda facultado el comprador para
 solicitar la inscripción de la presente escritura en el
 Registro de la Propiedad.- SEXTA.- ACEPTACION.- Los comparecien
 tes declaran que aceptan el total contenido del presente
 contrato por ser hecho en seguridad de sus respectivos
 intereses.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo para la completa validez de la presente
 minuta.- firmado) Doctor José Javier Galarza Ulloa portador
 de la matrícula número cinco mil ciento treinta y dos del
 Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que
 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y

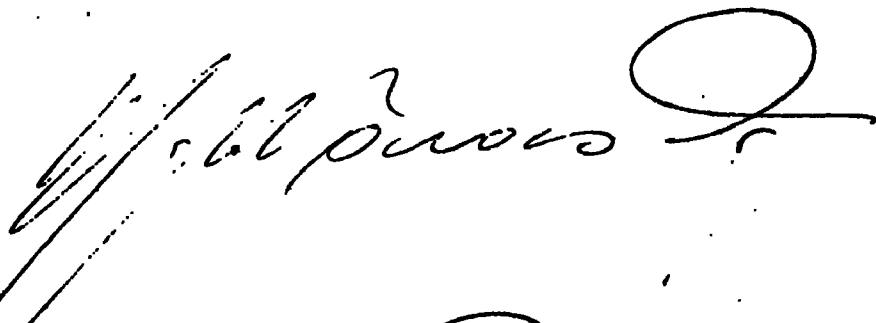

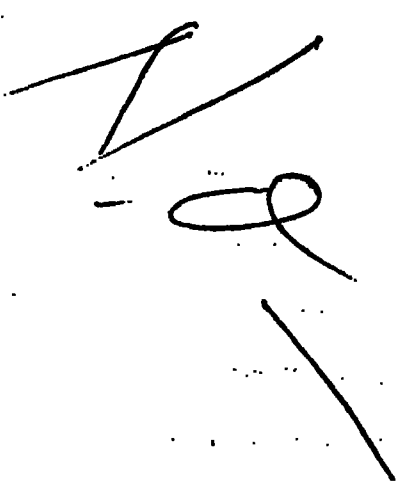
1 leída que les fue íntegramente la presente escritura a
2 señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican y fir
3 man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


6 LUIS ABRAHAM ORTIZ LEON
7 C.C. 040091099 8


8 AMPARO DEL ROCIO BENAVIDES B.
9 C.C. 040106524-8


10 CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI
11 C.C. 171123560 9

gò ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. Firmada y sellada en Quito a siete de Julio del año dos mil cuatro.

Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0037847

R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50135150001
FECHA DE INGRESO: 18/06/2004

CERTIFICACION

Referencias: 17/06/1998-PO-9443E-10842i-28467r R/JFG del 30-01-2001

Tarjetas: T00000020265;

Matriculas: 0 ;

El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote número dos, situado en parroquia POMASQUI de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por LUIS ABRAHAM ORTIZ LEÓN, casado con Amparo Benavides. **3.-**

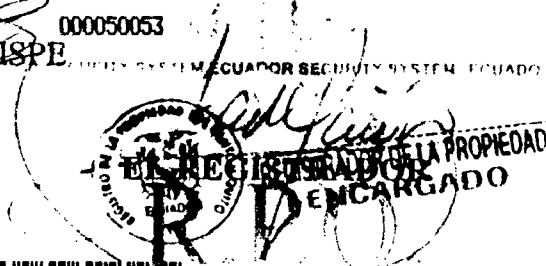
FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL, según escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diecisiete de junio del mismo año; ésta, mediante adjudicación hecha en su favor en la Partición celebrada con el Club General de Aerotécnicos de la F.A.E., según escritura celebrada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y siete de octubre del mismo año; se la adjudica a la Compañía Equinoccial, por ser propietaria de derechos y acciones adquiridos por compra al Club de la Fuerza Aérea de la F.A.E., mediante escritura celebrada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; ésta, por compra de la totalidad, a Esteban Rafael Serrano y Marcela Bustamante, mediante escritura celebrada el veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- No se revisó gravámenes a nombre de Amparo Benavides, por cuanto sus nombres y apellidos están incompletos.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE JUNIO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUIRPE 000050053



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

.....ZONA DE PROTOCOLIZACION:

A petición del doctor Antonio Aucatoma Coloma, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en diez fojas útiles, la hoja de rentas municipales, los pagos de alcabala, registro, Consejo Provincial, Defensa Nacional, agua potable y certificado de hipotecas y gravámenes del Registro de la Propiedad, constante en los documentos adjuntos; documentos que son parte de la escritura de compraventa que otorga Luis Abraham Ortiz León y Amparo del Rocío Benavides Benavides a favor del señor CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI, celebrada en la Notaria Quinta, el nueve de mayo del dos mil dos. Quito, a siete de julio del año dos mil cuatro.-

Franco: Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito.- sigue un sello

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{1ra} COPIA
CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION

Luis Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA EQUINOCCIAL LA DELICIA

I

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 5078

Quito, a de 26 de Septiembre del 2010

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

que otorga *ORTIZ LEON LOUIS ARAUJO*

a favor de *PAREDES CITERO CHRISTINA PATRICIO*

Tipo *TERRENO*

Area *1000000*

Cuántia *2005*

Alcaldía

Predio N° *5560682*

Porcentaje *100%*

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ _____	Ail. <i>100%</i>
ALCABALAS	USD\$ <i>11.10</i>	Ail
REGISTRO	USD\$ <i>2.00</i>	Ail

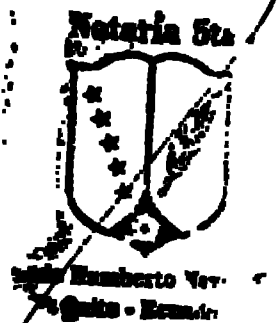
Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y VENTAS
ADMINISTRACION ZONA EQUINOCCIAL LA DELICIA

SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar una de protocolización de los documentos de Impuestos de Alcabalas, impuestos de Registro, certificando del Registrador de la Propiedad actualizado, y el Catastro realizado en el Municipio de Quito.- Documentos que son parte de la escritura de compraventa que otorgan Luis Abraham Ortiz León y Amparo del Rocío Benavides Benavides a favor del señor Christian Patricio Paredes Viteri, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila de fecha NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-



[Handwritten signature and illegible text]



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004	COMPROBANTE DE COBRO		28/06/2004	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1711935609	PAREDES VITERI CHRISTIAN P.		28/06/2004	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	ALCABALAS		Valor	Coactiva
			2.00	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por Freyes	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				3.80
TRANSACCION				
VENTA ORTIZ LEON LUIS			104508	
No. Comprobante No. 0104360				
				 DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004	COMPROBANTE DE COBRO		28/06/2004	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1711935609	PAREDES VITERI CHRISTIAN P.		28/06/2004	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	REGISTROS		Valor	Coactiva
			0.20	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por Freyes	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				2.00
TRANSACCION				
VENTA ORTIZ LEON LUIS			104509	



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
28/06/2004

CEDULA/RUC: 3580163

NOMBRE: MIRELLI VIVIERI CHRISTIAN PATRICIO

DIRECCION

SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

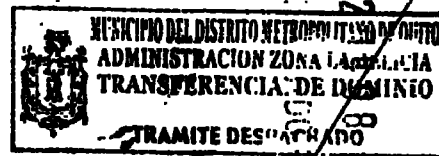
NUMERO DE PREDIO
0005078

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

CONCEPTO	VALOR
...	\$11,00
...	\$1,20



TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

0271009

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

ATA 0.43% DO GRU OTG ORTIZ LEON
LUIS ABRAHAM Y SRA SRA 200 PD
550582

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLELI

No. 3580163



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
28/06/2004

CEDULA/RUC: 3580164

NOMBRE: MIRELLI VIVIERI CHRISTIAN PATRICIO

DIRECCION

SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO
0005078

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

CONCEPTO	VALOR
REGISTRO E INSCRIPCION	\$2,00
SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$1,20



TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

ATA 0.43% DO GRU OTG ORTIZ LEON
LUIS ABRAHAM Y SRA SRA 200 PD
5560582

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLELI

No. 3580164



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

EMAAP EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO
 R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Comprobante No. 400401 IMPUESTO DE ALCABALAS 53010
 Nombre EMPRESA VITAFIL SA - BOBBIAN MATHIAS LO
 Dirección POMAQUE
 R.U.C./Cédula Fecha Emisión 2004/07/05
 Descripción Valor

En concepto del impuesto sobre la base imponible del
 Por valor de contrato del COMPRO-VENTA
 Factura: Del inmueble ubicado en POMAQUE
 Ante el notario: [illegible]
 Té autorizada por el Art. 170, letra g) del decreto legislativo del 22 de
 octubre 1994, publicado en "Registro Oficial" No. 31 de 1994, de conformidad
 del texto en vigor de la Ley del

200.00
 100

Registro de Pago

[Stamp area containing registration details]

SUBTOTAL
 I.V.A. 0%
 I.V.A. 12%
TOTAL A PAGAR

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. 2000 B1 / 2004/07/05

Av. Mariana de Jesus entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 a 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador www.emaapa.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDAD SIN EL REGISTRO DE PAGO

ALCADIA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

05/07/2004 11:21

Formulario No.:

Por: USD 1.99

Notaría No.:

No. Municipio: 61002052288

Comprador / A favor de: PAREDES MITERI CHRISTIAN PATRICIO

Vendedor / Que otorga: DEFE LEON LUIS ABRAHAM Y CIA

Concepto:

Base imponible: USD 200.00

Observaciones:

Provincia: ECUADOR

Parroquia:

SON UNO DOLARES CON 00 CENTAVOS

% Descuento: 0

Cantón: QUITO



Grupo: 165473
Página: 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 000000

Q

ORIGINAL

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

05/07/2004 11:21

Formulario No.:

Por: USD 1.19

Notaría No.:

No. Municipio: 61002052289

Comprador / A favor de: PAREDES MITERI CHRISTIAN PATRICIO

Vendedor / Que otorga: DEFE LEON LUIS ABRAHAM Y CIA

Concepto: COMERCIAL

Base imponible: USD 200.00

Observaciones:

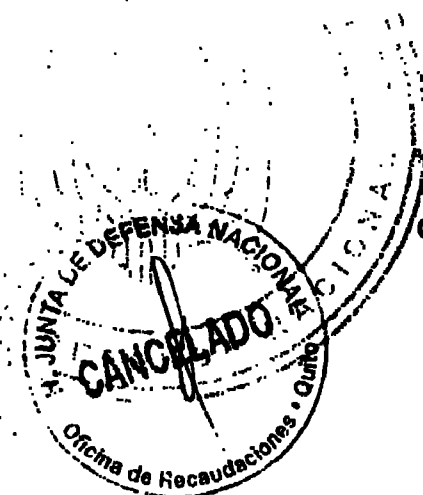
Provincia: ECUADOR

Parroquia:

SON UNO DOLARES CON 19 CENTAVOS

% Descuento: 0

Cantón: QUITO



Grupo: 165473
Página: 2 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0236998

Q

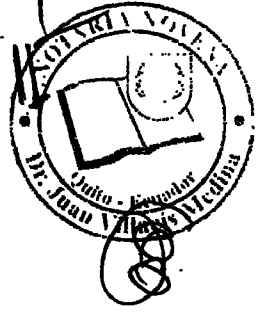
ORIGINAL



0088963

REPÚBLICA DEL ECUADOR

91920

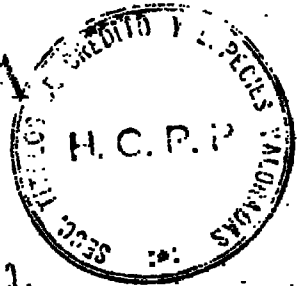


NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

No consta pagado
No paga contribuciones
2004-7-11

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO



A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jauregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Urdáñez 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESPERTEZA COMPRA VENTA

FD
L6

OTORGADA POR: CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI

A FAVOR DE: PATRICIO UYANA USHIÑA Y SRA

EL: 6 DE AGOSTO DEL 2004

PARROQUIA:

CUANTÍA: 120,00

Quito, a 29 DE OCTUBRE DEL 2004

Handwritten signature or mark at the bottom right.

EXTRACTO



1.- CONTRATO

COMPRA VENTA

2.- FECHA

6 de Agosto del 2004

3.- OTORGANTES

CEDULA / RUC o

APELLIDOS Y NOMBRES CALIDAD

PASAPORTE

171193580-9

Christian P. Paredes Viteri

Vendedor

170777462-4

Patricio Uyana Ushifia

Comprador

170797254-1

María C. Guaman Chasi

Compradora

4.- OBJETO

Derechos y acciones

5.- CUANTIA: USD. 120.000

6. UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON. QUITO

PARROQUIA. Pomasqui

PROVINCIA: Pichincha

CANTON QUITO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0059332

R.P.Q.

COMPRAVENTA

OTORGADA POR

CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI

A FAVOR DE

PATRICIO UYANA USHIÑA

MARIA CELIA GUAMAN CHASI

CUANTIA: 120,00

DI: 2 copias

JV.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí Doctor **JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)** según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del año dos mil tres. comparecen por una parte el señor **CHRISTIAN**

PATRICIO PAREDES VITERI, casado, por sus propios y personales derechos, y por otra parte la señora **MARIA INES UYANA USHINA**, estipulado a nombre de los cónyuges señores **PATRICIO UYANA USHINA y MARIA CELIA GUAMAN CHASI**, en virtud de lo que dispone el Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa de Derechos y Acciones al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones por una parte y en calidad de Vendedor el señor **CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI**, de estado civil casado, y por otra parte la señora **MARIA INES UYANA USHINA**, la misma que comparece estipulando expresamente a nombre de los cónyuges señores **PATRICIO UYANA USHINA y MARIA CELIA GUAMAN CHASI**, de conformidad con lo que dispone el Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, en calidad de Comprador.- Las partes son ecuatorianos, mayores de ... edad. y con capacidad suficiente para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Según escritura pública celebrada



el nueve de mayo del año dos mil dos, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor Luis Humberto Nájera Dávila y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito el día veintiocho de julio del año dos mil cuatro, el señor Christian Patricio Paredes Viteri, adquirió mediante compra a los cónyuges señores Luis Abraham Ortiz León y Amparo del Rocío Benavides Benavides, el cero punto cuarenta y dos setenta y tres por ciento (0.4273%) de los derechos y acciones y que se halla fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el número DOS, ubicado en la zona Pululahua de la parroquia Pomasqui, del Cantón Quito, habiendo los cónyuges Luis Abraham Ortiz León y Amparo del Rocío Benavides Benavides, adquirido mediante compra a la Compañía Sociedad civil y Comercial Equinoccial según consta de la escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Los linderos generales del lote de terreno signado con el número dos y en el cual se halla fincados el cero punto cuarenta y dos setenta y tres por ciento de los derechos y acciones y que se adquiere por este instrumento público son los siguientes: NORTE: en una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros, con propiedad de la Sociedad de Mejoras Agrícolas, SUR: en una parte y en una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con

lote número uno de propiedad del Club General de Aerotécnicos de la FAE y en otra en una longitud de setecientos dos metros con el lote número uno de propiedad de la FAE; ORIENTE: en una longitud de quinientos cuarenta y ocho metros, con propiedad del Tentadero la Cantera, y, OCCIDENTE: en una parte y en una longitud de doscientos metros, con el lote número uno de la FAE y en otra en una longitud de trescientos cuarenta y cinco metros, con camino público que va de Quito a Puéllaro.- La superficie es la de DIEZ HECTAREAS.- **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos el señor **CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI**, por sus propios derechos vende y da en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores **PATRICIO UYANA USHINA** y **MARIA CELIA GUAMAN CHASI**, el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS SETENTA Y TRES POR CIENTO (0.4273%) de los Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el número DOS (2), ubicado en la zona Pululahua, de la parroquia de Pomasqui del Cantón Quito y circunscrito dentro de los linderos y dimensiones indicados en la cláusula anterior.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio pactado libre y voluntariamente por las partes contratantes por el cero punto cuarenta y dos setenta y tres por ciento de los Derechos y Acciones y que se encuentra fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el número Dos, ubicado en la zona Pululahua de la parroquia de Pomasqui del Cantón Quito y que se halla



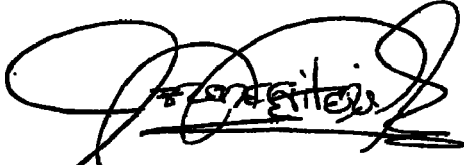
circunscrito dentro de los linderos y dimensiones señalados y que forma parte del presente contrato, por la cantidad de **CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD \$ 120,00)** que la parte compradora cancela a la parte vendedora de contado, con dinero en efectivo y de libre circulación al momento de la suscripción de este contrato y que el vendedor declara recibirlo a su entera satisfacción, razón por la cual no tendrá que hacer ningún reclamo en el futuro por este concepto.-

QUINTA.- TRANSFERENCIA.- El vendedor conforme con todas las estipulaciones precedentes y ratificándose en ellas, transfieren en este mismo acto a favor de los cónyuges señores **PATRICIO UYANA USHINA** y **MARIA CELIA GUAMAN CHASI**, el dominio y posesión sobre el cero punto cuarenta y dos setenta y tres por ciento de los derechos y acciones, que se encuentran fincados sobre el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, ubicado en la zona Pululahua de la parroquia de Pomasqui del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con todos los derechos reales y personales, comprometiéndose al saneamiento por evicción de conformidad a la Ley.-

SEXTA.- GRAVÁMENES.- El cero punto cuarenta y dos setenta y tres por ciento de los derechos y acciones que se venden y que están fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero dos, ubicado en la zona Pululahua de la parroquia Pomasqui del Cantón Quito, no soporta ningún gravamen que limite su dominio, por lo tanto no se

encuentra embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar, como se desprende del certificado del Registro de la Propiedad que se acompaña.- **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Conforme los Compradores con la cláusulas anteriores aceptan la transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses y derechos.- **OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasionen la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones, correrá a cuenta de los Compradores, a excepción de la plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta del Vendedor.- **NOVENA.- AUTORIZACIÓN.-** El Vendedor autoriza expresamente a los Compradores para que soliciten la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito.- **DECIMA.- CONTROVERSIA Y DOMICILIO.-** En caso de controversia las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente título escriturario.- **HASTA AQUI LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Víctor Andrango Romero, Abogado con matrícula profesional número seis mil quinientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma, se ratifican en

todas sus partes y para constancia firman conmigo el
Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



SR. CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI

C.C. 171193560-9.



SRA. MARIA INES UYANA USHIÑA

C.C. 170378455-1

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ò n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ù b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S . - - - - -

I

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

Richard E. Ryan



1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

0388818





Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA

COPIA

J De la escritura de **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES** **A**

Otorgada por **CATALINA MARIANA Y PAULINA MARINA MORENO MORENO**

A favor de **MOISES DAVID TOSCANO MEJIA Y SRA.**

15 DE AGOSTO DEL 2002

E

Parroquia

2.000,00 USD.

Cuantía

Quito, a 15 DE AGOSTO DEL 2002

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGA: CATALINA MARIANA Y PAULINA MARINA MORENO MORENO

A FAVOR DE: MOISÉS DAVID TOSCANO MEJIA Y SRA.

CUANTIA: 2.000,00 USD.

A.P.

Di 2 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince de agosto del dos mil dos, ante mí, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte en calidad de cedentes las señoras: CATALINA MARIANA Y PAULINA MARINA MORENO MORENO, de estado civil casadas, por sus propios derechos; y, por otra parte comparece la señora LUISA OLIVA AYORA GUARTAN, estipulando en favor de los cónyuges señores MOISÉS DAVID TOSCANO MEJIA y SUSANA BEATRIZ VANEGAS AYORA, según lo dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SENOR NOTARIO.- En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de derechos y acciones de un lote de terreno, de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura comparecen por una parte en calidad de cedentes las señoras: CATALINA MARIANA Y PAULINA MARINA MORENO MORENO, de estado civil casadas, por sus propios derechos; y, por otra parte comparece la señora LUISA OLIVA AYORA GUARTAN

cónyuges señores MOISÉS DAVID TOSCANO MEJIA y SUSANA BEATRIZ VANEGAS AYORA, según lo dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, los comparecientes son mayores de edad, hábiles para poder contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) El señor JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR, es socio de la Lotización Bella María, con un lote de terreno signado con el número SESENTA Y SEIS, esquinero de una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la Lotización Bella María, de la parroquia Pomasqui, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- b) Al fallecimiento del señor JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR, quedaron como sus únicas y universales herederas las señoras CATALINA MARIANA Y PAULINA MARINA MORENO MORENO, según acta notarial de posesión efectiva otorgada ante el señor Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, el uno de agosto del dos mil dos, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el siete de agosto del dos mil dos.- **TERCERA.- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Con estos antecedentes, y con fundamento a la ley las cesionarias en calidad de únicas y universales herederas tienen a bien ceder los derechos y acciones que tienen sobre el indicado inmueble mencionado en la cláusula segunda, literal (a) de los antecedentes, a favor de los cónyuges señores MOISÉS DAVID TOSCANO MEJIA y SUSANA BEATRIZ VANEGAS AYORA, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres servidumbres y demás derechos que le son anexos al inmueble.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio que las partes contratantes pactan es el de: DOS MIL DOLARES AMERICANOS; cantidad que las cedentes declaran tenerlos recibido de manos de los cesionarios, en efectivo y en moneda de curso legal, motivo por el cual las cedentes nada tendrán que reclamar en lo futuro por este concepto.- **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Las cedentes autorizan a los cesionarios para que ellos por sus propios derechos o por una tercera persona, realicen todos los trámites



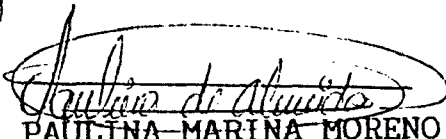
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

pertinentes en la Lotización Bella María, hasta que sea reconocido legalmente como nuevos socios.- **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la presente escritura pública serán de cuenta de los cesionarios.- **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Los contratantes declaran que aceptan el total contenido de la presente escritura en todas sus partes por estar hechas en seguridad de sus propios y recíprocos intereses.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el doctor Edwin Román Cañizares, abogado portador de la matrícula profesional número cuatro setecientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, aquellos se afirman y se ratifican en el total de su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.-


 X CATALINA MARIANA MORENO MORENO

C.C.No.- 170901280-3


 X PAULINA MARINA MORENO MORENO

C.C.No.- 171275909-9

X LUISA OLIVA AYORA GUARTAN

C.C.No.- 010106230-5

EL NOTARIO.- Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN

Se otor..

..gó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada firmada sellada y rubricada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



DR. JAIME AILLÓN ALBÁN

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



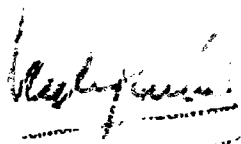
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 133, repertorio(s) - 45179

Miércoles, 07/08/2002 09:15:45 AM



EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CAUSANTE: JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR

BENEFICIARIOS: CATALINA MARIANA Y PAULINA MARINA MORENO MORENO.-

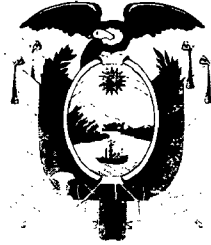
Responsable.-



FRANKLIN FREIRE

0017586

0121549



NOTARIA 404



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito, Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

De la escritura de ~~ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA~~

Otorgada por ~~NOTARIA CUARTA~~

A favor de ~~CATALINA MARIANA MORENO MORENO Y
PAULINA MARINA MORENO MORENO~~

~~TOSCAND MEJIA MOISES DAVID Y SRA~~

El ~~01 DE AGOSTO DEL 2002~~

Parroquia

Cuantía ~~INDETERMINADA~~

Quito, a ~~01 DE AGOSTO DEL 2002~~

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 · Telfs.: 901-021 901-089 901-053 · Fax: 901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

[Handwritten signature and scribbles]



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL
DIFUNTO SENOR JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR, EN FAVOR DE SUS
HIJAS LAS SENORAS: CATALINA MARIANA y PAULINA MARINA MORENO
MORENO.**

CUANTIA: INDETERMINADA

A.P.

Di. 2. Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves uno de agosto del dos mil dos, ante mí, **DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON**, y en atención a la petición formulada por las señoras: **CATALINA MARIANA y PAULINA MARINA MORENO MORENO**, quienes me solicitan que proceda a receptorles su declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por su difunto padre el señor **JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR**, en su favor; para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: a) la partida de defunción del señor **JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR**; b) las partidas de nacimiento de las señoras: **CATALINA MARIANA y PAULINA MARINA MORENO MORENO**; Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido

[Handwritten mark]

y de conformidad con la facultad prevista en numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada de las comparecientes señoras: CATALINA MARIANA y PAULINA MARINA MORENO MORENO, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, e instruidas por mí sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidas de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, con juramento declaran; a) Que el señor JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR, falleció en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el veintiuno de marzo del año dos mil uno, en estado civil de divorciado; b) Que el señor JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR, en matrimonio con la señora ELOISA BEATRIZ MORENO CONDOR, procreó dos hijas las comparecientes señoras: CATALINA MARIANA y PAULINA MARINA MORENO MORENO; c) Que no conocen que el causante haya procreado otros hijos a más de las mencionadas.- Que lo afirmado se ratifican con las partidas de: defunción y nacimiento incorporadas a esta acta.- Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, queda concedida la posesión efectiva de los bienes del difunto señor JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR, en favor de sus hijas las señoras CATALINA MARIANA y PAULINA MARINA MORENO MORENO, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieran reclamar.- El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a su inscripción en el registro de la propiedad correspondiente.- Para constancia, suscriben la presente



DR. JAIME AILLON ALBAN

1

NOTARIA CUARTA

acta notarial, las comparecientes, en unidad de acto, junto conmigo el Notario.- De todo lo cual, doy fe.-

Catalina Moreno
CATALINA MARIANA MORENO MORENO

C.C.No.- 170901280-9

* *Paulina Moreno*
PAULINA MARINA MORENO MORENO

C.C.No.- 171275909-9

EL NOTARIO.- Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN

DOCUMENTOS

HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 170901280-9

MORENO MORENO CATALINA MARIANA

7 SEPTIEMBRE 1972

ICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

019-0285 14238

ICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

Jaime Aillon Alban

EQUATORIANAKKKNK V3333V4442

CASADO CLIFFOR GIOVANNY HAKENZI NARANJO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JESUS BOLIVAR MORENO

ELIISA BEATRIZ MORENO

QUITO 07/02/2001

07/02/2013

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 171275909-9

MORENO MORENO PAULINA MARINA

10 OCTUBRE 1972

ICHINCHA/QUITO/CHUALAZAR

019-0285 14238

ICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

01-08-20-2

EQUATORIANAKKKNK V4222V2222

CASADO SERGIO FABIAN MONTECA NARANJO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JESUS BOLIVAR MORENO

ELIISA BEATRIZ MORENO

QUITO 16/07/2001

07/02/2013

1091839-00

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de
1973 , tomo 12- , página 86
MORENO MORENO PAULINA MARINA

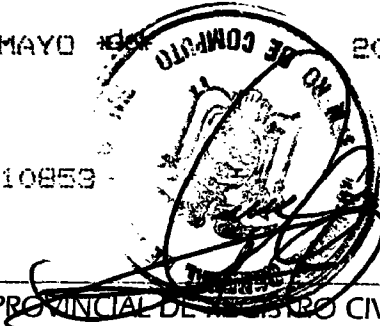
del Cantón: QUITO
acta 9011 , consta

nacido en BENALCAZAR , cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el DIECIOCHO * de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS SETENTAITRES ** hij(A) de JESUS BOLIVAR MORENO
nacionalidad; ECUATORIANA; y de ELOISA BEATRIZ MORENO
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 3 de MAYO 2002.

Cédula: 171275909-9

Especie Valorada N°: 0002410853



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

2410853



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos *****
 ***** del cantón QUITO *****
 correspondiente a 1972 , tomo 18- , página 285 , acta 14238 , consta
 la inscripción de MORENO MORENO CATALINA MARIANA

nacido en CHAUPICRUZ , cantón QUITO *****
 provincia de PICHINCHA *****; el DIECISIETE de SEPTIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS SETENTA Y DOS *** , hij(a) de JESUS BOLIVAR MORENO
 nacionalidad ECUATORIANA *****; y de ELOISA BEATRIZ MORENO
 nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ****, 6 de ABRIL *** de 1972

Cédula : 170901280-9

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

2115770

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Pág. 383 Acta 1107

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTIDOS de MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR sexo: MASCULINO Estado civil: DIVORCIADO Edad: SETENTA años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SEGUNDO MORENO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ELOISA CONDOR STA PRISCA

Lugar de Fallecimiento: QUITO Fecha: VEINTIUNO de MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO

El cónyuge sobreviviente se llama X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

Causa de la muerte PARO CARDIO RESPIRATORIO INSUFICIENCIA PULMONAR CANCER HEPATICO

Solicitó esta inscripción: ELOISA BEATRIZ MORENO CONDOR con Cédula de Identidad No. 170369046-9 domiciliada en QUITO

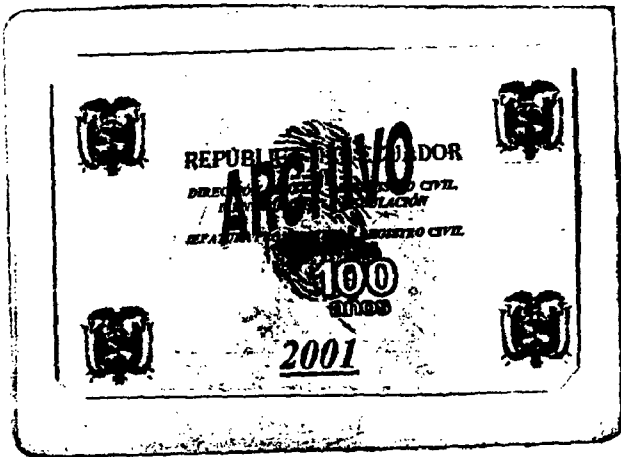
OBSERVACIONES

ENDADO AÑO DOS MIL UNO Vale cd

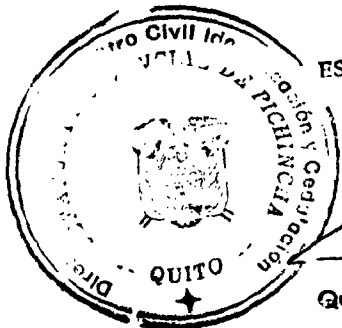
FIRMAS:

Handwritten signature

Handwritten signature



04 APR 2001



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL... LA DEFUNCION... DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICADO

Quito, Jefe de Registro Civil

SEÑ

CATALINA MORTONA Y PAULINA MARINA MORENO MORENO, mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ante usted muy comedidamente comparecemos con la siguiente petición.

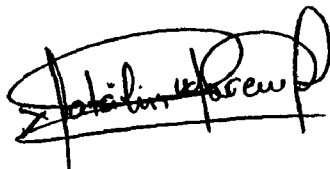
De la partida de defunción que adjuntamos, justificamos el fallecimiento de nuestro recordado padre JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR, acaecido en la parroquia de SANTA PRISCA, de esta ciudad de Quito, el 21 de Marzo del 2001, el mismo que falleció sin testar y dejando como únicas y universales herederas a sus hijas CATALINA MARIANA Y PAULINA MARINA MORENO MORENO, todo lo cual justificamos con las respectivas partidas de defunción y nacimiento adjuntas.

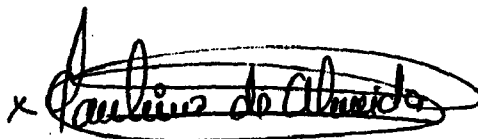
Con los antecedentes indicados que constituyen los fundamentos de hecho de nuestra petición y amparados en lo que dispone el artículo 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y numeral 12 del artículo 18 reformado de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, promulgada en el Registro Oficial número 64 de 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted, se sirva aceptar nuestra declaración juramentada a efectos de obtener la posesión efectiva sobre los bienes dejados por el causante señor JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR, a favor de sus hijas CATALINA MARIANA Y PAULINA MARINA MORENO MORENO, dejando a salvo el derechos de terceros.

La cuantía por un naturaleza es indeterminada

Firmo con mi abogado patrocinador


DR. EDWIN ROMAN CARIZARES
M.A.T. 4798 C.A.Q.



x 

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

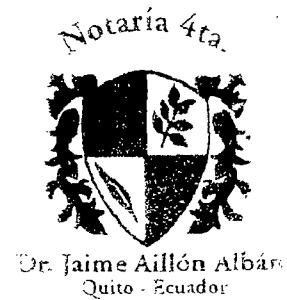
Se otor..

..gó ante mí, en la fecha que consta del instrumento, en fe de ello confiero esta
PRIMERA copia certificada firmada sellada y rubricada en los mismos lugar y fecha
de su otorgamiento.



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el:
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 133, repertorio(s) - 45179

Miércoles, 07/08/2002, 09:15:45 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes .-

CAUSANTE: JESUS BOLIVAR MORENO CONDOR
BENEFICIARIOS: CATALINA MARIANA Y PAULINA MARINA MORENO MORENO.-

Responsable .-


FRANKLIN FREIRE

095542889

S. H. / O. B. R. D. O. N. F. A. J. V.

"228"



26



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia:

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

WILSON EDUARDO DURAN CARRERA Y SRA X

Otorgado por:

JORGE LAURO VALENCIA RAMON

A favor de:

El: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

Parroquia:

Cuantía: USD. 3000,00

Quito, a

19 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PROMESA DE COMPRAVENTA

WILSON EDUARDO DURAN CARRERA

A FAVOR DE

JORGE LAURO VALENCIA RAMON

CUANTIA: USD. 3000,00

DI COPIAS

F.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de septiembre del dos mil dos, ante mí Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Público Vigésimo Séptimo de este Cantón Quito, comparece: Por una parte los señores cónyuges WILSON EDUARDO DURAN CARRERA Y SONIA EUGENIA RUBIO MEDINA, casados entre si, por sus propios derechos; y por otra, en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, el señor JORGE LAURO VALENCIA RAMON, casado, con Mariana Castro Villavicencio, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente SEÑOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDOR, los señores cónyuges WILSON EDUARDO DURAN CARRERA Y SONIA EUGENIA RUBIO MEDINA; y, por otra parte en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, el señor JORGE LAURO VALENCIA RAMON; ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza, e inscrita el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, el señor WILSON EDUARDO DURAN CARRERA, es promitente propietario del inmueble lote de terreno número doscientos veinte y ocho, adquirió mediante compraventa hecha a su favor por la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinopcial, el lote de terreno número ciento ochenta y cinco, con una superficie de doscientos cincuenta metros que se encuentra ubicado en la Ciudadela Bella María de la parroquia Fomasqui del Cantón Quito, Provincia de Pichincha que se encuentra dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: en una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros, con propiedad de la Sociedad Mejoras Agrícolas; SUR: en una parte y en una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con el lote número uno de propiedad del CLUB GEENRAL DE AEROTECNICOS DE LA FAE y en otra en una longitud de setecientos dos metros con el lote número uno de propiedad de la FAE; ORIENTE: en una longitud de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



quinientos cuarenta y ocho metros, con propiedad del tentadero, La Cantera; y, OCCIDENTE: en una parte y en una longitud de doscientos metros con el lote uno, y en otra en una longitud de trescientos cuarenta y cinco metros, con camino público que va de Quito a Puellaro, cuya superficie de diez Héctareas: NORTE: lote número doscientos cuarenta y dos en una longitud de veinte metros; SUR: con el lote número doscientos cuarenta y cuatro con una extensión de veinte metros; ESTE: Calle C, con una extensión de diez metros; OESTE: Lote número doscientos cincuenta y seis, con una extensión de diez metros. Con una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRDOS. TERCERA: PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el promitente vendedor, en calidad de propietario del inmueble lote de terreno número doscientos veinte y ocho, descrito en la cláusula anterior promete vender y dar en perpetua enajenación a favor del promitente comprador, el lote de terreno determinado en los antecedentes con todos sus usos, costumbres y más derechos que le son anexos. Con una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRDOS. CUARTA.- PRECIO.- El precio que las partes convienen por la promesa de compraventa del referido inmueble, es el de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 3000,00), que los Promitentes vendedores declaran haberlos recibido, completo, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sin que nada tengan las partes que reclamar en el futuro por ningún concepto.- Por tanto

los vendedores transfieren a favor del comprador el dominio, uso, posesión y goce del inmueble materia del presente contrato, con todos los usos, costumbres y demás servidumbres anexos, sujetándose en todo caso, al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.

QUINTA: PLAZO.- Los promitentes vendedores se comprometen a suscribir la correspondiente escritura pública definitiva de Compraventa en un año contado a partir de la suscripción de este instrumento. SEXTA:

CLAUSULA PENAL.- En caso de que los Promitentes vendedores incumplieren su Promesa de suscribir la escritura pública de compraventa del inmueble objeto del presente contrato dentro del plazo señalado en la cláusula presedente devolverá al promitente comprador los tres mil dólares más la multa de mil quinientos dólares más los intereses que generen, en caso de que el Promitente Comprador incumpliera por su parte la presente promesa de compraventa, así mismo pagará una multa de MIL QUINIENTOS DOLARES, más los intereses.

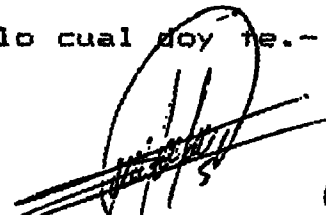
SEPTIMA.- El promitente vendedor se obliga a vender el bien inmueble objeto de este contrato libre de todo gravamen y prohibición de enajenar, en todo caso se compromete al saneamiento por evicción. OCTAVA.- los comparecientes se afirman y se ratifican en el contenido del presente contrato de Promesa de Compraventa y lo aceptan en su totalidad. NOVENA:

JURISDICCION TRAMITE Y COMPETENCIA.- En caso de conflicto las partes renuncian fuero y domicilio y


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el doctor Marco Granda Balarezo con matrícula profesional número cuatro mil quinientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

(D)  170749717-6
f) WILSON EDUARDO DURAN CARRERA

(a)  170662941-5
f) SONIA EUGENIA RUBIO MEDINA



f) JORGE LAURO VALENCIA RAMON
1101954525

(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17074271-5
 DURAN BARRERA WILSON EDUARDO
 NOMBRES Y APELLIDOS 1.962
 FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S
 LUGAR DE NACIMIENTO 11 1 58 05504
 SEXO CIVIL PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y FECHA DE FIRMADO DURAN BARRERA WILSON EDUARDO 53

FORMA No. 2841837




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17074271-5
 DURAN BARRERA WILSON EDUARDO
 NOMBRES Y APELLIDOS 1.962
 FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S
 LUGAR DE NACIMIENTO 11 1 58 05504
 SEXO CIVIL PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y FECHA DE FIRMADO DURAN BARRERA WILSON EDUARDO 53




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170662941-5
 RUSTO MEDINA SANTA EUGENIA
 NOMBRES Y APELLIDOS 1.961
 FECHA DE NACIMIENTO 17 MARZO
 LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI/PUJILÍ/LA VICTORIA
 SEXO CIVIL F
 LUGAR Y FECHA DE FIRMADO COTOPAXI/PUJILÍ

FORMA No. 2842200




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170662941-5
 RUSTO MEDINA SANTA EUGENIA
 NOMBRES Y APELLIDOS 1.961
 FECHA DE NACIMIENTO 17 MARZO
 LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI/PUJILÍ/LA VICTORIA
 SEXO CIVIL F
 LUGAR Y FECHA DE FIRMADO COTOPAXI/PUJILÍ




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 110195452-5
 VALENCIA RAMON JORGE LAURO
 NOMBRES Y APELLIDOS 1.956
 FECHA DE NACIMIENTO 17 OCTUBRE
 LUGAR DE NACIMIENTO LOJA/SARAGURO/SAN PABLO DE
 SEXO CIVIL M
 LUGAR Y FECHA DE FIRMADO LOJA/SARAGURO

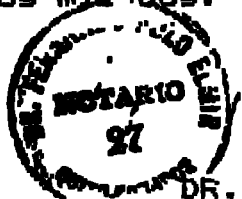
FORMA No. 1838265



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 110195452-5
 VALENCIA RAMON JORGE LAURO
 NOMBRES Y APELLIDOS 1.956
 FECHA DE NACIMIENTO 17 OCTUBRE
 LUGAR DE NACIMIENTO LOJA/SARAGURO/SAN PABLO DE
 SEXO CIVIL M
 LUGAR Y FECHA DE FIRMADO LOJA/SARAGURO



Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA WILSON EDUARDO DURAN CARRERA Y SRA A FAVOR DE JORGE LAURO VALENCIA RAMON, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito a diecinueve de octubre del dos mil dos.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON